

MANUAL DE CONVIVENCIA

Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy



Primera actualización 2014,
Segunda actualización 2016,
Tercera actualización 2017,
Cuarta actualización 2019.
Quinta actualización 2021
Sexta actualización 2022
Séptima actualización 2026

“Creemos en lo nuestro; forjamos futuro”

Manual de Convivencia, 2026

Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy

Rector: Kammell Gutiérrez Valencia



ÍNDICE GENERAL

PRESENTACIÓN	9
JUSTIFICACIÓN	10
TÍTULO I: MARCO LEGAL Y FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA	10
Capítulo 1: Fundamentación normativa.	11
Capítulo 2: Constitución política de Colombia 1991	12
Capítulo 3: Código de la infancia y de la adolescencia (Ley 1098 / 2006)	13
Capítulo 4: Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013:	14
Capítulo 5: Decreto 1075 de 2015	15
Capítulo 6: El Decreto 1290 de 2009	15
Capítulo 7: Formación de familias y escuela de padres (Ley 2025 de 2020)	15

Capítulo 8: Pilares de la Educación	16
Capítulo 9: Acuerdo del Consejo Directivo por medio del cual se aprueba el Manual de Convivencia	17
TÍTULO II: MARCO TELEOLÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OCTAVIO HARRY - JACQUELINE KENNEDY 2025 - 2030	19
Capítulo 1: Conceptos básicos	19
Capítulo 2: Definición, sentido y fundamentación de la educación en la Institución Educativa	23
Capítulo 3: Misión	24
Capítulo 4: Visión	24
Capítulo 5: Marco filosófico	25
Capítulo 6: Valores	25
Capítulo 7: Símbolos Institucionales	26
Capítulo 8: Política de calidad	29
Capítulo 9: Objetivos de calidad	29
Capítulo 10: Perfil del docente y del directivo docente	30
Artículo 1: Derechos de los docentes y de los directivos docentes	30
Artículo 2: Deberes De Los Docentes	31
Artículo 3: Deberes del rector	33
Artículo 4: Deberes de los coordinadores	34
Capítulo 11: De la familia (padres, madres y acudientes)	34
Artículo 5: Perfil de la familia	35
Artículo 6: Derechos de la familia y acudientes	35
Artículo 7: Derechos de las familias de estudiantes con discapacidad	36
Artículo 8: Deberes de la familia y acudientes	36
Artículo 9: Deberes específicos para estudiantes con discapacidad o necesidades especiales	37
Artículo 10: Régimen de justificación de inasistencias	37
Artículo 11: Protocolo de activación de ruta por incumplimiento de citaciones y corresponsabilidad familiar	38

Artículo 12: Participación de la familia	39
Capítulo 12: Del personal administrativo	39
Artículo 13: Derechos del personal administrativo	39
Artículo 14: Deberes del personal administrativo	40
TÍTULO III: DEL ESTUDIANTE	41
Capítulo 1: Admisión	41
Capítulo 2: Matrícula	41
Capítulo 3: Pérdida de la calidad de estudiante	42
Capítulo 4: Perfil del estudiante	42
Capítulo 5: Derechos de los estudiantes	43
Artículo 15: Derechos constitucionales	43
Artículo 16: Derechos institucionales	45
Artículo 17: Derechos académicos y/o comportamentales	46
Artículo 18: Derechos de los y las estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva	46
Capítulo 6: Deberes de los estudiantes	46
Artículo 19: Fundamentación normativa de los deberes	46
Artículo 20: Deberes de autogestión, autonomía y convivencia restaurativa	47
Artículo 21: Deberes de convivencia y protección integral (Ley 1620 de 2013)	47
Artículo 22: El estudiante como puente de comunicación	48
Artículo 23: Cumplimiento de la disciplina institucional y régimen de faltas ..	48
Artículo 24: Deberes de los y las estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva	49
Capítulo 7: Estímulos para valorar y reconocer los méritos de los estudiantes	50
Artículo 25: Estímulos	50
Artículo 26: Comportamientos que merecen ser estimulados por la Comunidad Educativa	50

TÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS, FUNCIONES Y FORMA DE INTEGRACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR	51
Capítulo 1: Composición del Gobierno Escolar	51
Artículo 22: Órganos que integran el Gobierno Escolar	51
Artículo 23: Funciones del Gobierno Escolar	52
Capítulo 2: Funciones del rector	52
Capítulo 3: Consejo Directivo	52
Artículo 29: Funciones del Consejo Directivo	54
Capítulo 4: Consejo Académico	55
Artículo 30: Funciones del Consejo Académico	55
Capítulo 5: Órganos colegiados y de apoyo al Gobierno Escolar	56
Artículo 31: Comisiones de evaluación y promoción	56
Artículo 32: El personero	56
Artículo 33: Consejo de estudiantes	57
Artículo 34: Funciones del Consejo de Estudiantes	58
Artículo 35: Funciones del representante del grupo al Consejo de Estudiantes	58
Artículo 36: Reglas para la elección del representante de los estudiantes al Consejo Directivo	59
Artículo 37: Funciones del representante de los estudiantes al Consejo Directivo	59
Artículo 38: Pérdida de la investidura del personero, representante de grupo y representante al Consejo Directivo	59
TÍTULO V: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	60
Artículo 39: Objetivo general	60
Artículo 40: Objetivos específicos	60
Capítulo 1: Conflictos	60
Artículo 41: Definiciones	61
Capítulo 2: Conflictos manejados inadecuadamente	61
Capítulo 3: Vulneración de derechos de los estudiantes	62

Capítulo 4: Restablecimiento de los derechos de los estudiantes	62
Capítulo 5: Clasificación de las situaciones comportamentales	62
Artículo 42: Situaciones tipo I	62
Artículo 43: Situaciones tipo II	63
Artículo 44: Situaciones tipo III	64
Capítulo 6: Faltas disciplinarias que afectan el clima escolar y la sana convivencia	66
Artículo 45: Faltas disciplinarias bajo nivel	66
Artículo 46: Faltas disciplinarias medio nivel	69
Artículo 47: Faltas disciplinarias alto nivel	73
Capítulo 7: Protocolo de atención según la clasificación de la situación	75
Artículo 48: Protocolo de atención situaciones tipo I	75
Artículo 49: Protocolo de atención de las situaciones tipo II	76
Artículo 50: Protocolo de atención de las situaciones tipo III	78
Artículo 51: Protocolo de protección a la confidencialidad	79
Artículo 52: Mediadores escolares	80
Capítulo 8: Debido proceso	80
Artículo 53: Principios del debido proceso	80
Artículo 54: Criterios para considerar en el momento de emitir los correctivos	81
Capítulo 9: Procesos disciplinarios	81
Artículo 55: Para situaciones tipo I	82
Artículo 56: Para situaciones tipo II	82
Artículo 57: Para situaciones tipo III	82
Artículo 58: Procesos disciplinarios para las Faltas disciplinarias al Manual de Convivencia	82
Capítulo 10: Correctivos disciplinarios	83
Artículo 59: Suspensión de participación en actividades deportivas y extracurriculares	83

Artículo 60: Pérdida de investidura de los monitores y representantes de grupo	83
Artículo 61: Afectación del aspecto comportamental del estudiante	83
Artículo 62: Suspensión de uno a quince días	83
Artículo 63: Contrato de formación integral por convivencia	84
Artículo 64: Firma y cumplimiento del Contrato de formación integral por convivencia	84
Artículo 65: Desescolarización asistida	85
Artículo 66: No titulación de bachiller en ceremonia pública	85
Artículo 67: Cancelación del contrato de matrícula	85
Artículo 68: No renovación del contrato de matrícula	86
Artículo 69: Resolución rectoral de correctivo pedagógico	86
Capítulo 11: Medidas y acciones pedagógicas, mediación, reconciliación y reparación	86
Artículo 70: Acciones pedagógicas	86
Artículo 71: Medidas pedagógicas en básica primaria	88
Artículo 72: Medidas pedagógicas en básica secundaria y media	89
Artículo 73: Medidas y orientaciones pedagógicas en el marco de la justicia restaurativa	90
Capítulo 12: Factores atenuantes o agravantes de las situaciones comportamentales	92
Artículo 74: Factores atenuantes	92
Artículo 75: Factores agravantes	93
Capítulo 13: Procedimiento según conductas previstas en el Decreto 1108 de 1994	93
Capítulo 14: Descripción del comportamiento	94
Artículo 76: Descripción cualitativa del comportamiento general	94
Capítulo 15: Conducto regular	94
Artículo 77: Conducto regular	94
Capítulo 16: Interposición de recursos contra decisiones sancionatorias ..	95
Artículo 78: Interposición de recursos	95

Capítulo 17: Procedimientos y mecanismos de atención y resolución de PQRS	95
Capítulo 18: Comité de Convivencia Escolar	96
Artículo 79: Composición del Comité de Convivencia Escolar	96
Artículo 80: Elección y permanencia de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar	97
Artículo 81: Reglamento del Comité de Convivencia Escolar	97
Artículo 82: Objetivos del Comité de Convivencia Escolar	99
Artículo 83: Naturaleza	99
Artículo 84: Funciones del Comité de Convivencia Escolar	99
Artículo 85: Acciones o decisiones	100
Capítulo 19: Ruta de atención integral para la convivencia escolar	102
Artículo 86: El componente de promoción	102
Artículo 87: El componente de prevención	103
Artículo 88: El componente de atención	103
Artículo 89: El componente de seguimiento	104
TÍTULO VI: DISPOSICIONES GENERALES	104
Capítulo 1: Reglamentos específicos	105
Artículo 90: Sala de informática	105
Artículo 91: Portería	106
Artículo 92: Espacios deportivos	106
Artículo 93: Restaurante escolar	107
Artículo 94: Auditorio	107
Capítulo 2: Con relación a los útiles y textos escolares	108
Capítulo 3: Ambiente escolar, estrategia de promoción y prevención para cualificar el ambiente en el entorno escolar a las personas con discapacidad	108
Capítulo 4: Protocolo de atención a estudiantes con discapacidad en el marco de la Educación Inclusiva (Decreto 1421 de 2017)	109

Capítulo 5: Código de ética y protección integral a la infancia y adolescencia	109
--	-----

TÍTULO VII: PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y DIRECTOR.... 112

1. PROTOCOLO PARA PRESUNTA IDEACIÓN O CONDUCTA SUICIDA 112

SITUACION NIÑAS O ADOLESCENTES POR SUICIDIO AL INTERIOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA. 114

2. PROTOCOLO PARA PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.... 114

3. PROTOCOLO PARA PRESUNTAS VIOLENCIAS SEXUALES.... 116

4. PROTOCOLO PARA PRESUNTO ACOSO ESCOLAR O CIBERACOSO.... 118

5. PROTOCOLO PARA PRESUNTA NEGLIGENCIA O ABANDONO.... 119

6. PROTOCOLO PARA PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) 121

7. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANA.... 124

8. PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN TEMPORAL DE LA JORNADA Y ATENCIÓN EDUCATIVA EXTRAMURAL PARA ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO Y DIFICULTADES EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.... 126

DIRECTORIO INSTITUCIONAL Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL (DISTRITO DE MEDELLÍN) 128

Artículo 93: Directorio de contactos para activación de rutas y atención a víctimas.... 128

Comisarías de Familia (Alcaldía de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia) 128

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF – Regional Antioquia) 128

Fiscalía General de la Nación (Unidad de Reacción Inmediata - URI / CAIVAS / CAVIF) 129

Policía de Infancia y Adolescencia (Policía Metropolitana del Valle de Aburrá - MEVAL) 129

Línea 106 y Salud Mental (Secretaría de Salud del Distrito de Medellín) 129

Personería Distrital de Medellín.... 129

Secretaría de Educación de Medellín (Programa Entorno Escolar Protector) 130

Defensoría del Pueblo (Regional Antioquia) 130

Anexo 1: Protocolo de desescolarización asistida para estudiantes con diagnóstico y que presenten dificultades de convivencia escolar 130

Anexo 2: Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana 130

PRESENTACIÓN.

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy es una herramienta normativa que contribuye a la regulación de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la Comunidad Educativa^[^1].

Tiene como fin establecer normas y comportamientos esperados de parte de sus miembros y pretende concretar los deberes y garantizar la protección de los derechos de todos quienes integran la Comunidad Educativa, teniendo en cuenta que la convivencia es un elemento central de la formación humana integral.

Asimismo, el Manual de Convivencia es una herramienta pedagógica que permite sentar bases de autonomía en el cumplimiento responsable de la norma y brindar posibilidades a la Comunidad Educativa para que la vivencie.

En este proceso es indispensable que los miembros de la Comunidad Educativa expongan su pensamiento públicamente y escuchen a otros con actitud de reconocimiento, para llegar a acuerdos y tramitar los desacuerdos en pos de su transformación y la del entorno.

Lo anterior logrará una participación que profundice y consolide la democracia a través del diálogo y la concertación en propósitos comunes.

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy busca acoger los derechos y deberes de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa; fija las normas mínimas para una sana convivencia y establece procedimientos pedagógicos para el manejo de las situaciones y sus respectivas consecuencias.

El espíritu del cumplimiento y las acciones pedagógicas son de carácter preventivo-formativo; no tienen la intención de sanción. Estas acciones tienden a garantizar en todo momento los derechos fundamentales del menor, como también a precisar que todo lo definido en el manual no puede sobrepasar la normatividad.

Es importante indicar que, en el proceso de actualización del Manual de Convivencia, cuando se hace referencia a estudiantes, se debe entender como referencia a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a pesar de que se utiliza el genérico "estudiante" por facilitar su lectura. En el sentido general, se utilizó un lenguaje que respeta la equidad de género y es

incluyente para ambos sexos, y refleja las expectativas que se tienen con respecto a las niñas y los niños, adolescentes y jóvenes.

JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy acogió la normatividad vigente y el consenso de los diferentes órganos de gobierno que representan a la Comunidad Educativa.

Por ello, en este proceso se tuvo en cuenta:

1. Para su revisión, actualización y socialización, un proceso participativo de los órganos de gobierno tales como: Consejo Directivo, Comité Escolar de Convivencia y Consejo de Padres. Asimismo, se contó con el aporte de los docentes (jornadas pedagógicas), de padres (encuestas) y de los estudiantes (encuestas y direcciones de grupo).
2. Justificaron este proceso: la Constitución Política de 1991; la Ley General de Educación 115 de 1994 (artículos 73, 87 y 114, literal C); la Ley 715 de 2001; la Ley 1620 de 2013 (artículo 21, inciso 4); el Decreto 1075 de 2015 (artículos 2.3.3.1.4.1.; 2.3.3.1.4.2.; 2.3.3.1.4.4.; 2.3.3.1.5.6.; 2.3.5.3.2. numeral 6, parágrafos 1 y 2).
3. Para su implementación, se buscó apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia.

TÍTULO I: MARCO LEGAL Y FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

Capítulo 1: Fundamentación normativa.

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy, en ejercicio de la autonomía escolar garantizada por el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, se fundamenta en el siguiente marco jurídico vigente:

1.1. Referentes internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991).

1.2. Marco constitucional:

- Constitución Política de Colombia (1991): especialmente los artículos 1, 2, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 29, 40, 43, 44, 45, 52, 67, 79 y 95.

1.3. Marco legal (leyes de la República):

- Ley 115 de 1994: Ley General de Educación.
- Ley 715 de 2001: normas orgánicas en materia de recursos y competencias.

- Ley 1029 de 2006: enseñanza de la Constitución y formación ciudadana.
- Ley 1098 de 2006: Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 1346 de 2009 y Ley 1618 de 2013: Convención y disposiciones para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 1620 de 2013: Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Ley 1752 de 2015: sanciones penales por actos de discriminación.
- Ley 1804 de 2016: Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
- Ley 2025 de 2020: lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres, Madres y Cuidadores.
- Ley 2354 de 2024: regulación de cigarrillos electrónicos, sistemas de vapeo y similares en entornos escolares.
- Ley 2388 de 2024: fortalecimiento de la participación de las familias en los procesos educativos y corresponsabilidad.

1.4. Marco reglamentario (decretos nacionales):

- Decreto 1075 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (compilador de los Decretos 1860/94, 1850/02, 1290/09, 1286/05, 366/09, entre otros).
- Decreto 1965 de 2013: reglamentario de la Ley 1620 de 2013.
- Decreto 1421 de 2017: reglamentación de la atención educativa a la población con discapacidad bajo el enfoque de educación inclusiva.
- Decreto 1231 de 2024: reglamentación del consumo de sustancias psicoactivas en el espacio público y entornos escolares.

1.5. Normativa local y directivas:

- Decreto Departamental 1423 de 1993.
- Acuerdo Municipal de Medellín 75 de 2010 y 51 de 2011.
- Circulares 000014 de 2016 y 000025 de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín.
- Directivas ministeriales y resoluciones vigentes expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Medellín.

1.6. Jurisprudencia de la Corte Constitucional (sentencias sobre permanencia, expulsión y debido proceso):

- Sentencia T-022 de 2003: establece que la disciplina es un componente educativo necesario. La Corte reitera que el incumplimiento sistemático de los deberes por parte del estudiante y la falta de compromiso de la familia pueden llevar a la pérdida del cupo, ya que el derecho a la educación exige una corresponsabilidad.
- Sentencia T-348 de 2007: define que la permanencia en el sistema educativo está supeditada al respeto de las normas de convivencia. Las instituciones tienen la facultad de sancionar, incluso con la desvinculación, siempre que se haya agotado el debido proceso y la conducta esté previamente tipificada en el Manual.
- Sentencia T-437 de 2005: determina que no se vulnera el derecho a la educación cuando la expulsión es consecuencia de una falta grave debidamente probada, tras un proceso donde se garantizó la defensa. La Corte señala que "quien viola el reglamento, se margina él mismo del sistema educativo".
- Sentencia T-240 de 2018 (Sentencia de Unificación): es la norma vigente más relevante sobre sanciones. Dictamina que las instituciones pueden aplicar la sanción de expulsión o no renovación de matrícula ante faltas que afecten gravemente a la comunidad, siempre que la sanción sea proporcional, razonable y se fundamente en la justicia restaurativa antes que en la punitiva.
- Sentencia T-478 de 2015: establece que, aunque la institución tiene potestad disciplinaria, bajo ninguna circunstancia la sanción o expulsión puede basarse en criterios discriminatorios (orientación sexual, identidad de género, raza o religión).
- Sentencia T-742 de 2010: aclara que la suspensión temporal de un estudiante es una medida legítima para proteger el ambiente escolar, siempre que se garantice que el estudiante reciba el material pedagógico para no afectar su proceso evaluativo durante los días de ausencia.
- Sentencia C-008 de 2017: refuerza la idea de que los manuales de convivencia son contratos de adhesión y que, al matricularse, el estudiante y sus padres aceptan las cláusulas de permanencia y las consecuencias de su incumplimiento.

Capítulo 2: Constitución política de Colombia 1991

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Además, debe tenerse en cuenta que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá un año de preescolar y nueve años de educación básica.

Asimismo, es necesario subrayar aquellos artículos de nuestra Constitución que aportan elementos para la sana convivencia y la formación democrática.

- Artículo 1: Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas.
- Artículo 2: El Estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de una norma justa.
- Artículo 11: Derecho a la vida.

- Artículo 12: Derecho a la integridad personal.
- Artículo 13: Derecho a ser tratado en condiciones de igualdad.
- Artículo 15: Derecho al honor, a la intimidad y a la buena imagen.
- Artículo 16: Derecho al desarrollo de la personalidad.
- Artículo 18: Derecho a la libertad de conciencia.
- Artículo 19: Libertad de culto.
- Artículo 20: Libertad de expresión e información.
- Artículo 21: Derecho a la honra.
- Artículo 22: Derecho a la paz.
- Artículo 23: Derecho a presentar peticiones respetuosas.
- Artículo 29: Derecho al debido proceso.
- Artículo 40: Derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.
- Artículo 43: Derechos iguales de la mujer y el hombre.
- Artículo 44: Derechos fundamentales de los niños.
- Artículo 45: Derecho del adolescente a la protección y a la formación integral.
- Artículo 52: Derecho a la recreación.
- Artículo 67: Derecho a la educación.
- Artículo 79: Derecho a gozar de un ambiente sano.
- Artículo 95: La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional.

Capítulo 3: Código de la infancia y de la adolescencia (Ley 1098 / 2006)

La Ley 1098 de 2006 establece el Código de la Infancia y la Adolescencia.

- Artículo 7. Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.
- Artículo 8. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

· Artículo 9. Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

· Artículo 10. Corresponsabilidad. Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante lo anterior, las instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

· Artículo 11. Exigibilidad de los derechos. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para invocar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. El Estado, en cabeza de todos y cada uno de sus agentes, tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

· Artículo 12. Perspectiva de género. Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

· Artículo 14. La responsabilidad parental. La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse de que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

· Artículo 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. En las decisiones jurisdiccionales o administrativas sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

Capítulo 4: Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013:

El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994-, mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de Preescolar, Básica y Media, y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

La Sentencia (SC-481/98) (Sentencia T-569 de 1994) nos aclara la importancia legal del Manual de Convivencia cuando expresa que: "La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo"...

Capítulo 5: Decreto 1075 de 2015

De mayo 26, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, donde se estructura, reglamenta y enmarca el sistema educativo en Colombia.

Capítulo 6: El Decreto 1290 de 2009

Reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los niveles de Educación Básica y Media que deben realizar los establecimientos educativos. Este Decreto prescribe el deber que tiene la institución educativa de informar sobre el sistema de evaluación a estudiantes, docentes y padres de familia.

Capítulo 7: FORMACIÓN DE FAMILIAS Y ESCUELA DE PADRES (LEY 2025 DE 2020)

Para integrar estos conceptos con un lenguaje que combine la reflexión pedagógica con la obligatoriedad legal, el texto del Capítulo 7 queda ajustado de la siguiente manera, asegurando que se resalte el valor de estas herramientas para el diálogo familia-escuela:

Naturaleza de la Escuela de Padres.

La Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy concibe la Escuela de Padres, Madres y Cuidadores como un espacio de reflexión pedagógica y encuentro dialógico. Su propósito fundamental es brindar a las familias guías claras y herramientas educativas que faciliten la corresponsabilidad en la formación integral de los hijos.

Este espacio no es solo un requisito administrativo, sino una oportunidad para fortalecer los canales de comunicación y asegurar un diálogo adecuado y fluido entre la escuela y la familia, permitiendo que ambos estamentos hablen un mismo lenguaje formativo en beneficio del estudiante.

Parágrafo 1: Importancia de la asistencia y compromiso.

La asistencia a estas sesiones es de vital importancia, dado que en ellas se entregan instrumentos técnicos y socioemocionales que sirven de apoyo a los padres en su labor educadora. Según lo estipulado en la Ley 2025 de 2020, desde el momento de la matrícula, los acudientes suscriben el compromiso de participar en estas jornadas, reconociendo que la formación es un proceso compartido que no termina en el aula de clase.

Parágrafo 2: Protocolo de seguimiento ante inasistencias.

Para garantizar el debido proceso y fomentar la participación efectiva en estos espacios de reflexión, la Institución establece el siguiente protocolo ante la inasistencia injustificada:

1. Primer llamado (gestión docente): realizado por el docente o la institución. Se informa sobre la importancia de los temas tratados en el espacio de reflexión y se recuerda la naturaleza educativa del encuentro.
2. Segundo llamado (director de grupo): citación formal por parte del director de grupo para analizar las dificultades que impiden la participación y reforzar el compromiso de corresponsabilidad.
3. Tercer llamado (instancia directiva): realizado por la Coordinación o Rectoría como última instancia de conciliación. Se enfatiza que la ausencia de diálogo familia-escuela afecta el desarrollo del estudiante y se advierte sobre el cumplimiento de la Ley 2025 de 2020.
4. Cuarta instancia - activación de ruta externa: si persiste el desinterés o la inasistencia injustificada tras los tres llamados, la Institución procederá a la activación de ruta de restablecimiento de derechos ante el ICBF, Comisaría de Familia o Personería, por presunta omisión de los deberes de acompañamiento y falta de corresponsabilidad en la formación del menor de edad.

Parágrafo 3: Nivelación formativa.

Con el fin de que la falta de tiempo no sea una barrera para el diálogo adecuado, el padre o acudiente que no asista a la sesión presencial deberá solicitar el material pedagógico o acta de la jornada para su estudio autónomo, comprometiéndose a aplicar las pautas de reflexión brindadas por la institución en el hogar.

Capítulo 8: Pilares de la Educación

La educación de la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy se orienta hacia la obtención de logros en los cuatro grandes aprendizajes, reconocidos como pilares de la educación: aprender a conocer, aprender a convivir, aprender a hacer y aprender a ser.

- Aprender a conocer: es el proceso mediante el cual se adquieren las habilidades y competencias necesarias para asimilar el conocimiento. Hace referencia a todo el aspecto académico y la valoración social.
- Aprender a convivir: es el proceso mediante el cual se adquiere la capacidad de vivir en armonía y tolerancia con los semejantes y el mundo. Este aprendizaje hace referencia a todo el aspecto ético y comportamental y se expresa en el saber comunicarse, interactuar y decidir en grupo, sin agredir al congénere.
- Aprender a hacer: es el proceso de descubrimiento de las propias habilidades y de las capacidades mediante las cuales uno vivirá una vocación y cumplirá una misión en la vida. Este aprendizaje hace referencia a toda la formación vocacional, en la cual están incluidas las realidades lúdicas y artísticas, en cuanto a exploración de las propias capacidades.
- Aprender a ser: es el proceso que involucra todo el descubrimiento de uno mismo, de su personalidad, hermosura interior, limitaciones y grandeza espiritual. El descubrimiento personal es un proceso en continuo desarrollo en el cual se reconocen actitudes y aptitudes para mejorar a través de un proyecto de vida, lo que implica, además, aprender a cuidarse.

Capítulo 9: Acuerdo del Consejo Directivo por medio del cual se aprueba el Manual de Convivencia para la institución educativa

Resolución Rectoral		
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OCTAVIO HARRY-JACQUELINE KENNEDY	
	DANE 105001003271 - NIT 811.018.854-4 - COD ICFES 050963-725473	
		Código: RES- Número: 05 Fecha: 2023/03/28

Número 05

Por el cual se adopta y se aprueba el Manual de Convivencia Escolar, a partir de marzo de 2023.

El Rector de la Institución Educativa Octavio Harry-Jacqueline Kennedy, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO QUE

1. La Ley 1620 de 2013, establece el sistema nacional de convivencia escolar y la creación del comité escolar de convivencia.
2. El Decreto 1075 de 2015, articula los manuales de convivencia con la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. La Secretaría de Educación Municipal direccionó la recontextualización de los Manuales de Convivencia según Circular 000025 del 16 de agosto de 2016.
4. Se comenzó a la comunidad educativa para la recontextualización del Manual de Convivencia.
5. El trabajo de actualización del Manual, fue direccionado por el Comité de Convivencia escolar.

RESUELVE

Artículo primero: Notificar a toda la comunidad educativa que, en el Consejo Directivo del 19 de marzo del año en curso, bajo el acuerdo N°6, aprobó y adoptó el nuevo documento con el Manual de Convivencia Escolar, como nuevo referente de la convivencia en la institución y garantizar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad educativa.

Artículo Segundo: Publicar el documento en la página web institucional, realizar direcciones de grupo donde se explique a los estudiantes, los diferentes apartados del Manual de Convivencia Escolar y una escuela de padres para socializar el nuevo documento; así mismo se propone, que, desde el comité escolar de convivencia, se definan otras estrategias de difusión en la Institución Educativa.

"Crecemos en la nuestra, forjamos futuro"

Contacto: ioctavioharry@medellin.gov.co | WhatsApp: +57 300 4202782 | Dirección: Cl 17 # 33-37, Barrio Bozale (San Bernardo) Medellín, Ant.

NOTIFIQUESE Y COMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín a los 20 días del mes de marzo de 2023


Karine Patricia Valencia, Rector
Institución Educativa Octavio Harry-Jacqueline Kennedy

TÍTULO II: MARCO TELEOLÓGICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OCTAVIO HARRY - JACQUELINE KENNEDY 2025 - 2030

Capítulo 1: Conceptos básicos

Para garantizar el cumplimiento de los deberes y los derechos de la Comunidad Educativa, es menester acatar la normatividad contemplada en el Manual de Convivencia, teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

- Manual de Convivencia: se entiende por este lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994: "Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo".
- Norma: es un mecanismo regulador del comportamiento de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Derechos: son las garantías establecidas a través de las normas universales, nacionales e institucionales, que permiten el desarrollo integral del ser humano.
- Deberes: son comportamientos u obligaciones que se deben cumplir para contribuir a la sana convivencia de un grupo o comunidad determinada.
- Conducto regular: son los pasos a seguir en la gestión del proceso administrativo-educativo, llegando a las personas competentes de acuerdo con su orden jerárquico.
- Lo cognitivo: es entendido como la capacidad para apropiarse de los conocimientos frente al desarrollo científico, cultural y tecnológico.
- Lo afectivo: es la manifestación de los sentimientos que permiten no ser indiferente frente a las relaciones con las personas, la naturaleza, los animales y las cosas. La vivencia afectiva conlleva a un ambiente de relaciones de cordialidad y amistad sin transgredir principios éticos y morales.
- Lo ético: se refiere a los principios generales que deben regir la conducta humana, que llevan a formar juicios de valor mediante la reflexión.
- La moral: se refiere a la actuación correcta que debe estar acorde con los principios y valores generales.
- La autonomía: es la capacidad de la persona para autodirigirse y gobernarse a sí misma con base en un código de conducta asumido personalmente, teniendo en cuenta la relación constituida con los otros.
- La libertad: es la capacidad de tomar decisiones responsablemente a la luz de valores que dan sentido a la vida humana y de asumir las consecuencias de estas decisiones.

- La tolerancia: es un valor en cuanto se comprendan las diferencias, se reconozcan las posiciones de los demás y se manejen relaciones de aprendizaje, utilizando la comunicación asertiva, aceptándose y aceptando al otro como seres únicos y diferentes.
- El pluralismo: es la comprensión de las diferencias personales, ideológicas, sociales, políticas, culturales y étnicas como enriquecimiento del género humano.
- La responsabilidad: es la capacidad de asumir los actos consciente y libremente como consecuencia del poder de elección y decisión.
- La solidaridad: se refiere a la capacidad de reconocer que el bien común prima sobre el individual, valorando al otro como un igual, de manera que se llegue a las personas con actitud de respeto, con disposición de servir a quien lo necesite y fomentando el trabajo en equipo.
- El sentido de pertenencia: permite aprender a valorar la institución como un lugar propio de crecimiento y desarrollo social y personal. Algunas de las prácticas que manifiestan este valor son:
 - Cuidar la institución y sentirla como un bien propio de la comunidad.
 - Fomentar la participación desinteresada en actividades institucionales y velar ante la comunidad por la buena imagen institucional.
 - Hacer los comentarios y críticas institucionales acompañados de propuestas que conlleven al mejoramiento.
- El sentido de convivencia: es el dominio de sí mismo para adecuar las conductas a las exigencias propias de la vida escolar. El sentido de convivencia implica que el educando tenga conciencia responsable de la libertad con la que actúa en las diferentes situaciones que se le presenten, y de la participación que tienen los educadores y padres de familia en la formación de dicha libertad.
- La convivencia social: es un intercambio de comportamientos que permite el respeto por la diferencia; es un hábito que facilita a cada persona el cumplimiento de sus obligaciones; es un proceso de transformación gradual y progresiva de la conducta deseable, voluntaria y racional.
- Conflicto: el conflicto es un fenómeno constitutivo del vínculo social del cual el estudiante no está desligado y, por tanto, este requiere de un constante acompañamiento por parte de educadores y padres de familia en su proceso de socialización. Los conflictos son manejados inadecuadamente cuando no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa, de los cuales al menos uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- Estímulo: es un reconocimiento expreso o tácito que anima el esfuerzo individual sin crear competencias ni conflictos entre los estudiantes y que ayuda al crecimiento personal y de la autoestima.
- Desarrollo integral: crecimiento en las diferentes esferas del ser humano: en lo cognitivo (conocimientos, información, conceptos), en lo afectivo (valores y actitudes) y en lo procedimental (cómo se hace, cómo se ejercita).

- Disciplina escolar: obligación que tiene la Comunidad Educativa de seguir un código de conducta conocido por lo general como Manual de Convivencia.
- Acción correctiva: acción tomada para eliminar las causas de una no conformidad, defecto o cualquier situación no deseable existente, para evitar su repetición.
- Acudiente: padres o persona que asume las responsabilidades de los padres desde el momento en que se firma la matrícula, cuando estos no están en capacidad de responder por el estudiante frente a la Institución.
- Amonestación: llamada de atención verbal o escrita que se hace a padres, acudientes o estudiantes sobre aspectos deficitarios de comportamiento.
- Apelación: recurso que se interpone ante la instancia superior para que revoque o anule la decisión de la instancia anterior.
- Asistencia: concurrencia a un lugar y su permanencia en él. La matrícula conlleva la responsabilidad del estudiante de asistir a sus clases en los horarios fijados y a las actividades programadas por la Institución dentro del proceso educativo. En cuanto al padre de familia o acudiente, deberá concurrir a los requerimientos de la Institución.
- Autoridad: estamento o persona que ejerce el mando y exige obediencia.
- Comportamiento: capacidad de autodominio que se expresa en actitudes que manifiestan adhesión responsable a principios y normas, que favorecen la formación personal y la convivencia armónica dentro y fuera del establecimiento.
- Circunstancia agravante: situación que aumenta la responsabilidad del que cometió la situación de convivencia.
- Circunstancia atenuante: situación que disminuye la responsabilidad del que cometió la situación de convivencia.
- Compromiso: responsabilidad que asumen los padres o acudientes y el estudiante con el fin de mejorar sus dificultades.
- Comunidad Educativa: es aquella conformada por estudiantes, educadores, padres de familia, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, deben participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.
- Conducta: manera de conducirse o comportarse una persona.
- Consenso: consentimiento unánime.
- Convivencia: conjunto de relaciones interpersonales que regulan las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- Debido proceso: conjunto de garantías de los estudiantes, que se traducen en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa, conforme a los principios constitucionales y legales.

- Mediación: es una estrategia para mejorar la comunicación y el establecimiento de lazos, conexiones y nexos que ayudan a superar los conflictos y promover la convivencia escolar. La mediación no reemplaza el ejercicio de la autoridad.
- Perfil: conjunto de cualidades que identifican al estudiante según la propuesta de la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy.
- Respeto: trato considerado, observable en el acatamiento de las normas o instrucciones relacionadas con la socialización.
- Sustancias psicoactivas: drogas, medicamentos o sustancias que actúan en el sistema nervioso central, produciendo efectos neuropsicofisiológicos.
- Valor: es todo aquello que da sentido a la vida personal y social. Es un don que le permite a la persona ser un elemento positivo para la sociedad.
- Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.): guía para la Comunidad Educativa en todos los procesos curriculares, donde están consignadas todas las acciones pedagógicas de la Institución.
- Recurso de reposición: instrumento jurídico para manifestar ante quien profirió el acto administrativo las razones de hecho y de derecho por los cuales no se está conforme con la decisión.
- Promoción: se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Prevención: deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.
- Atención: deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Seguimiento: se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar del estado de cada uno de los casos de atención reportados.
- Competencias ciudadanas: es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad

libre, responsable y satisfactoria en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

- Sustancia psicotrópica: es un agente químico que actúa sobre el sistema nervioso central, lo cual trae consecuencias o cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento.

- Identidad de género: alude a la percepción subjetiva que un individuo tiene sobre sí mismo en cuanto a sentirse hombre o mujer, o de un género no binario, sin considerar características físicas o biológicas. Se puede considerar el sexo psicológico o sexo psíquico.

- Orientación sexual: es el término que se utiliza para describir si una persona siente deseo sexual por personas del género opuesto (heterosexual), del mismo género (homosexual) o por ambos géneros (bisexual).

- Justicia restaurativa: plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Se presta atención, no a la violación de la norma, sino a la necesidad de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente.

Capítulo 2: Definición, sentido y fundamentación de la educación en la Institución Educativa

En la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy se definirá la educación^[^2] como un proceso de formación permanente, personal, social y cultural que se fundamenta en una concepción integral^[^3] del ser humano, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Asimismo, se fundamentará en los principios de la Constitución Política y, en particular, sobre el derecho a la educación que tiene toda persona.

Igualmente, la educación deberá cumplir una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la comunidad.

Por lo anterior, la educación se desarrollará^[^4] en sus niveles de preescolar^[^5], básica^[^6] y media^[^7] académica y técnica, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar sin ningún tipo de exclusión de tipo social, procedencia o etnia; tampoco se hará exclusión por limitación física, sensorial, psíquica o de capacidades excepcionales^[^8]-^[^9].

Definición, sentido y fundamentación de la educación

En la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy, la educación se define como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, fundamentado en una concepción integral de la persona humana, su dignidad, sus derechos y sus deberes, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia.

Se reconoce la educación como un derecho y una función social que atiende las necesidades e intereses de los estudiantes, la familia y la sociedad, garantizando una formación en los niveles de Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media, sin ningún tipo de exclusión por origen social, etnia, discapacidad o capacidades excepcionales.

Definición, sentido y fundamentación de la educación

En la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy, la educación se define como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, fundamentado en una concepción integral de la persona humana, su dignidad, sus derechos y sus deberes, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia.

Se reconoce la educación como un derecho y una función social que atiende las necesidades e intereses de los estudiantes, la familia y la sociedad, garantizando una formación en los niveles de Preescolar, Básica (Primaria y Secundaria) y Media, sin ningún tipo de exclusión por origen social, etnia, discapacidad o capacidades excepcionales.

Capítulo 3: Misión

La Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy es una entidad oficial encargada de formar personas íntegras en aspectos humanísticos y tecnológicos.

Esta formación se basa en el desarrollo de competencias científicas y sociales con un sentido ético, inclusivo y participativo, fomentando una relación armónica entre el ser humano, la naturaleza y el medio ambiente.

Capítulo 4: Visión

Para el año 2032, la Institución se proyecta como:

1. Un espacio de aprendizajes significativos donde se privilegie el disfrute por el conocimiento y la formación en valores.
2. Una comunidad con un personal respetuoso, sensible a la inclusión y la diversidad, capaz de trabajar armónicamente en equipo.

3. Un centro formador en la convivencia armónica con la naturaleza y el medio ambiente, generando un impacto positivo en sus comunidades.

Capítulo 5: Marco filosófico

La Institución se fundamenta en una filosofía humanista, asumiendo la formación integral desde una postura ética y la práctica de valores humanos, académicos, científicos y sociales.

La educación se desarrolla para lograr los siguientes fines:

1. El desarrollo de la naturaleza humana del alumno en sus dimensiones:

- Personal: intelectual, afectiva, psíquica, ética, moral, espiritual y física.
- Social y cívica: encaminada al respeto por la vida, los derechos humanos y la paz.
- Democrática: promoviendo la convivencia, la solidaridad, la equidad, el pluralismo, la justicia y la participación.

2. La adquisición y fomento del estudio y la generación de conocimientos en áreas humanísticas, filosóficas, históricas, geográficas, sociales, científicas, ecológicas, de preservación de la salud, estéticas, técnicas, de educación física y de utilización del tiempo libre.

3. La formación en la práctica del trabajo (especialmente en la media técnica), valorándolo como fundamento del desarrollo individual y social, para que el estudiante pueda reflexionar y participar en la solución de los problemas de su comunidad.

Capítulo 6: Valores

Entendidos como las virtudes civiles y morales necesarias para la práctica de la democracia^[10]. Ellos son: el amor, la voluntad, el autodomínio, el sacrificio, la superación, el optimismo, la alegría, la amistad, la lealtad, la empatía, el respeto, el perdón, la humildad, la sensibilidad, la gratitud, la docilidad, el desprendimiento, la generosidad, la comprensión, la compasión, la austeridad, el servicio, la responsabilidad, la puntualidad, la honestidad, la sinceridad, la veracidad, la tolerancia, el espíritu de trabajo, la perseverancia, la abnegación, la bondad, la paciencia, la sencillez, la crítica constructiva, el emprendimiento, la fraternidad, el patriotismo, la política con principios y la religión con sacrificio.

Política de calidad

La Institución ofrece educación con orientación académica y técnica (Preescolar, Básica y Media), y establece como política de calidad:

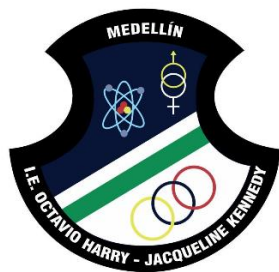
1. Dar cumplimiento a los requisitos del Sistema Educativo Nacional, con un equipo humano comprometido, atento a los desarrollos educativos, científicos y técnicos relevantes para satisfacer las necesidades de la comunidad.
2. Desarrollar planes y proyectos que brinden oportunidades de formación integral y equitativa, con un enfoque de educación inclusiva y la implementación del Diseño Universal de los Aprendizajes (DUA), preservando la propiedad intelectual.
3. Mantener y mejorar el servicio educativo, apoyándose en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) para el mejoramiento de los resultados en pruebas internas y externas.
4. Propender por la satisfacción de la Comunidad Educativa mediante acciones de inclusión, responsabilidad social y mejoramiento continuo.

Conclusión deontológica

Este Marco Teleológico expresa un compromiso ético y normativo con la formación integral de todos los estudiantes, fundamentado en la dignidad humana, los derechos humanos y la responsabilidad social. La institución se obliga a actuar con coherencia entre lo que declara y lo que hace, velando por la justicia, la equidad, la transparencia y el mejoramiento continuo, reconociendo que cada decisión tiene una dimensión ética frente a los estudiantes, las familias y la sociedad.

Capítulo 7: Símbolos Institucionales

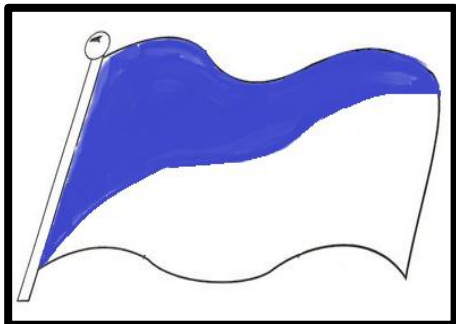
Escudo.



Franja superior: sobre un fondo azul, dos aros entrelazados, uno de color amarillo y otro blanco, que representa lo masculino y lo femenino; debajo de este, un símbolo representativo de la ciencia.

Franja inferior: fondo blanco, con una línea diagonal verde que significa las montañas de Antioquia, con tres aros entrelazados de colores amarillo, azul y rojo, de abajo hacia arriba, como símbolo del deporte y de nuestro país.

Bandera



La bandera tiene dos franjas: azul y blanco.

El azul está asociado con el cielo y el mar. Inspira perseverancia, responsabilidad, armonía y confianza en sí mismo.

El blanco significa honestidad y claridad de pensamiento.

Himno

Coro		II
Gozaremos contigo de tus días, cantaremos unidos la canción, que nos hace herederos de la vida y portadores de tu formación. (bis)		A tus aulas llegamos siempre alegres, anhelando escalar en el saber ; si la ruta se torna hoy más agreste, nuestros triunfos darán mayor placer. (bis)
I		III
De egregio educador llevas el nombre que nutrió juventudes con su amor, con su ciencia y virtud hoy muchos hombres cantarán jubilosos en su honor. (bis)		En tu escudo las armas se nos muestran para hacer de Colombia gran nación, la unidad, el deporte y la ciencia los que harán tu objetivo blason.

Letra: Profesora Carmen L. Mejía S.

Música: Profesor Francisco J. Montoya R.

Lema Institucional.

“Creemos en lo nuestro; forjamos futuro”

Uniformes

La Institución sigue los criterios emanados por la Directiva 07 del 19 de febrero de 2010. La Circular Ministerial 02 del 19 de enero de 2006, Concepto del Ministerio del 09 de marzo de 2010.

Uniforme para uso diario del personal femenino.

OPCION 1

Blusa blanca tipo camisero, manga corta.

Jumper azul claro, 4 centímetros arriba de la rodilla, según modelo entregado al momento de la matrícula.

Medias blancas, a la rodilla.

Zapatos negros, de atadura.

Chaqueta con colores institucionales, según diseño.

OPCION 2

Camiseta blanca, cuello en v, con el escudo del colegio bordado al lado izquierdo, a la altura del pecho.

Pantalón tipo cargo azul oscuro con bolsillos laterales.

Medias blancas, Azules oscuras o negras

Zapato tenis blancos, sencillos.

Chaqueta con colores institucionales, según diseño.

Uniforme para uso diario del personal masculino.

Camiseta Blanca, tipo Polo, cuello azul oscuro con franja verde, escudo del colegio bordado al lado izquierdo, a la altura del pecho.

Pantalón azul oscuro, clásico, sin preses. O Pantalón tipo cargo azul oscuro con bolsillos laterales.

Zapatos o Tenis negros o blancos

Medias blancas, Azules oscuras o negras

Chaqueta con colores institucionales, según diseño.

Uniforme de educación física para todos.

Camiseta blanca, cuello en v, con el escudo del colegio bordado al lado izquierdo, a la altura del pecho.

Sudadera azul oscura con el logotipo de la Institución.

Medias blancas.

Zapato tenis blancos, sencillos.

Parágrafo 1: El uso del uniforme tiene, además de su finalidad formativa en el cumplimiento de la norma y la identificación con la Institución, el propósito de brindar a las familias comodidad económica frente a las exigencias de moda que se puedan presentar en los jóvenes.

Parágrafo 2: En caso de que la familia tenga dificultades para su adquisición, debe concertar con la institución los plazos necesarios.

Parágrafo 3: La Institución no exigirá ni tendrá injerencia en la adquisición de las chaquetas de promoción de grado 11; solo será garante de que el diseño cumpla con los colores, principios y valores institucionales, con su aprobación previa.

Capítulo 8: Política de calidad

1. La Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy ofrece educación con orientación académica y técnica, desarrollando competencias laborales y ciudadanas, dando cumplimiento a los requisitos del servicio educativo, buscando la satisfacción de los estudiantes, padres de familia y comunidad general interesada, siempre en búsqueda del mejoramiento continuo^[11].

2. La Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy cuenta con directivos, docentes y administrativos idóneos y comprometidos que contribuyen a asegurar el mejoramiento continuo del sistema de gestión de la calidad.

Capítulo 9: Objetivos de calidad

1. Direccionar los procesos de la Institución Educativa para la efectiva ejecución del Proyecto Educativo Institucional.

2. Documentar, implementar, mantener y mejorar los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad de la Institución Educativa.
3. Matricular y renovar la matrícula de los estudiantes de la Institución Educativa de manera ágil y efectiva.
4. Gestionar el presupuesto institucional de acuerdo con los recursos financieros; elaborar el Plan de Compras basado en las necesidades de las áreas, gestiones, proyectos y funcionamiento institucional.
5. Gestionar la distribución oportuna de los suministros y el mantenimiento preventivo de la planta física.
6. Fomentar la sana convivencia en la Comunidad Educativa desde un enfoque de educación inclusiva^[12] (Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la atención educativa a la población con discapacidad) que articule las necesidades y expectativas para el reconocimiento de la diversidad, el favorecimiento del respeto y la protección de los derechos humanos, desde la equiparación de oportunidades.
7. Diseñar, programar y ejecutar el currículo de la Institución Educativa para la formación integral de los estudiantes.

Capítulo 10: Perfil del docente y del directivo docente

El docente y el directivo docente de la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy debe ser una persona:

1. Líder, idóneo, competente, responsable, proactivo, justo, mediador, solidario y respetuoso del otro.
2. Motivador oportuno hacia la adquisición de saberes.
3. En permanente proceso de actualización pedagógica como enriquecimiento de su formación profesional.
4. Conocedor de la normatividad para asumir, desde la comprensión y la reflexión, una actitud respetuosa, equilibrada y justa en la interpretación y aplicación de esta como regulación de su quehacer pedagógico.
5. Que respeta las diferentes características de las personas y propende por la equidad de género no solo entre estudiantes, sino también entre docentes y directivos.

Artículo 1: Derechos de los docentes y de los directivos docentes

1. Ser considerados y respetados en su dignidad, y recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo, guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.

3. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente, en cartelera o por escrito.
4. Elegir y ser elegidos para los organismos de participación democrática que presente la Ley 115 de 1994, con sujeción a estatutos y reglamentos.
5. Ser informados oportunamente acerca de su situación laboral.
6. Ser escuchados para que puedan expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente.
7. Recibir asignación académica según el área de su especialidad, teniendo en cuenta, en lo posible, que haya continuidad en el trabajo desarrollado por los docentes en cada año, las aptitudes personales y la necesidad del servicio.
8. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.
9. Recibir horarios de clase con una adecuada distribución del tiempo para mejor aprovechamiento de las horas libres en la planeación, ejecución y evaluación de actividades pedagógicas.
10. Recibir información y asesoría personal para superar las dificultades y corregir desaciertos en el proceso pedagógico.
11. Tener autonomía y que se respeten sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y a lo establecido en el SIE.
12. Ser evaluados con justicia y objetividad, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
13. Ser informados oportunamente y en privado del incumplimiento de sus deberes o responsabilidades.
14. Ser llamados para el análisis de los resultados de la evaluación hecha por la institución, para efectos de aclaraciones y compromisos de mejoramiento, recibiendo copia de la misma para hacer comparativos con próximas evaluaciones; evidenciando, al finalizar cada año, si se cumplieron las metas propuestas y si se realizaron los correctivos necesarios.

Artículo 2: Deberes De Los Docentes

En la Resolución 1342 de julio 23 de 1992 se establecen los siguientes deberes y responsabilidades de los educadores:

1. Cumplir a cabalidad los deberes profesionales, lo que incluye: la puntualidad, la preparación adecuada de clases, las actividades académicas y la evaluación de procesos; llamar a lista en todas las clases; diligenciar con pulcritud y exactitud el registro de asistencia correspondiente; y entregar los informes, boletines y libros reglamentarios dentro de los plazos establecidos.
2. Educar a los estudiantes en los principios democráticos, en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar amor por los valores históricos y culturales de la nación.

3. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno.
4. Realizar propuestas para el mejoramiento institucional, comunicarlas a la comunidad y buscar su viabilidad.
5. Dar trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad, compartiendo con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
6. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
7. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con quienes tengan que relacionarse en el ejercicio del cargo.
8. Evitar el consumo de cigarrillo al interior de la institución escolar.
9. Abstenerse de solicitar préstamo de dinero a alumnos o a cualquier persona de la comunidad educativa; vender productos dentro de la institución; buscar la obtención de recursos económicos al interior del plantel por cualquier medio.
10. Abstenerse de solicitar a los alumnos, docentes o personal administrativo la prestación de servicios personales.
11. Informar veraz y oportunamente, al directivo correspondiente, sobre la comisión de hechos que puedan constituir causales de mala conducta, cuando tengan conocimiento de ellos.
12. Permitir al alumno que exprese sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario.
13. Reconocer que el estudiante tiene derecho a la defensa.
14. Manejar con ética la información que sea de carácter reservado. Ser prudentes.
15. Atender a los padres de familia en los horarios estipulados por la institución.
16. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
17. Participar en la construcción, desarrollo, evaluación y seguimiento del plan de estudios institucional.
18. Realizar las funciones propias de su cargo, sin delegarlas en otras personas que no son competentes para ello.
19. Acompañar a los estudiantes en los actos públicos y eventos comunitarios.
20. Respetar los acuerdos de todos los estamentos del Gobierno escolar.
21. Informar a los padres de familia sobre la inasistencia de sus hijos a la institución escolar.
22. Informar a los padres de familia sobre las convocatorias que realice la institución educativa para el desarrollo de eventos individuales y colectivos.
23. Asesorar a los estudiantes y acudientes sobre sus derechos y deberes, especialmente sobre aquellos aspectos relacionados con el debido proceso.
24. Acompañar a los estudiantes durante los descansos, en las zonas asignadas, en las aulas, y en las actividades por necesidad de servicio.

25. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, y de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
26. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad; respetar a las autoridades educativas.
27. Informar oportunamente al Comité de Convivencia sobre situaciones de violencia escolar o vulneración de derechos humanos de los estudiantes.
28. Y todos aquellos contemplados en las normas legales vigentes.

Deberes Directivos Docentes

ARTÍCULO 3: DEBERES DEL RECTOR

El Rector, como primera autoridad administrativa y docente, asume la dirección estratégica de la Institución.

El rector, como primera autoridad administrativa y docente, asume la dirección estratégica de la Institución.

1. Dirección institucional: orientar la ejecución del P.E.I. y garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Gobierno Escolar y la normativa nacional vigente.
2. Gestión de recursos y talento humano: velar por la adecuada prestación del servicio educativo, asegurando la provisión de recursos y el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo.
3. Calidad y mejoramiento: liderar procesos continuos de evaluación y mejora de la calidad educativa, adaptando el P.E.I. a las nuevas tendencias y necesidades del entorno.
4. Relaciones comunitarias: representar a la Institución ante autoridades y aliados estratégicos, promoviendo la vinculación del establecimiento con la comunidad local y la proyección de su imagen institucional.
5. Comunicación y clima: establecer y dinamizar canales de comunicación oficiales entre los estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Autoridad disciplinaria y convivencial: ejercer las funciones disciplinarias de ley y liderar el Comité Escolar de Convivencia, integrando los componentes de la Ruta de Atención Integral en la planeación institucional.
7. Participación democrática: coordinar la revisión anual y participativa del P.E.I., el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE).
8. Protección integral: garantizar el reporte oportuno ante las autoridades competentes de situaciones que vulneren los derechos de los estudiantes o afecten la convivencia escolar.

9. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo o que le sean legalmente asignadas según la naturaleza de sus responsabilidades, las estipuladas en la ley de Colombia y las leyes y decretos de la educación pública.

Artículo 4: Deberes de los coordinadores

El coordinador es el responsable de dinamizar, articular y supervisar los procesos académicos y convivenciales para el normal funcionamiento institucional.

1. Gestión administrativa: coordinar y supervisar todas las actividades pedagógicas, de mediación y administrativas delegadas por la Rectoría o asignadas por el Gobierno Escolar.
2. Articulación de la convivencia: liderar la aplicación del Manual de Convivencia y los protocolos de la Ruta de Atención Integral, coordinando las acciones formativas y pedagógicas necesarias según el debido proceso.
3. Comunicación y mediación: actuar como enlace y facilitador de la comunicación entre docentes, padres de familia, estudiantes y demás órganos de apoyo, participando en los comités que su cargo requiera.
4. Seguimiento: supervisar el sistema de registros institucionales relacionados con la asistencia y el comportamiento de los estudiantes, garantizando la trazabilidad de los procesos.
5. Acompañamiento docente: coordinar con el personal docente la ejecución de las actividades programadas, evaluando periódicamente el desarrollo del trabajo y las relaciones humanas en el aula.
6. Cuidado del patrimonio: gestionar el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los recursos, equipos y materiales bajo su responsabilidad.
7. Garantía de derechos: facilitar espacios de escucha y atención a los estudiantes para el trámite de sus inquietudes o reclamaciones, asegurando que se cumplan las garantías procesales.
8. Representación operativa: asumir la gestión y coordinación general de la jornada o sede ante la ausencia temporal del rector, salvaguardando la continuidad del servicio educativo.
9. Supervisión de cumplimiento: velar por la ejecución efectiva de la jornada escolar, informando las novedades pertinentes a la Rectoría.
10. Funciones complementarias: desempeñar las demás funciones inherentes al cargo o que le sean legalmente asignadas según la naturaleza de sus responsabilidades, las estipuladas en la ley de Colombia y las leyes y decretos de la educación pública.

Capítulo 11: De la familia (padres, madres y acudientes)

Artículo 5: Perfil de la familia

La familia es la primera educadora y el contexto fundamental donde se construye la identidad. La Institución requiere familias que asuman el siguiente perfil:

1. Corresponsabilidad educativa: reconocerse como los primeros responsables de la educación de sus hijos, conociendo su personalidad, fortalezas y debilidades.
2. Formación integral: ser formadores activos de acuerdo con la etapa de desarrollo, necesidades y características de sus hijos.
3. Respeto a la identidad: facilitar la búsqueda de identidad de sus hijos, respetando su libre desarrollo de la personalidad conforme a la Constitución.
4. Participación y responsabilidad: participar activamente en la vida escolar y responder por el cumplimiento de los deberes de sus hijos o acudidos.
5. Cultura de paz en el hogar: lograr un diálogo formativo basado en el amor, el respeto y la resolución pacífica de conflictos.
6. Conciencia ambiental y social: formar en el respeto por la vida, la naturaleza, el entorno y los valores éticos ciudadanos.
7. Sentido de pertenencia: apoyar los programas de bienestar y proyectar una imagen positiva de la Institución Educativa.
8. Interacción permanente: comprender que la escuela es continuadora de la labor del hogar, manteniendo una comunicación fluida con los docentes.

Artículo 6: Derechos de la familia y acudientes

En concordancia con el artículo 67 de la Constitución Nacional y la Ley 115 de 1994, los padres y acudientes tienen derecho a:

1. Información y seguimiento: recibir información oportuna y veraz sobre el rendimiento académico y el proceso convivencial de su hijo.
2. Calidad educativa: exigir que la Institución cumpla con el servicio educativo conforme al P.E.I. y la normatividad nacional.
3. Participación democrática: elegir y ser elegidos en los órganos de Gobierno Escolar (Consejo Directivo, Consejo de Padres, Asociación de Padres, etc.).
4. Debido proceso: ser atendidos en sus reclamos bajo términos de respeto y obtener respuesta a sus solicitudes en los tiempos legales.
5. Conocimiento normativo: conocer el Manual de Convivencia y recibir orientación sobre su aplicación.

6. Asociación: crear organismos de apoyo para el desarrollo y cumplimiento de los fines educativos.

Artículo 7: Derechos de las familias de estudiantes con discapacidad

Conforme al Decreto 1421 de 2017 y la Ley 1618 de 2013, estas familias tienen derecho a:

1. Información especializada: recibir asesoría clara sobre la oferta educativa, los procesos de matrícula y los apoyos pedagógicos disponibles.
2. Participación en el PIAR: ser actores fundamentales en la construcción del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), aportando sus conocimientos sobre el estudiante.
3. Asesoría para la autonomía: recibir recomendaciones técnicas para implementar ajustes en el hogar que favorezcan la independencia del estudiante.
4. Inclusión sin segregación: ser convocados a todos los espacios institucionales en igualdad de condiciones, evitando cualquier forma de exclusión o trato diferenciado negativo.
5. Cultura inclusiva: participar en talleres de toma de conciencia para fortalecer la valoración de la diversidad en la comunidad.

Artículo 8: Deberes de la familia y acudientes

Basados en la Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013 y Ley 2388 de 2024, son deberes obligatorios:

1. Seguimiento al P.E.I.: conocer y velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
2. Formación permanente: asistir obligatoriamente a las Escuelas para Padres (Ley 2025 de 2020) y suscribir el compromiso de participación en la matrícula.
3. Corresponsabilidad en la disciplina: garantizar que sus hijos cumplan con los correctivos y acciones restaurativas establecidas por la Institución.
4. Garantía de asistencia: asegurar la asistencia puntual y el uso correcto del uniforme conforme a los acuerdos institucionales.
5. Acompañamiento académico: proveer los implementos necesarios para el estudio y supervisar el cumplimiento de tareas y compromisos.
6. Comunicación de inasistencias: justificar por escrito y oportunamente cualquier ausencia o retraso del estudiante.
7. Atención a citaciones: acudir cumplidamente a los llamados de la Institución. En caso de incumplimiento sin causa justificada, la Institución podrá reportar ante el Comité de Convivencia o entes externos por omisión de cuidado.

8. Respeto a la comunidad: dirigirse de manera respetuosa y cortés a todo el personal institucional, siguiendo estrictamente el conducto regular.
9. Uso de canales oficiales: utilizar el sistema de P.Q.R.S. y el buzón de sugerencias para canalizar inconformidades de manera formal.
10. Prevención de riesgos: supervisar que los estudiantes no porten elementos peligrosos, sustancias psicoactivas o dispositivos de vapeo (Ley 2354 de 2024).
11. Ruta de Atención Integral: conocer y activar, cuando sea necesario, la Ruta de Atención para casos de violencia escolar o vulneración de derechos.

Artículo 9: Deberes específicos para estudiantes con discapacidad o necesidades especiales

Para garantizar el éxito de la educación inclusiva (Decreto 1421 de 2017), la familia debe:

1. Entrega de diagnósticos: suministrar a la Institución copia física de los diagnósticos, valoraciones médicas y seguimientos por especialistas actualizados.
2. Tratamientos y terapias: asegurar que el estudiante asista a sus terapias externas y presentar reportes semestrales de avance para ajustar el PIAR.
3. Responsabilidad farmacológica: el suministro de medicamentos es responsabilidad exclusiva de la familia. Los docentes no están autorizados para administrar fármacos. Si se requiere dosis en jornada escolar, un acudiente mayor de edad debe realizarla o el estudiante bajo supervisión familiar si es autónomo.
4. Acuerdos de acompañamiento: en casos excepcionales y por recomendación profesional, participar en el aula como medida pedagógica previo acuerdo con la Institución.
5. Contrato de formación integral: suscribir el C.F.I. comprometiéndose a facilitar los recursos y apoyos humanos o técnicos que el diagnóstico del estudiante requiera para su proceso educativo.
6. Efectividad de remisiones: tramitar con celeridad las remisiones dadas por orientación escolar o docentes de apoyo ante sus EPS o entidades de salud.

Artículo 10: Régimen de justificación de inasistencias

Para efectos legales y de seguimiento académico, se establece:

1. Inasistencia de 1 a 3 días: excusa escrita firmada por el acudiente y presentada en los 5 días hábiles siguientes al regreso del estudiante.
2. Inasistencia superior a 3 días: requiere soporte médico oficial de la EPS o soporte legal (calamidad, citación judicial, etc.).

3. Responsabilidad académica: la excusa válida permite la reprogramación de actividades académicas. Es deber de la familia y el estudiante ponerse al día con las competencias trabajadas durante la ausencia.

Artículo 11: Protocolo de activación de ruta por incumplimiento de citaciones y corresponsabilidad familiar

Este procedimiento blindo a la institución ante posibles negligencias parentales y se fundamenta en la Ley 2025 de 2020 y la Ley 1098 de 2006.

Este protocolo se activará cuando los padres de familia, acudientes o cuidadores incumplan de manera injustificada con el deber de acompañamiento y asistencia a los llamados de la institución, configurando una presunta omisión de cuidado o vulneración de los deberes de corresponsabilidad (Ley 2025 de 2020).

1. Fases del llamado institucional

- Primer llamado (gestión docente): realizado por el docente de área o director de grupo de manera general o individual. Se informa sobre la situación académica o convivencial y se solicita el acompañamiento en casa. Quedará registro en el observador o medio de comunicación oficial.
- Segundo llamado (citación formal): ante la persistencia de la situación o inasistencia al primer llamado, el docente citará formalmente al padre o acudiente a una reunión presencial o virtual. De este encuentro (o de la inasistencia al mismo) se levantará un acta detallada.
- Tercer y último llamado (instancia directiva): en caso de inasistencia a la citación del docente, el rector o el coordinador realizarán una citación oficial mediante comunicación escrita o correo institucional, advirtiendo las consecuencias legales del incumplimiento de la Ley 2025 de 2020.

2. Activación de ruta por inasistencia injustificada

Si, agotados los tres llamados, se presenta inasistencia injustificada o ausencia total del adulto responsable, la Institución procederá de la siguiente manera:

1. Registro de evidencia: el rector o coordinador consolidará el expediente con las copias de las tres citaciones y los registros de inasistencia.
2. Activación de ruta externa: se realizará el reporte inmediato ante las autoridades competentes por presunta vulneración de derechos por omisión de corresponsabilidad:
 - ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar): para la verificación de derechos del menor de edad.

- Comisaría de Familia: en casos donde la inasistencia se asocie a negligencia familiar o contextos de violencia.
 - Policía de Infancia y Adolescencia: si la situación pone en riesgo inminente la integridad del estudiante.
3. Proceso disciplinario familiar: la inasistencia a la Escuela de Padres y citaciones institucionales será reportada en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación, conforme a lo estipulado en la Ley 2025 de 2020, la cual establece que la formación y el acompañamiento son obligatorios para los acudientes.

3. Consecuencias en la permanencia

El incumplimiento sistemático de la corresponsabilidad familia-escuela, evidenciado en la inasistencia a estos tres llamados, se considerará una ruptura del Contrato de Formación Integral, facultando a la Institución para dar traslado del caso al Consejo Directivo para determinar la continuidad del cupo escolar o la remisión obligatoria a programas de restablecimiento de pautas de crianza externos.

Artículo 12: Participación de la familia

La familia, como núcleo fundamental de la sociedad, es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes: Decreto 1965 de 2013, Ley 2025 de 2020.

Capítulo 12: Del personal administrativo

Artículo 13: Derechos del personal administrativo

1. Ser considerados y respetados en su dignidad, y recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo, guardando las normas de respeto.
3. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.
4. Ser informados oportunamente acerca de su situación laboral.
5. Ser escuchados para que puedan expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente.

6. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.
7. Recibir información y asesoría personal para superar las dificultades y corregir desaciertos en el proceso administrativo.
8. Ser evaluados con justicia y objetividad, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
9. Ser informados oportunamente y en privado del incumplimiento de sus deberes o responsabilidades.

Artículo 14: Deberes del personal administrativo

1. Orientar al cliente interno y externo suministrándole información, documentos o elementos, de conformidad con los trámites, procedimientos y autorizaciones establecidos, y en los tiempos definidos para tal fin.
2. Diligenciar los libros reglamentarios del establecimiento como registro de logros, registro de matrículas, nivelaciones, admisiones, habilitaciones, validaciones, hojas de vida de docentes, alumnos y empleados, registro de títulos y actas de grados, entre otros, de acuerdo con los procedimientos definidos por la Institución Educativa.
3. Apoyar la administración de la correspondencia y el archivo del establecimiento. Además, transcribir resoluciones, circulares y demás comunicaciones de acuerdo con los procedimientos.
4. Atender las llamadas telefónicas de los alumnos, profesores, directivos, funcionarios y el público en general en el horario establecido para tal fin.
5. Registrar y mantener actualizados los software académicos y educativos, y entregar los reportes solicitados por las diferentes dependencias de forma oportuna, previo conocimiento del directivo docente.
6. Realizar oportunamente los registros y la actualización en los sistemas de información nacional, departamental y municipal que garantizan el ingreso y permanencia de los estudiantes en la educación oficial, como el Simat, Simpade, Icfes, Transporte Escolar, PAE y Familias en Acción, entre otros.
7. Expedir oportunamente los certificados de estudio, tiempo de servicio, constancias y demás documentos que le sean solicitados.
8. Brindar apoyo logístico, acompañamiento y toma de actas en las reuniones del Consejo Académico, Comisiones de Evaluación y Promoción, Consejo de Padres, reuniones de docentes, Consejo Directivo, Comité Operativo y de Gestión de la Calidad, entre otras.
9. Asistir a las actividades de Gestión del Conocimiento programadas por la Secretaría de Educación y la Institución Universitaria, en cumplimiento del Plan de Mejoramiento en la prestación del servicio.
10. Realizar actividades de apoyo y complementarias al área de su competencia, así como todos los trámites relacionados con los asuntos de carácter educativo de la Institución.

TÍTULO III: DEL ESTUDIANTE

Capítulo 1: Admisión

1. En el segundo semestre del año, con base en los estudiantes matriculados actualmente, los desertores y la infraestructura de la IE, se proyectan los cupos para el siguiente año.
2. El informe resultante se envía al Núcleo y a la Secretaría de Educación de Medellín.
3. La documentación solicitada para la inscripción de alumnos nuevos es:
 - Documentos de identidad del alumno.
 - Documento de identidad del acudiente.
 - Hoja de vida, o descripción comportamental.
 - Certificado de informe académico del colegio de procedencia.
4. De acuerdo con la proyección de cupos, se fija la información de las inscripciones en lugares visibles de la IE y en las redes sociales, llevando un registro de inscripción e informando el horario de atención.
5. El interesado se presenta con el acudiente, con cita previa. Se realiza la inducción. Si el aspirante reúne los requisitos y es aceptado por la IE, se autoriza la matrícula.

Capítulo 2: Matrícula

1. Se entrega el Formulario de Inscripción y/o actualización de matrícula, con su respectiva autorización y requisitos para la matrícula. Se entregará a los estudiantes que continúan en la institución en el siguiente año; lo entregarán los docentes antes de la matrícula a los estudiantes que no han cumplido con las normas del manual.
2. Se verifica el cumplimiento de los requisitos y se diligencia la Tarjeta Acumulativa de Matrícula; para renovación de matrícula, se busca la ficha del estudiante y se actualiza.
3. Se realiza la matrícula en línea.
4. El estudiante no pagará ningún costo de matrícula en atención a la gratuidad de la educación.
5. Al firmar la matrícula, el estudiante y su acudiente se comprometen a cumplir lo estipulado en el Manual de Convivencia.
6. Al firmar la matrícula, el acudiente firma el consentimiento de uso de imagen (fotos y videos del estudiante con fines educativos y promocionales de la institución) de manera voluntaria.
7. Al firmar la matrícula, el acudiente acepta y acata su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa.

8. El acudiente es uno de los padres del estudiante o la persona que tenga legalmente la patria potestad de este, o alguien delegado legalmente para responder por el estudiante ante la institución.
9. El contrato de matrícula se puede suspender por causa justificada, en los términos que señale el presente Manual de Convivencia.
10. Una vez el grupo esté conformado, se realizan las listas de cada grupo.
11. Se abre una carpeta para cada estudiante en la cual se almacenan todos los documentos requeridos en la prematrícula y los otros exigidos legalmente.

Capítulo 3: Pérdida de la calidad de estudiante

Se pierde la calidad de estudiante de la Institución cuando:

1. Se haya cursado y aprobado el grado 11 del nivel de Educación Media y/o Media Técnica y se obtenga el título correspondiente.
2. No se formalice la renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos y con el lleno de los requisitos previstos.
3. Lo determine un correctivo pedagógico y/o académico de manera temporal o permanente, conforme a lo establecido en este Manual.
4. Incumplimiento reiterado del Manual de Convivencia o incumplimiento del contrato de formación integral, donde se hacen acuerdos de obligatorio cumplimiento por parte del estudiante y el acudiente.
5. Incumplimiento por parte del padre, madre o cuidador de los requisitos estipulados en la Ley 2025 de 2020, por incumplimiento a las citaciones de la institución sin causa justificada.
6. Cierre del plantel.
7. Se presente retiro voluntario por decisión del acudiente.

Capítulo 4: Perfil del estudiante

El estudiante de la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy se define como un ser humano integral, con pensamiento crítico y capacidad de autogestión, que actúa bajo los pilares de la justicia restaurativa para transformar su entorno. Al culminar su proceso formativo, el egresado deberá:

1. Excelencia académica y vocacional proyectiva: poseer una sólida fundamentación científica, técnica y humanística que le permita autogestionar su ingreso a la educación superior o niveles tecnológicos. Es un aprendiz autónomo que utiliza las tecnologías de la información y la inteligencia artificial de manera ética para su proyección laboral y social.

2. Ciudadanía restaurativa y ética de la verdad: actuar bajo los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición. Es un líder capaz de reconocer errores, asumir responsabilidades y proponer acciones tangibles para reparar daños en la convivencia, evitando la reincidencia y promoviendo la reconciliación en su comunidad y el país.
3. Autonomía y autogestión del ser: demostrar capacidad para liderar su propio proyecto de vida (autorregulación). Posee inteligencia emocional para enfrentar los retos de la salud mental contemporánea y toma decisiones independientes frente a las presiones sociales, incluyendo la prevención de consumos nocivos y el respeto por su integridad física y mental.
4. Conciencia global y sostenibilidad regenerativa: liderar el espíritu de defensa, conservación y recuperación de la biodiversidad. No solo utiliza racionalmente los recursos, sino que propone soluciones sostenibles ante la crisis climática, entendiendo su rol como ciudadano del mundo que protege el patrimonio natural de su territorio.
5. Pensamiento crítico y transformación tecnológica: desarrollar una capacidad analítica que le permita no solo adoptar tecnología, sino transferirla y adaptarla con criterio ético a las necesidades de su contexto, diferenciando la información veraz de la desinformación en la era digital.
6. Identidad cultural y cohesión social: manifestar un profundo sentido de pertenencia por su institución y su país. Reconoce, valora y rescata la identidad cultural de Medellín y Colombia, respetando la diversidad de género, etnia y pensamiento como una riqueza necesaria para la paz territorial.
7. Capacidad de gestión y emprendimiento ético: ejecutar procesos de diagnóstico, planeación y evaluación para la creación de proyectos empresariales o sociales. Su espíritu emprendedor está ligado al bienestar común, buscando generar alternativas de desarrollo que impacten positivamente la economía local y nacional.
8. Liderazgo en la resolución pacífica de conflictos: ser un mediador por excelencia que utiliza la palabra y el diálogo formativo como herramientas de cambio. Ante el conflicto, prioriza la justicia verdad sobre la sanción punitiva, convirtiéndose en un agente de cambio en una sociedad que busca la paz estable y duradera.

Capítulo 5: Derechos de los estudiantes

Amparándose en la Constitución Política de 1991, la Ley General de Educación 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001; leyes que garantizan el acceso, permanencia y promoción de la población que presenta necesidades educativas especiales: Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013; Decreto 1075 de 2015, Decreto 1290 de 2009, Ley 1098 de 2006 (Ley de la Infancia y la Adolescencia), Ley 1029 de 2006, Ley 1620 de 2013, Ley 1752 de 2015 (sanción penal por discriminación), el Decreto 1965 de 2013, el Decreto 366 de 2009, y el acuerdo municipal.

Artículo 15: Derechos constitucionales

Todos los consagrados en la Constitución Política Nacional de 1991.

Artículo 16: Derechos institucionales

1. Permanecer en el establecimiento haciendo uso del contrato de matrícula, siempre y cuando no incurra en situaciones que afecten su permanencia en el plantel, de acuerdo con el Manual de Convivencia.
2. Conocer sus derechos.
3. Estar respaldado legalmente, mediante la firma de la matrícula, por sus padres o un acudiente mayor de edad.
4. Conocer las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
5. Obtener constancias y/o certificados de estudio cuando haya cumplido con los requisitos exigidos para ello.
6. Elegir y poder ser elegido representante de grupo y miembro de otras organizaciones institucionales (Consejo de Estudiantes, Personero Estudiantil, Contralor, Consejo Directivo, comités) de acuerdo con el perfil propuesto para cada cargo. Este derecho puede ser limitado debido al comportamiento del estudiante el año inmediatamente anterior a la elección (inicio de un proceso disciplinario después de analizar la situación en el Comité de Convivencia).
7. Participar en la elaboración y reforma del Manual de Convivencia y del Proyecto Educativo Institucional.
8. Conocer el cronograma de actividades de la Institución, con derecho a una veeduría estudiantil para su cumplimiento.
9. Disfrutar de un acompañamiento permanente (de directivos, profesores, padres de familia) que fortalezca el proyecto de vida personal y social.
10. Conocer y recibir explicaciones por parte de los directivos y profesores sobre las causas que dan lugar a una determinación que lo afecte.
11. Disfrutar de los servicios de Bienestar Estudiantil de la Institución, teniendo en cuenta el reglamento interno.
12. Recibir protección adecuada y oportuna por parte del establecimiento cuando se halle en situaciones irregulares contempladas en la Ley de la Infancia y la Adolescencia.
13. Conocer en forma oportuna los reglamentos internos de cada una de las dependencias que funcionan en la Institución (rectoría, secretaría, biblioteca, sala de informática, restaurante escolar, tienda escolar, escenarios deportivos, laboratorios y otros espacios que se creen o existan en la institución).
14. Recibir un trato cordial y respetuoso de los miembros de la Comunidad Educativa.
15. Ser escuchado en sus inquietudes, ideas o reclamos y obtener respuesta a las mismas en forma oportuna.
16. Pertenecer a los diferentes grupos académicos, culturales, artísticos, deportivos, juveniles y de otra índole, y representar a la Institución Educativa como integrante de cualquiera de esos grupos.

17. Recibir formación integral conforme a los lineamientos del sistema educativo colombiano y de la filosofía expresada en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 17: Derechos académicos y/o comportamentales

1. Conocer al inicio de cada período académico los contenidos de todas las áreas o asignaturas, al igual que las competencias y los indicadores de desempeño.
2. Conocer oportunamente los mecanismos y parámetros de evaluación en cada área o asignatura.
3. Ser evaluado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Consejo Académico y las disposiciones legales vigentes.
4. Conocer de manera oportuna los requisitos para la aprobación de áreas o asignaturas.
5. Recibir una valoración de sus trabajos, tareas y evaluaciones, y conocer oportunamente los resultados de estos, con el fin de hacer los reclamos pertinentes antes de que sean consignados definitivamente en las actas respectivas.
6. Ser promovido y, en caso de necesitarlo, recibir planes de apoyo y recuperaciones de acuerdo con las disposiciones legales y el Sistema de Evaluación Escolar de la institución.
7. Recibir las clases completas.
8. No ser afectada su valoración del rendimiento académico por las situaciones comportamentales contempladas en el Manual de Convivencia.
9. Ser recibido en clase cuando se presente tarde o después de una ausencia, teniendo oportunidad de presentar los trabajos y evaluaciones realizadas en dicha ausencia, al presentar la debida justificación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su regreso.
10. Ser evaluado de acuerdo con sus habilidades y capacidades, y teniendo en cuenta el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA).
11. Ser reconocido en sus competencias académicas y comportamentales, y registrarlo en el boletín de calificaciones de cada período.
12. No ser discriminado por razones de sexo, raza, lengua, religión, opinión política o filosófica, orientación sexual e identidad de género (basado en Constitución Política de Colombia, artículo 13, y Circulares 000014 y 000025 de la Secretaría de Educación de Medellín).
13. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico (C.N., artículo 16).
14. Presentar, en términos adecuados y respetuosos, sus quejas, reclamos, reconocimientos y sugerencias, siguiendo el Conducto Regular.
15. Conocer las anotaciones comportamentales que se registren en la "Hoja Individual de Descripción Comportamental" asimismo, realizar por escrito los respectivos descargos u observaciones frente a estas.
16. Conocer el Manual de Convivencia actualizado y vigente.

17. Recibir orientación para mostrar cambios positivos cuando incurre en situaciones comportamentales.

Artículo 18: Derechos de los y las estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva (Decreto 1421 de 2017)

1. Ser tratados como sujetos de derechos, con equidad e igualdad.
2. Recibir una atención pedagógica que responda a sus necesidades y estilo de aprendizaje, orientada desde el Diseño Universal del Aprendizaje.
3. Contar con el apoyo y asesoría de los profesionales psicopedagógicos que proporcione la Secretaría de Educación, mediante un seguimiento e intervención de sus necesidades.
4. A una flexibilización curricular desde la autonomía escolar, de acuerdo con la Ley General de Educación y el Decreto 1421 de 2017.
5. Contar con adaptaciones de acceso al currículo: condiciones físicas, iluminación, accesibilidad adecuada para un desenvolvimiento más autónomo en el entorno escolar.
6. A que se le establezcan normas claras de acuerdo con el Manual de Convivencia y se le hagan explícitas, además de que conozca las consecuencias de los comportamientos que no se ajusten a la norma.
7. Que su núcleo familiar, acudiente o representante legal sean comprometidos, conscientes y responsables, que acompañen a sus hijos (as) en el proceso de aprendizaje, tanto en la escuela —si se requiere su presencia— como en la casa; que le brinden todos los apoyos especializados requeridos por ellos (psicológicos, neurológicos, terapéuticos, pedagógicos, psiquiátricos, fonoaudiología...).
8. A que se ajusten las metodologías de enseñanza y la evaluación diferenciada en consideración a su diagnóstico durante todo el año escolar.
9. Ser promovido al grado siguiente siempre y cuando haya sido evaluado de acuerdo con su diagnóstico y tenga un desempeño básico.
10. Disfrutar de un espacio académico donde se forme en la sana convivencia, en el respeto de los derechos humanos y en la educación para la sexualidad (Ley 1620 de 2013).

Capítulo 6: Deberes de los estudiantes

Artículo 19: Fundamentación normativa de los deberes

Los deberes aquí consignados se sustentan en:

- Constitución Política de 1991: artículos 1, 16, 18, 44, 45, 67 y 95.
- Ley 115 de 1994 (General de Educación) y su Decreto Reglamentario 1075 de 2015.
- Ley 1098 de 2006 (Infancia y Adolescencia): principios de protección integral.
- Ley 1620 de 2013: Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- Ley 2025 de 2020 y Ley 2388 de 2024: normas de corresponsabilidad familia-escuela.
- Ley 2354 de 2024: regulación de dispositivos de vapeo en entornos escolares.
- Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013; Decreto 1075 de 2015, Decreto 1290 de 2009, Ley 1098 de 2006, Ley 1029 de 2006, Ley 1620 de 2013, Ley 1752 de 2015 (sanción penal por discriminación), Decreto 1965 de 2013, Decreto 366 de 2009, Acuerdo Municipal 75 de 2010, Acuerdo Municipal 51 de 2011; Circular 014 de 2014, Circular 000014 de 2016, Circular 000025 de 2016.
- Sentencias cuyo principio es la defensa de la libertad: Sentencia T-839 de 2007, Sentencia T-565 de 2013, Sentencia T-478 de 2015, Sentencia T-015 de 1999, Sentencia T-474 de 1996.
- Sentencias cuyo principio es la defensa de la igualdad: Sentencia T-562 de 2013, Sentencia T-348 de 2007, Sentencia T-691 de 2012, Sentencia T-435 de 2002 (debido proceso).
- Sentencias de la Corte Constitucional: T-565 de 2013, T-478 de 2015 y T-240 de 2018 (derecho-deber).

Artículo 20: Deberes de autogestión, autonomía y convivencia restaurativa

El estudiante de la Institución debe orientar su conducta bajo los siguientes principios:

1. Compromiso con la verdad y la reparación: ante cualquier conflicto o falta, el estudiante tiene el deber de actuar con honestidad, reconociendo su responsabilidad y participando activamente en las acciones restaurativas para reparar el daño causado a personas o bienes institucionales.
2. Autonomía en el aprendizaje: gestionar su proceso académico con integridad, evitando el plagio y utilizando las herramientas tecnológicas (incluida la IA) de manera ética, sin que estas suplanten su capacidad analítica personal.
3. Cuidado de la integridad física y salud: abstenerse de portar, consumir o distribuir sustancias psicoactivas, cigarrillos tradicionales o dispositivos de vapeo (vapes) dentro de la institución o en sus alrededores, conforme a la Ley 2354 de 2024.
4. Respeto a la identidad y la diversidad: tratar con dignidad a todos los miembros de la comunidad, absteniéndose de actos de discriminación, ciberacoso (cyberbullying) o estigmatización por razones de raza, género, religión, orientación sexual o discapacidad.
5. Corresponsabilidad con el bien común: mantener y cuidar la planta física, el mobiliario y los recursos tecnológicos, entendiendo que son bienes destinados al servicio educativo de todos.
6. Uso de la identidad institucional: portar el uniforme escolar (diario o educación física) según los acuerdos concertados y consignados en este Manual, como símbolo de identidad y respeto por el pacto de convivencia.

Artículo 21: Deberes de convivencia y protección integral (Ley 1620 de 2013)

En coherencia con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, el estudiante se compromete a:

1. Acatamiento normativo: conocer, respetar y aplicar integralmente las normas de conducta de este Manual y la Ley 1620 de 2013.
2. Activación de protocolos: seguir rigurosamente el Conducto Regular y los protocolos de la Ruta de Atención Integral ante situaciones tipo I, II o III, actuando con prontitud y respeto por la confidencialidad.
3. Prevención de la violencia: denunciar oportunamente cualquier acto de hostigamiento o vulneración de derechos propia o de terceros, contribuyendo a un entorno escolar seguro.

Artículo 22: El estudiante como puente de comunicación

El estudiante es el eje central de la relación hogar-institución y debe:

1. Vinculación escuela-familia: actuar como un puente de comunicación asertivo, garantizando que citaciones, circulares e informes de rendimiento sean entregados oportunamente a sus padres o acudientes.
2. Transparencia informativa: informar a su familia sobre sus compromisos académicos y procesos formativos, facilitando el acompañamiento familiar.
3. Gestión administrativa autónoma: asegurar que las excusas médicas o documentos solicitados a su familia sean retornados a la institución en los tiempos establecidos.

Artículo 23: Cumplimiento de la disciplina institucional y régimen de faltas

El respeto a la disciplina no es opcional. El estudiante se compromete a:

1. Observancia obligatoria: cumplir con el régimen de conductas y prohibiciones, reconociendo que su infracción activará los protocolos correspondientes.
2. Respeto a la autoridad: acatar las instrucciones pedagógicas de docentes y directivos dadas en el marco del respeto y la ley.
3. Cumplimiento de acciones restaurativas: ejecutar con rigor las tareas pedagógicas o compromisos de reparación asignados tras una falta, con el objetivo de lograr la no repetición.
4. Uso ético de la imagen: abstenerse de capturar o difundir imágenes, videos o audios de miembros de la comunidad sin consentimiento, protegiendo el derecho al buen nombre y la intimidad.

Nota final: Este articulado operativiza el concepto de derecho-deber. Al definir al estudiante como "puente de comunicación" y "gestor autónomo", la Institución queda protegida legalmente ante reclamos parentales por falta de información o ante conductas disruptivas que vulneren el pacto de convivencia suscrito en la matrícula.

Todo estudiante de la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy tiene la obligación de cumplir y acatar los deberes consignados en la Constitución Política de 1991.

Parágrafo 1: Los estudiantes deben llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y de acuerdo con el contexto institucional. Con relación a la consecución y uso del uniforme, la Institución sigue los criterios emanados por la Directiva 07 del 19 de febrero de 2010 y la Circular Ministerial 02 del 19 de enero de 2006.

Parágrafo 2: Los estudiantes que reclamen el derecho a portar el uniforme de acuerdo con su identidad de género lo harán por escrito, firmado por sus padres y/o acudientes, ante las directivas de la institución.

Artículo 24: Deberes de los y las estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva (Decreto 1421 de 2017)

1. Tener apertura para la interacción y socialización con sus pares y demás miembros de la comunidad educativa, desde el respeto y la cordialidad, en el cual deberá tener disposición para el trabajo colaborativo, cooperativo y en equipo en los diferentes espacios que le ofrezca el entorno escolar.
2. Tener un diagnóstico emitido por un profesional de la salud en el que se especifique la discapacidad como tal y las recomendaciones a tener en cuenta en el desempeño académico y de convivencia escolar, en el que se vincule a la familia con el proceso educativo en la Institución de forma permanente.
3. Responder a los deberes académicos y las recomendaciones de los docentes de la Institución.
4. Tener habilidades mínimas de comunicación: expresión gestual, verbal o corporal de sus necesidades básicas, y que comprendan instrucciones simples.
5. Ser activo y participativo en la resolución de conflictos planteadas a nivel académico y de convivencia escolar.
6. Ser independiente en actividades básicas cotidianas: control de esfínteres, alimentación, vestido, higiene y cuidado de sus pertenencias.
7. Mantener un comportamiento responsable, evitando agresiones verbales y físicas con sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
8. Cumplir con las actividades académicas y la realización de apoyos pedagógicos de ser necesarios.

9. Cumplir con el apoyo brindado por especialistas de la salud, tratamiento farmacológico y demás procedimientos terapéuticos recomendados por el médico tratante, si lo requiere.

Capítulo 7: Estímulos para valorar y reconocer los méritos de los estudiantes

Artículo 25: Estímulos

El reconocimiento al mérito es una estrategia pedagógica que permite elevar los niveles de exigencia y propiciar la sana competencia. La Institución ofrece estímulos como:

1. Ser nombrado personero de la Institución.
2. Ser nombrado representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
3. Ser nombrado representante al Consejo de Estudiantes.
4. Mención pública y de honor durante el homenaje al Pabellón Nacional y en actos especiales.
5. Representar a la Institución en los distintos eventos culturales y deportivos.
6. Estímulos colectivos para los grupos más destacados durante el año lectivo.
7. Reconocimiento al mejor estudiante de cada grado al finalizar el año escolar.
8. Reconocimiento al mejor bachiller.
9. Reconocimiento al mejor ICFES.
10. Asignación de responsabilidades y delegación de funciones.
11. Consignación de sus buenos desempeños en el informe escrito de cada período.
12. Participación en las delegaciones nombradas para salidas pedagógicas a visitar empresas, museos, exposiciones, entre otros.
13. Desempeñar monitorías.
14. Publicación de sus nombres en el cuadro de honor de cada período.
15. La ceremonia de graduación para los estudiantes que cumplan todos los requisitos.

Artículo 26: Comportamientos que merecen ser estimulados por la Comunidad Educativa

Los siguientes comportamientos de los estudiantes los harán acreedores al estímulo por parte de la Comunidad Educativa:

1. El espíritu de compañerismo.
2. Práctica de los valores ciudadanos.

3. El buen rendimiento académico.
4. Superación y participación en los procesos educativos.
5. Manifiestas características de líder positivo en bien de la Institución.
6. El espíritu investigativo.
7. La participación y buen desempeño en lo pedagógico, científico, cultural y artístico, dentro y fuera de la Institución.
8. El sentido de pertenencia y la proyección de una buena imagen de la Institución.
9. El excelente comportamiento disciplinario demostrado a lo largo del año lectivo y de permanencia en la Institución.
10. La disponibilidad y actitud para realizar labores de apoyo en las actividades de la Institución.
11. La cooperación y ayuda en el mantenimiento del aseo y conservación de las instalaciones de la Institución.
12. Puntualidad en su asistencia a todas las actividades programadas por la Institución.
13. Responsabilidad y constancia en su asistencia a clase.
14. La pulcritud y sobriedad en su presentación personal.

TÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS, FUNCIONES Y FORMA DE INTEGRACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

Capítulo 1: Composición del Gobierno Escolar

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la dirección de la Institución y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el Decreto 1860/94, la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001.

Artículo 22: Órganos que integran el Gobierno Escolar

El Gobierno Escolar es la máxima autoridad de la Comunidad Educativa; lo conforman: el rector, quien convoca y preside; el Consejo Directivo y el Consejo Académico. Según el artículo 68 de la Constitución Nacional de 1991, son funciones del Gobierno Escolar...

Artículo 23: Funciones del Gobierno Escolar

El Gobierno Escolar, como máxima autoridad de la Comunidad Educativa, tiene entre otras las siguientes funciones:

- a) Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.

Capítulo 2: Funciones del rector

1. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, teniendo en cuenta el conducto regular.
2. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
4. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado atinentes a la prestación del servicio público educativo.

Capítulo 3: Consejo Directivo

1. Consejo Directivo: instancia directiva, de participación de la Comunidad Educativa, que se encarga de la orientación académica y administrativa de la Institución.

Aspecto legal: el Consejo Directivo se rige por lo argumentado en la Ley General de Educación y el Capítulo IV en sus artículos 18 al 23 del Decreto 1860/94.

De su composición:

- Rector.
- Dos representantes del personal docente (1 de la sección primaria, 1 de la sección básica y media vocacional).
- Dos representantes de padres de familia (1 de la sección primaria, 1 de la sección básica y media vocacional).
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los egresados.
- Un representante del sector productivo.

De su nombramiento:

Para la elección de los representantes de los profesores al Consejo Directivo se tendrán en cuenta los siguientes pasos:

1. El rector convoca a los profesores para la elección de sus dos representantes dentro de los primeros 30 días calendario y para un período lectivo anual.
 - Los profesores podrán postularse personalmente o ser postulados por sus compañeros.
 - La elección se realizará mediante voto secreto, acogiéndose a la mayoría simple.
2. Los dos representantes del personal docente serán elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes (1 por la Sección Primaria, 1 por la Sección Básica y Media Vocacional).
3. Los dos representantes de padres de familia serán elegidos por el Consejo de Padres de Familia (1 por la Sección Primaria, 1 por la Sección Básica y Media Vocacional).
4. El representante de los estudiantes será elegido por el Consejo de Estudiantes, un representante por grado con voz y voto para elegir su representante. Será elegido por la mayoría de los votantes en una asamblea del Consejo de Estudiantes, conformada por un representante por cada grado de los grados tercero a once de la institución.
5. El representante de los egresados será elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por los egresados o por quien haya ejercido el cargo de Representante de los Estudiantes el año inmediatamente anterior, según Decreto 1860, Capítulo IV, artículo 21. Los aspirantes a integrar el Consejo Directivo podrán formalizar su postulación mediante carta para ser considerados por este, en caso de no existir Asociación de Exestudiantes.
6. El representante del sector productivo será elegido por el Consejo Directivo de los candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Artículo 27: Funciones del Consejo Directivo

1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución de conformidad con las normas vigentes.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de estudiantes nuevos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el Plan Anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones de acuerdo con el desempeño académico y social del estudiante, los cuales han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso las sanciones pueden ser contrarias a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones para la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación del Consejo de Padres y del Consejo de Estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860, artículo 23.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.

Parágrafo: Cada integrante del Consejo Directivo debe informar a quienes representa, antes y después de cada reunión, sobre los aspectos relevantes y de carácter institucional.

Capítulo 4: Consejo Académico

El Consejo Académico es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Aspecto legal: Ley 115 de 1994, Título VII, Capítulo 2, artículo 145; artículos 20 y 24 del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994; Decreto 0230 de 2002.

De su composición:

- El rector, quien lo preside.
- Los coordinadores de la Institución.
- Un docente por cada área definida en el Plan de Estudios (básica primaria, básica secundaria y media vocacional).

De su nombramiento: el docente de cada área de estudios es elegido democráticamente por los compañeros de su respectiva área, tanto de Primaria como de Secundaria.

El rector es el representante de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. Aspecto legal: Ley General de Educación, Decreto 1860 de 1994 -art. 25, Ley 715 de 2001, Decreto 992 de 2002.

Artículo 28: Funciones del Consejo Académico

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Recibir, analizar y discutir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
6. Redactar su propio reglamento.

Parágrafo: Cada integrante del Consejo Académico debe informar a quienes representa, antes y después de cada reunión, sobre los aspectos relevantes y de carácter institucional.

Capítulo 5: Órganos colegiados y de apoyo al Gobierno Escolar

Artículo 29: Comisiones de evaluación y promoción

1. Aspecto legal: Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 y Decreto 1290 de 2008.

2. De su composición:

- El rector o su delegado.
- La secretaria general.
- El coordinador.
- Hasta tres docentes por grado.
- Un padre de familia por grado.

3. Funciones:

1. Analizar los casos persistentes de no superación del nivel de desempeño Bajo.
2. Como resultado del análisis, las comisiones indicarán las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las dificultades.
3. Decidir la promoción anticipada de los estudiantes que demuestren altos niveles de desempeño.

Parágrafo 1: Las comisiones de Promoción de la Institución Educativa "Octavio Harry - Jacqueline Kennedy" están conformadas por los educadores de cada grado.

Parágrafo 2: Al finalizar el año, la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado será la encargada de determinar cuáles educandos no cumplen con los criterios de promoción establecidos por el SIE.

Parágrafo 3: Es responsabilidad de la Comisión de Evaluación y Promoción estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para la repetición de un grado y decidir acerca de esta.

Artículo 30: El personero

El rector convoca la elección del personero de los estudiantes dentro de los treinta primeros días calendario y para un período lectivo anual.

1. Aspecto legal: Ley General de Educación 115 de 1994.

2. Requisitos para ser personero:

- Estudiante con alto sentido de pertenencia.
- Buen rendimiento académico.
- Responsabilidad en el cumplimiento del Manual de Convivencia.
- Correcta aplicación y acatamiento de los deberes y derechos de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Con disponibilidad para participar en las reuniones donde sea requerida su presencia, en representación de la Institución y/o de alguno de sus miembros.
- Con lenguaje fluido que le permita participar y aportar con claridad los elementos, mensajes, sugerencias y solicitudes pertinentes.

3. Reglas para elección del Personero:

- Haber cursado por lo menos un año en la Institución.
- No haber tenido proceso disciplinario el año de la elección ni en el inmediatamente anterior.
- Inscribir su plancha cumpliendo las especificaciones dadas por el área encargada (Sociales).
- Hacer campaña electoral dentro de la Institución.
- Realizar la elección por voto secreto, acogiéndose al sistema de mayoría simple.

4. Funciones del Personero:

- Llevar la voz de la Comunidad Educativa y defender sus intereses.
- Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes, consagrados en la Constitución Nacional, leyes, decretos reglamentarios y Manual de Convivencia.
- Proteger los derechos de los estudiantes.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y los que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Artículo 31: Consejo de estudiantes

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos; será integrado por un representante de cada uno de los grados del plantel.

1. Aspecto legal: Decreto 1860 de 1994 y la Ley General de Educación.

2. Elección del Consejo de Estudiantes:

- En cada grado se hará la inscripción de planchas o postulación directa o indirecta.
- Quienes se postulen o inscriban harán su respectiva campaña electoral.
- La votación será secreta y la elección por mayoría simple.
- Se utilizará tarjetón.

Parágrafo: Los estudiantes de los grados preescolar, primero, segundo y tercero, en asamblea conjunta, elegirán un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo 32: Funciones del Consejo de Estudiantes

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución y asesorarle en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Velar por el cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia.
5. Recoger y analizar las inquietudes de los estudiantes.
6. Presentar propuestas a los diferentes estamentos educativos a través de su vocero o representante.
7. Intervenir en la solución de conflictos de los estudiantes.
8. Elegir la junta directiva entre los miembros del Consejo de Estudiantes.
9. Informar a los estudiantes de los acontecimientos ocurridos en el plantel.
10. Las demás actividades afines y complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Artículo 33: Funciones del representante del grupo al Consejo de Estudiantes

1. Recibir por escrito las sugerencias e inquietudes de los compañeros de grado para seguirles el respectivo trámite.
2. Intervenir en la solución de los problemas de los estudiantes en compañía del personero.
3. Mantener informados a los compañeros de grupo de lo acontecido en las reuniones del Consejo de Estudiantes o ante otros estamentos.
4. Ser vocero de los compañeros de grupo ante el Gobierno escolar.
5. Colaborar para que los estudiantes adopten, compartan y acaten las normas del Manual de Convivencia.

6. Mantener las mejores relaciones humanas con los directivos, profesores y estudiantes.
7. Coordinar con los monitores las funciones y actividades comunes para propiciar armonía, evitar malos entendidos y lograr el éxito de sus compañeros y de la institución.
8. Llevar la vocería de las inquietudes y dificultades del grupo ante su respectivo director. Si estas no son atendidas, presentarlas ante el personero o el representante de los estudiantes para que las gestionen con el Consejo Académico o el Consejo Directivo.

Artículo 34: Reglas para la elección del representante de los estudiantes al Consejo Directivo

1. Cada año lectivo, el Consejo de Estudiantes recién elegido escucha las propuestas de los estudiantes de 11º, candidatos al Consejo Directivo, para decidir por quién votar.
2. La elección se hace mediante votación secreta, acogiéndose a la mayoría simple.
3. No podrá ser candidato el estudiante que haya tenido proceso disciplinario el año de la elección o en el inmediatamente anterior.

Parágrafo: El representante al Consejo Directivo será el estudiante que curse el último grado y resulte elegido para esa dignidad o representación por el Consejo de Estudiantes, por votación secreta y mayoría simple.

Artículo 35: Funciones del representante de los estudiantes al Consejo Directivo

1. Ser vocero de los estudiantes ante el Consejo Directivo y demás estamentos.
2. Presentar propuestas concretas ante los diferentes estamentos educativos.
3. Mantener informados a los estudiantes de las reuniones y temas tratados.

Artículo 36: Pérdida de la investidura del personero, representante de grupo y representante al Consejo Directivo

Son causales de pérdida de investidura:

1. Cancelar la matrícula.
2. Ser sancionado por la comisión de una situación tipo II y/o tipo III, o una falta grave y/o gravísima.
3. Ser revocado del mandato por sus electores.

Parágrafo: A solicitud escrita del Consejo Estudiantil, refrendada con la firma del 40% de los estudiantes matriculados en el plantel, el Consejo Directivo convocará a votaciones para revocar el mandato, fundamentando la solicitud en el incumplimiento del programa de campaña o insatisfacción general de la Comunidad Educativa. Opera la revocatoria cuando ha

sido aprobada por la mitad más uno de los votantes, siempre y cuando el número de sufragios no sea inferior al 55% de la votación inicial. Dentro de los 30 días calendario siguientes, el Consejo Directivo convocará a nuevas elecciones.

TÍTULO V: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 37: Objetivo general

Determinar un acuerdo colectivo para regular la convivencia escolar y orientar el ejercicio de la libertad, los deberes, los derechos y las responsabilidades de la comunidad educativa, en virtud del logro de los propósitos académicos y formativos expresados en la misión, visión y objetivos institucionales.

Artículo 38: Objetivos específicos

1. Compartir los fundamentos filosóficos y las políticas institucionales para la convivencia escolar y social entre la comunidad educativa.
2. Fomentar la democracia, el respeto por los derechos humanos, la convivencia pacífica, la inclusión y el reconocimiento de la diversidad.
3. Determinar las pautas para las relaciones escolares con base en el conjunto de principios, valores, derechos y deberes de cada una de las personas que integran la comunidad educativa.
4. Propiciar la reconciliación, la solución negociada de conflictos, la reparación y la aplicación del debido proceso.
5. Presentar los criterios para la evaluación y promoción escolar de los educandos.
6. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
7. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para el fortalecimiento de la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, e incidir en la prevención y mitigación de estos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
8. Activar la Ruta de Atención Integral contra la violencia escolar y la vulneración de los DHSR de los menores y adolescentes.

Capítulo 1: Conflictos

Artículo 39: Definiciones

- Agresión escolar: es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- Agresión física: es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye: puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- Agresión verbal: es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- Agresión gestual: es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- Agresión relacional: es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Implica: excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o la imagen que tiene la persona frente a otros.
- Agresión electrónica: es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye: la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes a través de cualquier medio electrónico, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- Acoso escolar (bullying): conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- Ciberacoso escolar (ciberbullying): forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos en línea) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- Violencia sexual: de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Capítulo 2: Conflictos manejados inadecuadamente

Conflictos manejados inadecuadamente: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar,

como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Capítulo 3: Vulneración de derechos de los estudiantes (niños, niñas y adolescentes)

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Capítulo 4: Restablecimiento de los derechos de los estudiantes

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Capítulo 5: Clasificación de las situaciones comportamentales

Constituye situación comportamental el incurrir en cualquier práctica u omisión que conlleve el incumplimiento de deberes y aquellos que afecten la convivencia escolar, la extralimitación en el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos, o la desatención a las normas institucionales previstas en este Manual, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el mismo.

Artículo 40: Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Perturbar el normal desarrollo de las actividades pedagógicas o las clases con acciones como conversar o emitir gritos.
2. Realizar esporádicamente gestos despectivos y/o desafiantes a miembros de la comunidad o asumir acciones grotescas en público.
3. Todas aquellas actitudes tendientes a ridiculizar, descalificar, humillar, subvalorar y hacer sentir mal a las personas, que no generen daño físico, a la salud o psicológico.
4. Gestos o actos irrespetuosos esporádicos con connotación sexual, que no generen daño físico, a la salud o psicológico.
5. Situaciones esporádicas en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual, que no generen daño físico, a la salud o psicológico.

6. Usar de manera esporádica expresiones verbales que hagan sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas y expresiones morbosas.
7. Actitudes, comportamientos indebidos e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: tocamientos, halar o desacomodar la ropa.
8. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
9. Usar apodosos para referirse o llamar a otras personas, lanzar expresiones vulgares y propagar chismes o mensajes de cualquier otro tipo que atenten contra la dignidad de las personas.
10. De manera sistemática, asumir una actitud displicente ante docentes o directivos docentes cuando se le hace cualquier requerimiento.
11. Levantar calumnias o dar falsos testimonios en contra de miembros de la comunidad educativa.

Artículo 41: Situaciones tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

1. Agredir a un miembro de la comunidad educativa o practicar actos bruscos y bromas pesadas que atenten contra la integridad física o que causen daño a la persona de manera física o emocional y que no generen incapacidad.

2. El acoso escolar (bullying), que se configura en agresiones físicas, verbales, emocionales y psicológicas de manera sistemática a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona, afectando su salud física o emocional, y que no genere incapacidad. Ridiculizar sistemáticamente a un miembro de la comunidad haciendo burla de sus diferencias físicas y/o culturales como sexo, raza, lengua, religión, opinión política o filosófica, orientación sexual e identidad de género. Apodosos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres.

3. Reaccionar agresivamente, de forma física o verbal, frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes de la institución.

4. Esconder o desaparecer pertenencias ajenas.

5. El acoso escolar a través de las redes sociales y/o aparatos electrónicos. Utilizar en forma indebida las redes sociales y/o aparatos electrónicos que afecten la dignidad de los miembros

de la comunidad educativa o su imagen (ciberbullying). Producir o reproducir mensajes que lastiman la dignidad personal o institucional o difundirlos a través de Internet o cualquier otro medio. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.

6. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos entre los estudiantes y que ocurren de forma repetitiva.

7. Portar, incitar, consumir, expender o distribuir alcohol o cigarrillo.

Artículo 42: Situaciones tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente.

1. Traer, exhibir, negociar, reproducir o distribuir material pornográfico en medios impresos o digitales dentro de las instalaciones de la institución.

2. Atentar contra la dignidad humana e integridad de las personas.

3. Atentar contra el derecho a la vida de cualquiera de los miembros de la Institución.

4. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.

5. Portar, exhibir o guardar armas, explosivos, artefactos o cualquier implemento que amenacen la integridad física de las personas.

6. Portar, incitar, invitar, consumir, expender, comercializar o distribuir estupefacientes al interior o en los alrededores de la institución educativa.

7. Amenazar o intimidar de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa.

8. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la institución escolar.

9. El atraco a mano armada.

10. Hurtar dinero, artículos u objetos de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

11. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.

12. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

13. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas con fines delictivos o para deteriorar el ambiente escolar.

14. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica o moral de un menor de edad.

15. Falsificar, desaparecer o alterar documentos oficiales, libros reglamentarios, libros de calificaciones, registro disciplinario, registros de asistencia, certificados de estudio, informes escritos y documentos de cualquier tipo.
16. Acosar, provocar, abusar o violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Casos en los que existan indicios de que un niño, niña o adolescente ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
18. Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia o un adulto.
19. Situación en la que una niña, niño o adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
20. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
21. Actividad sexual con niña, niño o adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
22. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
23. Niña, niño o adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
24. Niña, niño o adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
25. Niña, niño o adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
26. Niña, niño o adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
27. Niña, niño o adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
28. Niña, niño o adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.
29. Agresión sexual por homofobia y transfobia.
30. Desestimar el conducto regular para el tratamiento de conflictos al involucrar en su solución a personas ajenas a la institución, generando intimidación o amenazas a cualquier miembro de la institución educativa.
31. Estafar a cualquier persona de la comunidad educativa.
32. Suplantar a otra persona en cualquier actividad.

33. Lesiones personales.
34. Abandono de menores de edad.
35. Injurias y calumnias.
36. Violencia familiar.
37. Mendicidad, uso o utilización de niños, niñas y adolescentes.
38. Tortura.
39. Daño en bien ajeno.
40. Delitos informáticos.
41. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.

Capítulo 6: Faltas disciplinarias que afectan el clima escolar y la sana convivencia

Aquí se describen las situaciones que tienen que ver con el incumplimiento de los deberes del estudiante, que afectan los procesos de convivencia y que algunas no se definen explícitamente en las establecidas por la Ley 1620 de 2013, pero que deben ser mencionadas, evaluadas y atendidas a través de un debido proceso y protocolos institucionales, en aras de avanzar en el mejoramiento del clima de aula, la convivencia escolar y el fortalecimiento de las competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

Los comportamientos que afectan el clima escolar y la sana convivencia realizados por los estudiantes son actitudes o acciones que van en contraposición de los deberes de los estudiantes y, de acuerdo con la incidencia o nivel de vulneración que tengan frente al ambiente escolar, se clasifican en FALTAS DISCIPLINARIAS BAJO NIVEL, FALTAS DISCIPLINARIAS MEDIO NIVEL y FALTAS DISCIPLINARIAS ALTO NIVEL de afectación del clima escolar y la sana convivencia.

Artículo 43: Faltas disciplinarias bajo nivel

Son comportamientos que afectan el clima escolar y la sana convivencia en BAJO NIVEL de afectación. Las FALTAS DISCIPLINARIAS BAJO NIVEL constituyen acciones u omisiones que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, dificultan el aprendizaje individual y el mantenimiento del orden colectivo y el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa y la comunidad en general.

Se tipifican como FALTAS DISCIPLINARIAS BAJO NIVEL, ordenadas prioritariamente por su nivel de recurrencia institucional, las siguientes:

1. Uso no regulado de celulares y tabletas: usar dispositivos electrónicos permitidos (celulares y tabletas electrónicas) durante las clases o actos oficiales perturbando el proceso de enseñanza-aprendizaje, sin la autorización explícita del docente. Su uso con fines académicos o de comunicación familiar estará estrictamente supeditado a la regulación del educador.
 2. Impuntualidad escolar: llegar tarde al establecimiento educativo, al aula de clase o a las actividades curriculares programadas sin una justificación válida y verificable.
 3. Inasistencia injustificada: dejar de asistir a clases o ausentarse voluntariamente de actos comunitarios, actividades pedagógicas o eventos oficiales programados por la institución por decisión propia y sin presentar la respectiva excusa médica o justificación de los padres o acudientes, o un motivo justificado.
 4. Desatención pedagógica de aula: no aprovechar el tiempo de clase para el desarrollo de las actividades académicas propuestas por el docente o no portar los materiales de trabajo requeridos para el área, o trabajar en actividades de otra asignatura.
 5. Porte incorrecto del uniforme: presentarse a la institución sin el uniforme, portarlo incorrectamente, usar el que no corresponde al horario del día sin causa justificada, o exhibir falta de higiene notable en su presentación personal afectando la salud pública.
 6. Consumo de alimentos y gomas de mascar: consumir alimentos o bebidas durante el desarrollo de las clases y actos comunitarios, o masticar chicle en dichos entornos.
 7. Desaseo de espacios comunes: dejar desaseados, sucios, rayados o en desorden los enseres, pupitres y espacios físicos al terminar las actividades pedagógicas, o negarse a participar activamente en las campañas y turnos de aseo asignados.
 8. Dispositivos electrónicos prohibidos: traer a la institución educativa dispositivos tecnológicos no permitidos o restrictivos, tales como ordenadores portátiles personales (sin requerimiento docente) y consolas de videojuegos de todo tipo.
- Nota institucional: la institución no se hace responsable por la pérdida, daño o hurto de estos equipos ajenos al servicio educativo; como celulares y tabletas electrónicas, su custodia es responsabilidad exclusiva del estudiante y sus acudientes.
9. Desobediencia de directrices directas: desacatar las observaciones, orientaciones y correctivos pedagógicos verbales o escritos impartidos por los docentes o personal directivo.
 10. Desplazamiento desordenado: movilizarse de manera desordenada, gritar, empujar, lanzar objetos o romper las filas y lugares asignados durante los desplazamientos dirigidos a actos cívicos, culturales, deportivos o simulacros de evacuación dentro y fuera del plantel.
 11. Retención de comunicaciones oficiales: entorpecer, ocultar, retrasar o negarse a entregar de forma oportuna a los padres de familia o acudientes las citaciones, circulares, comunicados o informes emitidos por la institución educativa, así como no devolver a tiempo los desprendibles firmados.
 12. Interrupción colectiva de espacios comunitarios: promover el desorden, hacer ruidos molestos, empujar o irrespetar el turno de fila en espacios de uso comunitario de alta concurrencia como el auditorio, el coliseo, la tienda y el restaurante escolares.

13. Uso inadecuado de bienes y servicios de bienestar: utilizar de forma indebida o contraria al reglamento los servicios de la biblioteca, restaurante escolar, salas de audiovisuales, laboratorios u otros recursos institucionales.
14. Navegación web no autorizada: utilizar de forma indebida los equipos informáticos institucionales para acceder a páginas de internet diferentes a las permitidas o propuestas para la actividad académica (redes sociales personales, chats no autorizados, plataformas de juegos).
15. Respuestas displicentes a adultos: dar respuestas verbales o gestuales inapropiadas, apáticas, de burla o displicentes ante las sugerencias u observaciones legítimas hechas por los docentes, directivos y adultos de la institución.
16. Interacciones ambulantes no autorizadas: realizar compras, recibir elementos de cualquier tipo o atender a personas externas a través de las mallas, rejas o puertas de acceso del plantel sin la debida autorización de la coordinación.
17. Ingreso a zonas restringidas: ingresar o permanecer sin previa autorización en áreas de tránsito restringido tales como rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de profesores, laboratorios, zonas de manipulación de alimentos u otros salones de clase diferentes al asignado.
18. Permanencia extemporánea: permanecer en las instalaciones del plantel educativo en horarios diferentes a su jornada escolar sin contar con una autorización expresa de la dirección.
19. Vocabulario soez: usar de manera habitual expresiones verbales o vocabulario soez dentro del plantel, aun cuando se evidencie que no existe una intención directa de ofensa o agresión hacia un tercero.
20. Comercialización informal personal: realizar ventas, rifas o negocios de comercialización con fines lucrativos personales dentro de la institución sin el aval de las directivas.
21. Afectación menor del entorno natural: adoptar actitudes aisladas que contaminen el medio ambiente, tales como arrojar basuras fuera de los recipientes, tirar piedras u objetos a las plantas, zonas verdes, animales o sectores aledaños al colegio.
22. Incumplimiento de medidas pedagógicas: no cumplir con las acciones de reparación o medidas pedagógicas asignadas por una falta previa, o presentarlas fuera de los tiempos establecidos.
23. Juegos de azar no lucrativos: participar en juegos de azar dentro de la institución que no tengan intencionalidad pedagógica y que no cuenten con autorización, aun cuando no involucren apuestas monetarias.
24. Falta de cuidado de bienes físicos: hacer uso inadecuado o descuidado de las instalaciones, enseres, paredes, puertas, escritorios y pupitres de la institución.
25. Conductas de afectación de estatus: comportamientos sociales inadecuados en entornos públicos que afecten negativamente el estatus, la representación o la imagen civil que tiene el estudiante frente a otras personas.
26. Uso de herramientas de inteligencia artificial para evasión de tareas: utilizar plataformas de generación de texto o resolución de problemas por IA para omitir el esfuerzo formativo en

talleres cotidianos o tareas diarias sin la autorización o guía explícita del docente (distinto al fraude en evaluaciones impresas o exámenes institucionales).

27. Uso no autorizado de tomas eléctricas y redes escolares: conectar dispositivos personales a las redes eléctricas de las aulas o saturar la red Wi-Fi institucional con descargas de juegos o contenido multimedia personal sin autorización del docente o administrador.

28. Negativa al trabajo colaborativo escolar: manifestar hostilidad o negarse de forma reiterada e injustificada a integrarse en los equipos de trabajo académico asignados por el docente, alterando la planeación pedagógica del aula.

29. Comercio de alimentos de alta densidad calórica o prohibidos: comercializar o ingresar de manera masiva al aula alimentos ultraprocesados o bebidas energizantes cuya distribución esté restringida por las políticas de entornos escolares saludables de la Secretaría de Educación de Medellín.

30. Juegos de manos o contacto físico inadecuado: participar en juegos físicos que involucren manoteos, empujones, tirones de ropa, persecuciones desordenadas o el uso de la fuerza física de baja intensidad en pasillos, aulas o zonas comunes, que pongan en riesgo el orden, la tranquilidad de terceros o la integridad física menor de los participantes.

Parágrafo 1: Además, todas las situaciones catalogadas como Tipo I por la Ley 1620 de 2013, descritas o no explícitamente en este apartado, se considerarán jurídicamente como BAJO NIVEL con bajo nivel de afectación al clima escolar.

Parágrafo 2 (progresividad y acumulación): la acumulación o reincidencia de tres (3) FALTAS DISCIPLINARIAS BAJO NIVEL conllevará obligatoriamente a una intervención formativa formal por parte del docente de área o director de grupo debido al incumplimiento de los deberes del estudiante. Si se llegasen a registrar cinco (5) FALTAS DISCIPLINARIAS BAJO NIVEL durante el mismo período académico, el caso será remitido directamente al Comité de Convivencia Escolar para su análisis y adopción de medidas de acompañamiento de segundo nivel.

Artículo 44: FALTAS DISCIPLINARIAS MEDIO NIVEL

Son comportamientos que perjudican el clima escolar y la convivencia pacífica en MEDIO NIVEL de afectación. Se consideran como tales aquellas acciones u omisiones que atentan contra los principios institucionales, perturban de forma notoria el normal desarrollo de las actividades y afectan de manera grave las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución.

Se tipifican como Faltas disciplinarias medio nivel o Graves, ordenadas prioritariamente por su nivel de recurrencia institucional, las siguientes:

1. Vapeo y consumo de tabaco o licor: fumar cigarrillo convencional, utilizar sistemas electrónicos de administración de nicotina (vapeadores, cigarrillos electrónicos), consumir bebidas alcohólicas o usar sustancias inhalantes de uso comercial (como el Popper) dentro de la institución educativa, en sus alrededores o en cualquier evento oficial donde se represente al plantel.
2. Interrupción sistemática del aula: interrumpir de manera reiterada y sistemática el desarrollo normal de las clases mediante charlas, chistes, bromas pesadas, gritos, ruidos, uso de apodos, consumo de alimentos o cualquier otra conducta obstructiva.
3. Retención de pertenencias ajenas: esconder, desaparecer, arrojar o retener de manera reiterativa maletas, morrales, útiles u objetos personales de los compañeros o de cualquier miembro de la comunidad educativa, contraviniendo el principio de cuidado y honradez.
4. Irrespeto pleno a miembros del plantel: irrespetar de forma verbal, gestual, virtual o física la dignidad de cualquier miembro que conforma la comunidad educativa (compañeros, docentes, directivos, personal administrativo o de servicios).
5. Daño deliberado a bienes: dañar, botar, deteriorar o destruir deliberadamente las pertenencias de cualquier miembro de la institución, así como los enseres, infraestructura y espacios físicos del colegio.
6. Evasión institucional y de aula: no ingresar a la institución portando el uniforme, abandonar el plantel o retirarse de las clases y actividades programadas sin la debida autorización firmada por las directivas o la coordinación.
7. Copia, fraude y plagio académico: realizar copia o fraude en actividades evaluativas, tareas o exámenes; engañar a los docentes en la entrega de trabajos; o violar los derechos de autor (plagio) de contenidos científicos o literarios.
8. Fraude con inteligencia artificial y tecnologías emergentes: utilizar de manera deshonesta herramientas de inteligencia artificial u otras tecnologías de software para suplantar la autoría de trabajos académicos, evaluaciones o proyectos, presentándolos como propios sin el debido proceso de citación o autorización docente, vulnerando los principios de honestidad intelectual.
9. Desprestigio institucional en redes (ciberacoso medio): publicar o difundir mensajes, escritos, imágenes anónimas o gráficos (incluyendo la creación y difusión de memes o stickers degradantes de WhatsApp u otras redes sociales) que vayan en detrimento de la institución o de la dignidad moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Escándalos públicos con uniforme: atentar contra el buen nombre del colegio participando en escándalos, disputas verbales o comportamientos indebidos en los alrededores del plantel o en sitios públicos portando el uniforme institucional.
11. Modificación y alteración de justificaciones: modificar, adulterar o falsificar excusas de asistencia, firmas de acudientes, incapacidades o comunicaciones institucionales para obtener beneficios disciplinarios o académicos.
12. Incitación al desorden y la desobediencia: incitar, manipular o liderar desórdenes colectivos y promover el no cumplimiento de las órdenes legítimas impartidas por las autoridades del plantel.

13. Inducción a la comisión de Faltas disciplinarias : fomentar, inducir, manipular u obligar a otros estudiantes a realizar actos que contravengan el Manual de Convivencia, los principios, valores institucionales y los códigos éticos de la ciudadanía.
14. Uso lucrativo no autorizado del nombre del colegio: utilizar el nombre, escudo, lemas o uniformes de la institución educativa para organizar actividades comerciales, eventos sociales o colectas de lucro personal o grupal sin previa autorización escrita de la rectoría.
15. Comercialización no autorizada de bienes: comercializar productos, alimentos o servicios dentro de la institución o en sus inmediaciones mientras se porte el uniforme del colegio, sin contar con el aval institucional respectivo.
16. Incumplimiento de contratos de convivencia: incumplir las obligaciones consignadas en un Compromiso Convivencial, Acta de Compromiso, Contrato Pedagógico Integral o acuerdo de mejoramiento y reparación de daños firmado por el estudiante y su acudiente.
17. Saboteo al entorno público externo: participar en desórdenes, saboteos o perturbaciones del orden público al ingresar o al salir de la institución educativa, afectando la tranquilidad del vecindario.
18. Escritos sexuales ofensivos en infraestructura: realizar grafitis, escritos, dibujos o mensajes sexuales ofensivos en espacios públicos o bienes del plantel tales como baños, paredes, tableros y pupitres.
19. Maltrato animal: ejercer cualquier acto de violencia física, abandono o maltrato contra los animales que se encuentren dentro del plantel o en sus alrededores en desarrollo de jornadas escolares.
20. Porte de sustancias molestas o pirotecnia: portar, manipular o arrojar sustancias químicas olorosas, gases extravagantes, polvos irritantes o elementos pirotécnicos que incomoden, alteren el orden o perturben la salud de las personas y el trabajo escolar.
21. Ingreso a establecimientos restringidos para menores: ingresar portando el uniforme de la institución a establecimientos abiertos al público donde se expendan licor a menores de edad, se consuman sustancias psicoactivas, se ejerza la prostitución, operen juegos de azar o videojuegos restrictivos, o se realicen actividades que degraden la dignidad humana.
22. Uso saboteador de cuentas institucionales: acceder, utilizar o intervenir de forma no autorizada las cuentas de correo electrónico institucional, plataformas de calificaciones (Máster o similar) o perfiles en entornos virtuales asignados a docentes o compañeros, con el fin de alterar el desarrollo de clases virtuales o comunicaciones.
23. Juegos de azar con apuestas: participar al interior de la institución en juegos de azar en los que se involucre la apuesta directa de dinero en efectivo, bienes materiales u otros objetos de valor.
24. Comentarios negativos obstructivos: irrespetar las decisiones tomadas por los órganos del Gobierno Escolar haciendo comentarios destructivos públicos o campañas de desprestigio que afecten la institucionalidad.
25. Conductas de ocultamiento y encubrimiento: mentir de manera sistemática para justificar comportamientos inadecuados, o encubrir y ocultar deliberadamente información relevante sobre Faltas disciplinarias cometidas por otros miembros de la comunidad.

26. Porte de herramientas cortopunzantes: portar, manipular o distribuir herramientas cortopunzantes (bisturís de uso no escolar, tijeras de punta aguda sin fin académico, destornilladores, entre otros) que representen un riesgo potencial dentro de las aulas.
27. Comportamiento indebido en salidas pedagógicas: presentar conductas que violen las normas de respeto, seguridad y convivencia durante salidas pedagógicas, visitas técnicas, convivencias o eventos externos programados por el plantel.
28. Relaciones indebidas en el plantel: mantener relaciones sexuales de carácter genital o tocamientos indebidos dentro de las instalaciones del establecimiento educativo o durante el desarrollo de actividades institucionales, por contravenir la destinación exclusivamente pedagógica de los espacios escolares.
29. Ocultamiento de información familiar: ocultar, omitir, destruir o retener la información enviada por escrito o de manera digital a los padres de familia o acudientes, con el propósito deliberado de evitar que conozcan situaciones convivenciales o académicas.
30. Uso inadecuado de elementos de seguridad: manipular inadecuadamente, alterar o causar daños a elementos destinados estrictamente para la seguridad, gestión del riesgo y protección de la comunidad educativa (extintores, botiquines, alarmas, señalización de evacuación o cámaras de seguridad).
31. Suplantación de identidad digital en plataformas académicas: facilitar, prestar o utilizar contraseñas y usuarios ajenos para ingresar a las plataformas institucionales (como el Máster o Teams), alterando la asistencia o interfiriendo en las entregas de otros estudiantes.
32. Grabación y difusión no autorizada de clases o miembros de la comunidad: grabar en audio, video o tomar fotografías a compañeros, docentes o directivos dentro de la institución sin su consentimiento expreso, con el fin de mofarse, difundirlos en grupos privados de mensajería o utilizarlos de forma inadecuada o extorsiva.
33. Promoción y participación activa en páginas de confesiones o perfiles satíricos en redes: crear, administrar, suministrar información o promover perfiles en redes sociales (Instagram, TikTok, etc.) dedicados a divulgar chismes, rumores de carácter ofensivo, insultante o sexual, o realizar cuestionarios ("quién es el más...") que afecten la honra de los estudiantes, docentes directivos o cualquier miembro de la comunidad educativa.
34. Ingreso y uso de vapeadores: portar o utilizar cigarrillos electrónicos o "vapes" bajo el argumento de que "no contienen nicotina" o son "solo esencias de sabores", debido a que normalizan conductas de riesgo, confunden la labor de vigilancia del docente y afectan la salud pública del aula.
35. Desatención a citaciones de convivencia por el acudiente debido a culpa del estudiante: ocultar de manera deliberada o destruir los canales digitales o físicos de citación enviados a los padres de familia para diligencias de carácter grave, impidiendo el correcto avance del debido proceso institucional.
36. Juegos bruscos convivenciales de fuerza o sometimiento: promover, participar o consentir en los llamados "juegos de fuerza", "ruletas de golpes", "foforros", lanzarse estudiantes unos encima de otros ("montoneras"), propinar golpes camuflados como juego, o tumbar a compañeros al piso de manera deliberada.

Parágrafo 1: Además, todas las situaciones tipificadas como Tipo II por la Ley 1620 de 2013 (acoso escolar, ciberacoso y agresión escolar repetitiva que no constituya delito), descritas o no en este apartado, se considerarán jurídicamente como FALTAS DISCIPLINARIAS MEDIO NIVEL de afectación.

Parágrafo 2 (activación por reiteración): un comportamiento grave se elevará jurídicamente a la categoría de FALTA ALTO NIVEL cuando el estudiante persista en la conducta después de habersele realizado tres (3) llamados de atención escritos en el observador del alumno o tras el incumplimiento en tres ocasiones de los compromisos adquiridos.

Artículo 45: FALTAS DISCIPLINARIAS ALTO NIVEL

Se consideran comportamientos que perjudican el clima escolar y la sana convivencia en ALTO NIVEL de afectación. Las FALTAS DISCIPLINARIAS ALTO NIVEL son aquellas que lesionan de forma crítica e irreparable los derechos fundamentales individuales y colectivos de los miembros de la comunidad educativa, así como todas aquellas conductas que se encuentran tipificadas como presuntos delitos en la Legislación Penal Colombiana (Ley 599 de 2000).

Se tipifican como FALTAS DISCIPLINARIAS ALTO NIVEL las siguientes:

1. Porte, consumo y distribución de SPA: el porte, consumo, facilitación, inducción al consumo o distribución de sustancias psicoactivas ilícitas (marihuana, cocaína, tusi, drogas sintéticas, entre otras) dentro del entorno protector del colegio, la universidad (en convenios de Media Técnica o salidas pedagógicas) o en sus alrededores.
2. Peleas callejeras y riñas: planear, liderar o participar en peleas callejeras, riñas o desórdenes públicos fuera o dentro de la institución que pongan en peligro la integridad física de las personas y generen un impacto negativo en la comunidad del barrio y sus alrededores.
3. Retos virales de alto riesgo o "challenges": promover, inducir, grabar o participar en desafíos o "retos virales" digitales dentro del plantel que pongan en riesgo inminente la vida, la integridad física o la salud mental propia o de otros estudiantes (ej. retos de asfixia, caídas provocadas, consumo de sustancias peligrosas), vulnerando de forma crítica la seguridad del entorno escolar.
4. Introducción y uso de armas u objetos letales: introducir, portar, exhibir, comercializar o usar armas de fuego, armas blancas, artefactos explosivos, elementos pirotécnicos detonantes u objetos cortopunzantes contundentes que atenten de manera directa contra el derecho a la vida y la integridad de la comunidad.
5. Estado de embriaguez o drogadicción: presentarse a las instalaciones de la I.E. Octavio Harry - Jacqueline Kennedy o a eventos institucionales bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o psicotrópicas.

6. Falsedad documental y alteración de registros: alterar, adulterar, falsificar, sustraer o destruir archivos oficiales, libros reglamentarios, Diarios Históricos, informes académicos de desempeño, planillas de seguimiento, el Observador del Estudiante o cualquier otro documento público o privado de carácter institucional.
7. Discriminación crítica por identidades diversas: ejecutar conductas sistemáticas de exclusión, hostigamiento, humillación pública o violencia psicológica motivadas explícitamente por condiciones de identidad de género, orientación sexual diversa, pertenencia étnica, diversidad funcional o condición sociodemográfica de un miembro de la comunidad educativa, conforme a las rutas de protección de la Alcaldía de Medellín.
8. Atentados contra la integridad y la vida: realizar acciones físicas deliberadas destinadas a atentar contra la vida, salud e integridad física o psicológica propia o de cualquiera de las personas que conforman la comunidad educativa.
9. Extorsión y soborno convivencial: intentar o consumir el soborno o la extorsión económica, académica o de cualquier índole hacia compañeros, docentes o directivos para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
10. Delitos informáticos y sabotaje de redes: utilizar software ilegal, instalar virus, interceptar datos confidenciales, realizar ataques informáticos contra los servidores y computadores del colegio, o alterar las bases de datos de la institución educativa.
11. Usurpación y uso indebido del nombre de la dirección: utilizar o emplear el nombre del colegio, de la rectoría o de las coordinaciones para avalar contratos, expedir documentos, abrir canales digitales o realizar cualquier tipo de actividad que no haya sido programada ni autorizada expresamente por los directivos.
12. Relaciones sexuales genitales con afectación pública: mantener relaciones sexuales de carácter genital dentro del plantel educativo cuando estas involucren el uso de la fuerza, coacción, afectación manifiesta de la libertad ajena o que falten de forma gravísima a la correspondencia con los principios institucionales y la protección de menores.
13. Uso de inteligencia artificial para la creación de contenido degradante (deepfakes): utilizar herramientas tecnológicas de edición o IA para manipular rostros o voces de estudiantes, docentes o directivos, con el fin de crear imágenes o videos de contenido pornográfico, erótico o altamente humillante, distribuyéndolos en el entorno digital.
14. Apuestas digitales y uso de plataformas de azar en línea: promover, captar dinero, coordinar o participar en plataformas digitales de apuestas deportivas o casinos en línea utilizando los dispositivos tecnológicos o la conectividad del colegio, involucrando recursos económicos de los estudiantes.
15. Perfilamiento, amenazas o coerción digital a docentes: crear cuentas falsas, enviar mensajes intimidatorios o realizar campañas de linchamiento digital dirigidas de forma específica a constreñir las decisiones evaluativas o disciplinarias de los educadores del plantel.
16. Tráfico, porte o suministro de medicamentos controlados de uso psiquiátrico: ingresar, distribuir o inducir al consumo de fármacos de venta controlada o psiquiátricos (como benzodiazepinas, clonazepam, entre otros) dentro del colegio para retos, consumo recreativo o alteración de la conciencia, poniendo en riesgo letal la salud de la comunidad.

17. Instrumentalización de entornos protectores para ingreso de actores externos: facilitar el ingreso ilegal, dar información logística o coordinar con personas totalmente ajenas a la institución (parches, bandas o particulares) para que ingresen al plantel a amedrentar, agredir o ejercer control sobre estudiantes o docentes.

18. Prácticas peligrosas de asfixia o inducción al desmayo (Knockout Challenge / Juego de la Asfixia): realizar, inducir o participar en prácticas, juegos o desafíos individuales o colectivos que consistan en la privación intencional de oxígeno (mediante la presión en el pecho, el cuello o la inducción a la hiperventilación) para provocar el desmayo o la pérdida del conocimiento de un compañero o de sí mismo.

Parágrafo 1: Además, todas las situaciones catalogadas como Tipo III por la Ley 1620 de 2013, constitutivas de presuntos delitos, descritas o no en este apartado, se considerarán jurídicamente como FALTAS DISCIPLINARIAS ALTO NIVEL o con alto nivel de afectación al Manual de Convivencia Escolar. Su ocurrencia activará de forma inmediata el protocolo de remisión a las autoridades competentes.

Capítulo 7: Protocolo de atención según la clasificación de la situación

Artículo 46: Protocolo de atención situaciones tipo I

Conforme al artículo 42 del Decreto 1965 de 2013, el protocolo de atención de los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tendrá el siguiente procedimiento:

1. Llamado de atención verbal y reunión de las partes involucradas en el conflicto.
2. Cada parte involucrada en el conflicto expone de manera verbal o escrita lo sucedido; se deja constancia de esto.
3. Identificar entre las partes involucradas las posibles soluciones, reparar los daños causados y restablecer los derechos.
4. Se registra la situación en la hoja individual de descripción comportamental de cada estudiante.
5. El docente a cargo de la situación definirá la medida pedagógica a implementar, apoyado en las que aparecen en el apartado de medidas pedagógicas.
6. Citación a padres o acudientes, en caso de reincidir en varias situaciones tipo I, por parte del docente para informar del comportamiento y llegar a acuerdos y compromisos, o para emitir correctivo pedagógico.
7. Análisis del comportamiento en la mesa de atención y/o el Comité de Convivencia por reincidir en varias situaciones tipo I, para sugerir correctivo pedagógico y, si es del caso, emitir resolución rectoral; citación a padres o acudientes para informar de los correctivos pedagógicos y notificar la resolución rectoral, y llegar a acuerdos y compromisos.

8. Seguimiento al caso y a los compromisos.

Parágrafo 1: El educador o directivo que haya recibido el reporte de la situación tipo I o la haya presenciado debe consignarla en la hoja individual de descripción comportamental del estudiante, firmarla y hacerla firmar por este.

Parágrafo 2: El estudiante tiene derecho a escribir los descargos correspondientes antes de firmar la anotación.

Parágrafo 3: Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos.

Parágrafo 4: El estudiante y/o su acudiente pueden apelar el correctivo o la resolución rectoral.

Parágrafo 5: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

Nota: se aplican en igual forma a las FALTAS DISCIPLINARIAS BAJO NIVEL.

Artículo 47: Protocolo de atención de las situaciones tipo II

Conforme al artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Tendrán el siguiente procedimiento:

1. Atención en salud, en caso de que la situación lo amerite.
2. Identificación de la situación, entrevista con las partes involucradas de manera individual (afectada y causante) y posteriormente con algunas de las personas que presenciaron la situación.
3. Recolección de la información de manera escrita.
4. Consignar la situación por escrito en la hoja individual de descripción comportamental del estudiante.
5. Reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.

6. Citación telefónica o por escrito a padres o acudientes, por parte del docente, director de grupo, secretaria, el coordinador o el rector, para notificar el inicio del debido proceso — formulación de cargos, acuerdos y compromisos.
7. Análisis de caso por parte de la Mesa de Atención y/o Comité de Convivencia para evaluar posibles medidas pedagógicas a implementar en la situación.
8. Seguimiento al caso y a los compromisos.

Parágrafo 1: De acuerdo con los principios del Debido Proceso, descritos en el Capítulo Debido Proceso de este Manual, los pasos a seguir son:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención en salud física y mental de los involucrados, mediante recomendación al acudiente o la remisión a las entidades competentes.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informe inicial: quien conozca de una situación tipo II debe informar a la Mesa de Atención y/o Comité Escolar de Convivencia, instancia en la cual se recibirán las versiones y pruebas respectivas, y se harán las recomendaciones para aplicar correctivos pedagógicos.
4. Citación del padre de familia y/o acudiente: el docente, director de grupo, el coordinador o el rector citará al padre de familia y al educando para escuchar y analizar en primera instancia lo sucedido y notificar el inicio del debido proceso.
5. Citación al Comité Escolar de Convivencia o Mesa de Atención: en esta instancia se hará valoración de los hechos y daños causados, determinación de correctivos pedagógicos o posibles acciones pedagógicas, si la situación lo amerita, para continuar con el debido proceso. Se tomarán decisiones de acuerdo con el reglamento del Comité, las cuales quedarán consignadas en el acta.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. Decisión: agotado el procedimiento anterior, el Comité o la Comisión Escolar de Convivencia recomienda un correctivo el cual, mediante "Resolución Rectoral", se le debe comunicar al padre o acudiente y al estudiante; es de anotar que esta puede ir acompañada de un informe remisorio para activar la Ruta de Atención Integral.
8. Notificación: la institución notificará la sanción al padre de familia o acudiente y al estudiante mediante Resolución Rectoral; esta última se archivará en el libro de seguimiento de grupo en su hoja de seguimiento comportamental.
9. Recursos: contra la resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición y Apelación dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación. La rectoría resolverá el recurso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la interposición de este.

Parágrafo 1: Según la clasificación de la situación, el estudiante y su acudiente podrán presentarse ante el Comité de Convivencia o Mesa de Atención para el análisis de los hechos y recomendaciones.

Parágrafo 2: El padre o acudiente deberá ser requerido por escrito mediante citación enviada con el estudiante, si de manera telefónica no se logra acordar la cita. En caso de imposibilidad de la asistencia del acudiente, este deberá autorizar por escrito (con firma y número de cédula) a un tercero mayor de edad responsable de atender el desarrollo del análisis comportamental.

Parágrafo 3: Si luego de solicitada o concertada la presencia del acudiente o tercero responsable, hasta por segunda vez, este no asiste a la cita sin excusa justificable, el análisis comportamental podrá seguir su curso sin considerarse por ello violado el Debido Proceso, quedando constancia del hecho con firma de dos testigos y de lo cual se publicará un edicto que deberá ser pegado en cartelera institucional. Se enviará copia de lo anterior al defensor de familia.

Parágrafo 4: El estudiante contará con tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que se haya citado el padre de familia o acudiente para la notificación.

Parágrafo 5: El estudiante no podrá ser sancionado dos (2) veces por la misma falta.

Parágrafo 6: El presidente del Comité Escolar de Convivencia podrá reportar la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 7: El personero puede estar presente en las reuniones de Comité Escolar de Convivencia como testigo y garante del Debido Proceso.

Nota: se aplican en igual forma a las FALTAS DISCIPLINARIAS MEDIO NIVEL.

Artículo 48: Protocolo de atención de las situaciones tipo III

Conforme al artículo 44 del Decreto 1965 de 2013, para las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyan cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente, tendrán el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Llamado de atención por escrito en la hoja individual de descripción comportamental del estudiante.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
5. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
6. El presidente del Comité Escolar de Convivencia o su delegado informará a los participantes en el Comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará las medidas propias del establecimiento educativo tendientes a proteger, dentro del ámbito de sus competencias, a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia Escolar.

Nota: se aplican en igual forma a las FALTAS DISCIPLINARIAS ALTO NIVEL.

Artículo 49: Protocolo de protección a la confidencialidad

1. Las reuniones donde se deciden acciones pedagógicas y sanciones se harán a puerta cerrada bajo el compromiso de sus integrantes de guardar absoluta reserva.
2. Las actas elaboradas por el profesional de entorno protector se archivarán en el aula de mediación bajo el manejo del rector.
3. Las evidencias del debido proceso se guardarán en archivos en el aula de mediación bajo el manejo del rector.

4. Los testimonios recolectados serán archivados y entregados única y exclusivamente bajo derechos de petición y tutela.

Artículo 50: Mediadores escolares

Los estudiantes que hayan sido elegidos y capacitados como mediadores escolares, así como los demás miembros de las comisiones de convivencia de cada grupo, podrán participar dentro de los protocolos de atención para las situaciones tipo I (artículo 42 del Decreto 1965 de 2013), lo cual no obliga, si no es necesario, a reunión del Comité Escolar de Convivencia. Para las situaciones tipo II y tipo III podrán participar y proponer alternativas frente a estas situaciones.

Capítulo 8: Debido proceso

Artículo 51: Principios del debido proceso

El Debido Proceso es un derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política Nacional para toda clase de actuaciones administrativas y judiciales. La Institución ofrece la aplicación de este derecho y establece los siguientes principios, los cuales guardan coherencia con los principios del Sistema Nacional de Convivencia, definidos en el artículo 5 de la Ley 1620 de 2013:

1. No discriminación: hace referencia a no incurrir en privilegios o animadversión respecto de estudiantes por razón alguna.
2. No arbitrariedad: hace referencia a que el proceso correctivo debe ser aplicado a todos los que incurran en una misma falta y no quede al arbitrio de quien ejecuta la sanción.
3. Pertinencia: hace referencia a que la aplicación de los correctivos guarde correspondencia con el sentido de la situación.
4. Oportunidad: hace referencia a que los correctivos se tomen dentro del margen de vigencia de la situación.
5. Respeto al debido proceso: hace referencia a garantizar el agotamiento de los pasos del proceso sancionatorio y el uso de todos los recursos a que tiene derecho el estudiante procesado por falta comportamental, contemplados en el presente Manual y por la Ley.
6. Respeto por los derechos humanos: hace referencia al respeto con el que debe ser tratado el estudiante por el reconocimiento de su dignidad humana.
7. Doble instancia: hace referencia al derecho fundamental de defensa y contradicción otorgado por la Constitución. Defensa: presentar descargos. Contradicción: interponer recursos contra decisiones sancionatorias ante la instancia correspondiente.
8. Participación: en virtud de este principio, las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los

establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.

9. Corresponsabilidad: la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

10. Autonomía: los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

11. Diversidad: el Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

12. Integralidad: la filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 52: Criterios para considerar en el momento de emitir los correctivos

1. Legalidad de situación: el estudiante no podrá ser juzgado por una situación que no aparezca especificada dentro del Manual de Convivencia (se exceptúan las sanciones de ley).

2. Legalidad de la sanción: para la aplicación de las sanciones, estas deberán estar previamente establecidas en el Manual de Convivencia.

3. Presunción de inocencia: los estudiantes se presumen inocentes de las situaciones que se les atribuyen mientras no se compruebe su responsabilidad en estas.

4. Participación: todos los estudiantes tienen derecho a ser escuchados en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

5. Representación legal: todos los estudiantes tienen derecho a ser asistidos y representados por sus padres y/o acudientes en un proceso de análisis comportamental.

Capítulo 9: Procesos disciplinarios

Artículo 53: Para situaciones tipo I

1. Afectación del aspecto comportamental del estudiante.

2. Suspensión de participación en actividades deportivas y extracurriculares.

3. Suspensión hasta por tres (3) días de actividades escolares.

4. Pérdida de investidura de los monitores y representantes de grupo.
5. Contrato de Formación Integral.

Artículo 54: Para situaciones tipo II

1. Afectación del aspecto comportamental del estudiante.
2. Suspensión hasta por ocho (8) días de actividades escolares con asignación de talleres para la casa, o trabajo social dentro de la institución según la causa.
3. Suspensión de participación en actividades deportivas y extracurriculares.
4. Pérdida de investidura de los monitores y representantes de grupo.
5. No titulación de bachiller en ceremonia pública.
6. Contrato de formación integral.
7. Desescolarización asistida.

Artículo 55: Para situaciones tipo III

1. Afectación del aspecto comportamental del estudiante.
2. Suspensión hasta por quince (15) días de actividades escolares con asignación de talleres para la casa, o trabajo social dentro de la institución según la causa.
3. Contrato de formación integral.
4. No titulación de bachiller en ceremonia pública.
5. Desescolarización asistida.
6. Cancelación de matrícula.
7. No renovación de la matrícula para el siguiente año escolar.

Parágrafo 1: Cuando un estudiante del grado once haya sido sancionado por la reincidencia en Faltas disciplinarias nivel bajo o tipo I, la comisión de falta tipo II o de Nivel Medio, o tipo III o de Nivel Alto, su caso será remitido al Consejo Directivo, quien decidirá sobre su proclamación en el Acto de Graduación. Tal decisión se notificará al estudiante y su acudiente mediante Resolución Rectoral.

Artículo 56: Procesos disciplinarios para las Faltas disciplinarias al Manual de Convivencia

Son acciones que buscan propiciar la reflexión, reconsideración y cambios positivos de los estudiantes en su comportamiento que afectan negativamente el clima escolar y la sana convivencia. Realizadas por los estudiantes, son actitudes o acciones que van en contraposición de los deberes de los estudiantes y, de acuerdo con la incidencia que tengan frente a la

comunidad educativa, se clasifican en FALTAS DISCIPLINARIAS BAJO, MEDIO Y ALTO nivel de afectación a la convivencia.

Se pueden aplicar una o varias de estas acciones correctivas para lograr cambios positivos en las actitudes y comportamientos del estudiante.

Capítulo 10: Correctivos disciplinarios

Artículo 57: Suspensión de participación en actividades deportivas y extracurriculares

Consiste en no permitir que el estudiante participe en actividades deportivas; la recomienda el Comité de Convivencia y la determina el rector para aquellos estudiantes que han incurrido en comportamientos que afectan negativamente el clima escolar y la sana convivencia, con actitudes o acciones que van en contraposición de sus deberes de estudiante y cuyo nivel de afectación sea bajo, medio o alto, o que incurrieron en situaciones tipo I, II o III. Se aplica para actividades dentro o fuera de la institución.

Artículo 58: Pérdida de investidura de los monitores y representantes de grupo

Consiste en revocar la elección del estudiante y finalizar sus funciones como monitor o representante de grupo; la recomienda el Comité de Convivencia y la determina el rector para aquellos estudiantes que han incurrido en comportamientos que afectan negativamente el clima escolar y la sana convivencia, con actitudes o acciones que van en contraposición de sus deberes de estudiante y cuyo nivel de afectación sea bajo, medio o alto, o que incurrieron en situaciones tipo I, II o III.

Artículo 59: Afectación del aspecto comportamental del estudiante

Consiste en describir en la hoja de vida del estudiante los comportamientos negativos en convivencia o las situaciones realizadas por el estudiante durante un período o un año; la recomienda el Comité de Convivencia y la realiza el director de grupo para aquellos estudiantes que han incurrido en comportamientos que afectan negativamente el clima escolar y la sana convivencia, con actitudes o acciones que van en contraposición de sus deberes de estudiante y cuyo nivel de afectación sea bajo, medio o alto, o que incurrieron en situaciones tipo I, II o III.

Artículo 60: Suspensión de uno a quince días

La determina el Comité de Convivencia con el aval del rector, de acuerdo con el nivel de afectación del comportamiento negativo que afectó el clima escolar. El estudiante debe responsabilizarse de la realización de las actividades académicas (tareas escolares y acciones evaluativas) desarrolladas durante los días de suspensión. La sanción puede cumplirse en el hogar o en jornada contraria en la institución, cumpliendo con las siguientes acciones pedagógicas:

- Actividades de servicio social que beneficien a la comunidad educativa.
- Tutoría y acompañamiento de estudiantes que necesitan especial atención en el aula.
- Campaña de cuidado y respeto por el otro (elaboración de una cartelera en familia para la campaña).
- Actividades de nivelación de las actividades académicas que los compañeros están trabajando en el aula.

De acuerdo con la situación o el comportamiento disruptivo que afectó el clima escolar y con la recomendación del Comité de Convivencia Escolar.

Si después de una suspensión de quince días debe hacerse otra suspensión, se remite al Consejo Directivo para su análisis.

Artículo 61: Contrato de formación integral por convivencia

El Contrato de formación integral por convivencia busca que el estudiante supere las dificultades comportamentales mediante la aplicación de estrategias de tipo reflexivo y formativo que lo comprometan a él y a su familia a trabajar juntamente con la Institución en las propuestas de mejoramiento de las actitudes o comportamientos que van en contra del Manual de Convivencia.

Después de firmado, se revisará en cada período académico, siempre y cuando no haya comportamientos que ameriten la revisión de este antes del tiempo estipulado.

Nota: el incumplimiento del Contrato de formación integral condiciona la continuidad del estudiante (permanencia del estudiante en la Institución).

Artículo 62: Firma y cumplimiento del Contrato de formación integral por convivencia

- El Comité de Convivencia analiza el proceso del estudiante cuando incurre en comportamientos que afectan negativamente el clima escolar y la sana convivencia, con actitudes o acciones que van en contraposición de sus deberes, para la asignación o renovación del Contrato de formación integral.
- En caso de reincidencia en situaciones (tipo I, II y III) y después de aplicar las medidas pedagógicas, el Comité de Convivencia analizará si se debe asignar o no el Contrato de formación integral por convivencia.
- El docente director de grupo y el coordinador de convivencia dejarán registrado en la hoja de seguimiento del estudiante la síntesis por período y anual para la revocación o renovación del contrato de formación integral.

- Todo estudiante que firme contrato de formación integral será remitido a psicología de la institución educativa para acompañar el proceso formativo del estudiante y determinar la pertinencia de realizar una remisión para la intervención de un profesional externo.
- El Contrato de formación integral lo deberán firmar: el estudiante, el acudiente, el director de grupo y el coordinador de convivencia.
- El seguimiento del estudiante debe estar registrado ampliamente en la hoja de seguimiento del estudiante por los docentes directores de grupo, como soporte para la evaluación del contrato de formación integral.
- El Comité de Convivencia solo podrá renovar el contrato de formación integral una vez de manera consecutiva. Esta renovación tiene vigencia de 1 año. Si el estudiante continúa con dificultades en el comportamiento, será remitido al Consejo Directivo para analizar su permanencia en el Colegio.
- El contrato de formación integral podrá ser revocado por cambios positivos definidos en el comportamiento del estudiante; se dejará constancia en la hoja de seguimiento del estudiante por el docente director de grupo. La revocación significa dejarlo sin efecto.

Artículo 63: Desescolarización asistida

La determina el rector para aquellos estudiantes que han incurrido en comportamientos que afectan negativamente el clima escolar y la sana convivencia, con actitudes o acciones que van en contraposición de los deberes de los estudiantes y cuyo nivel de afectación sea medio o alto, o que incurrieron en situaciones tipo II o III. Se aplica en el transcurso del año para que finalicen o desarrollen parte de los períodos académicos desde fuera de la institución.

Los estudiantes deben reclamar, realizar y sustentar los talleres y actividades de trabajo de acuerdo con el cronograma pactado con la coordinación de convivencia.

Artículo 64: No titulación de bachiller en ceremonia pública

La determina el Consejo Directivo para aquellos estudiantes del grado 11 que incurren en comportamientos que afectan negativamente el clima escolar y la sana convivencia, con actitudes o acciones que van en contraposición de los deberes de los estudiantes y cuyo nivel de afectación sea medio o alto, o que incurrieron en situaciones tipo II o III, o que, teniendo contrato de formación integral, no hayan cumplido con los acuerdos establecidos. No podrán asistir a la ceremonia de titulación y serán proclamados bachilleres en la Secretaría de la Institución educativa.

Artículo 65: Cancelación del contrato de matrícula

Consiste en la cancelación definitiva del contrato de matrícula del estudiante en cualquier época del año. La determina el Consejo Directivo para los estudiantes que:

- No han cumplido con lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- Incurren en comportamientos que afectan negativamente el clima escolar y la sana convivencia, con actitudes o acciones que van en contraposición de los deberes de los estudiantes y cuyo nivel de afectación sea alto.
- Incurren en situaciones tipo III.
- Teniendo contrato de formación integral no hayan cumplido con los acuerdos establecidos.

Artículo 66: No renovación del contrato de matrícula

La determina el Consejo Directivo para aquellos estudiantes que:

- Incurren en comportamientos que afectan negativamente el clima escolar y la sana convivencia, con actitudes o acciones que van en contraposición de los deberes de los estudiantes y cuyo nivel de afectación sea alto, y no han cambiado de actitud después de haber aplicado correctivos pedagógicos.
- Incurren en situaciones tipo I, II y III, y no han cambiado de actitud o corregido su comportamiento después de haber aplicado correctivos pedagógicos.

La no renovación del contrato de matrícula aplica a partir del año siguiente para los estudiantes que no han cambiado de actitud o corregido su comportamiento después de haber aplicado correctivos pedagógicos.

Artículo 67: Resolución rectoral de correctivo pedagógico

Es la notificación escrita que hace el rector al padre y/o acudiente del estudiante que ha incurrido en comportamientos que afectan negativamente el clima escolar y la sana convivencia, con actitudes o acciones que van en contraposición de los deberes de los estudiantes y se clasifican de acuerdo con su nivel de afectación en bajo, medio y alto, es decir, ante el incumplimiento de sus deberes.

Capítulo 11: Medidas y acciones pedagógicas, mediación, reconciliación y reparación

Artículo 68: Acciones pedagógicas

Para lograr que los estudiantes adopten la norma como medio eficaz en su formación integral y el cumplimiento de esta se dé por convicción, se enfatizarán las siguientes acciones pedagógicas formativas:

1. Orientación de grupo: espacio institucional en el que el director de cada grupo entabla un diálogo con sus estudiantes. En una relación abierta y familiar y en un clima de colaboración,

se tratan temas formativos, se busca solución a los problemas existentes, se asignan responsabilidades y se evalúan resultados con el fin de aplicar correctivos.

2. Formación general: cada inicio de mes, o cuando se requiera, se reúne a los estudiantes, por jornada, para hablarles de sus progresos en el comportamiento o en lo académico, de sus dificultades o incumplimientos con el Manual de Convivencia, de los proyectos institucionales, de las directrices que se van adoptando en el transcurso del año, de temas de actualidad o, simplemente, de algún tema formativo que sirva como referencia para reflexionar.

3. El diálogo: todos los integrantes de la Comunidad Educativa están continuamente convocados a hacer del diálogo un instrumento formativo que permita la solución de conflictos de manera ágil y que propicie el intercambio razonable de propuestas para el mejoramiento permanente de la Institución.

4. Evaluación periódica de comportamiento: en forma individual y/o colectiva, se cumple con dicha evaluación para apreciar progresos, detectar fallas y aplicar estímulos y correctivos según sea el caso.

5. Diálogo con padres de familia y/o acudientes: la Institución es de puertas abiertas con padres y/o acudientes; ofrece horarios de atención con los profesores, en la secretaría, en coordinación y en rectoría; y, cuando la situación lo requiere, ofrece atención inmediata aun en horarios no establecidos.

6. Jornada de reflexión: cuando un padre de familia y/o acudiente es citado a coordinación para informarle cualquier falta de su acudido, debe firmar los acuerdos a los que se llegue en dicha reunión y realizar en su hogar una reflexión sobre el debido comportamiento que se debe tener en la institución; dicha reflexión debe ser socializada con los compañeros y/o profesores afectados por la falta, y anexada al cuaderno de comunicación del estudiante.

7. Mediación escolar: en coordinación y articulación entre el Comité Escolar de Convivencia, podrá hacerse mediación en las situaciones de conflicto o aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar (conforme al artículo 42 del Decreto 1965 de 2013 —protocolo de atención situaciones tipo I y tipo II). Para lo cual se podrán utilizar la negociación, la reconciliación y la reparación de los daños causados. Es así como se promueve la Justicia Restaurativa.

8. Pacto de Convivencia: cuando se haya dado una agresión física, verbal, gestual o electrónica entre dos o más estudiantes, se firmará este como medida preventiva ante la posibilidad de una reincidencia y como compromiso de cambio de actitud de las partes implicadas.

9. Contrato de Formación Integral: se elabora para aquellos estudiantes que manifiestan reincidencia en situaciones, poca respuesta a las orientaciones recibidas o bajo rendimiento académico.

10. Actividad de clase: liderar una actividad para el curso al regreso de una suspensión de labores o después de haber incurrido en una situación comportamental contemplada en el Manual de Convivencia, que promueva el cumplimiento de un deber o la formación de un valor o una cualidad.

11. Retractarse en redes sociales: en caso de haber incurrido en una situación comportamental a través de una red social, resaltar las cualidades y fortalezas de las personas afectadas en la misma red, con previo visto bueno institucional antes de su publicación.

12. Participación en grupos focales de reflexión.

Artículo 69: Medidas pedagógicas en básica primaria

Se pueden utilizar las siguientes medidas pedagógicas con el fin de enmendar el comportamiento disruptivo y sus consecuencias, y con el fin de convertir en un acto pedagógico el correctivo que realiza el niño o niña.

- Asistir a la mediación escolar.
- Refuerzos positivos durante la jornada escolar.
- Lectura colectiva de cuentos infantiles que ilustren las situaciones de convivencia que se presentan en el aula, como estrategia para encontrar soluciones grupales y adecuadas a los conflictos.
- Entrevista familiar para contextualizar el entorno familiar y brindar estrategias a la familia para que acompañen desde casa el proceso de sana convivencia escolar.
- Acompañamiento familiar en el aula: invitación a la jornada escolar de un adulto significativo para el niño o niña que le cuesta regularse.
- Asignación de roles de liderazgo en el grupo a aquellos estudiantes que presentan conductas disruptivas.
- Ubicación estratégica de estudiantes para desarrollar el trabajo en el aula.
- Trabajo cooperativo dentro del aula con asignación de roles.
- Reflexión grupal sobre una situación determinada que afecta la convivencia.
- Acuerdos grupales al interior del aula.
- Encuentro reflexivo con los implicados-as para buscar acciones reparadoras.
- Logos motivacionales al iniciar la clase.
- Cuento foro, cine foro.
- Cambios en la disposición del aula.
- Cuadro motivacional individual y colectivo.
- Cartas a los compañeros y compañeras pidiendo excusas.
- Carteleras elaboradas por el o la estudiante para exponer en grupo o en convivencia semanal.
- Arreglo o reposición de lo averiado o de lo que él o la estudiante tomó sin autorización.
- Campañas previniendo las actuaciones que constituyeron la falta en que incurrió el o la estudiante.
- Actividad lúdica, recreativa o académica compartida con el compañero o compañera afectado-a.

- Taller, reflexión o debate grupal después de participar en la mediación escolar.
- Diálogo personal con él o la estudiante para identificar las causas de su actuación.
- Notificación a la familia por escrito sobre el comportamiento del niño o niña para que en casa dialoguen y construyan compromisos.
- Resaltar en público los niños y niñas que han mejorado en las relaciones de convivencia.
- Izar la bandera en el acto cívico.
- Visita esporádica de la coordinación al grupo para evaluar la convivencia grupal.
- Retractarse de las ofensas o pedir disculpas en público.
- Juegos lúdicos y didácticos propuestos por el/la docente donde se resalten o promuevan las normas de convivencia.

Artículo 70: Medidas pedagógicas en básica secundaria y media

Se pueden utilizar las siguientes medidas pedagógicas con el fin de enmendar el comportamiento disruptivo y sus consecuencias, y con el fin de convertir en un acto pedagógico el correctivo que realiza el estudiante.

- Asistir a la mediación escolar.
- Citación a padres de familia para llegar a acuerdos.
- Entrevista familiar para contextualizar el entorno familiar y brindar estrategias a la familia para que acompañen desde casa el proceso de convivencia escolar.
- Notificación a la familia sobre el comportamiento del niño o niña, adolescente o joven, para que en casa dialoguen y construyan compromisos.
- Diálogo con el docente para llegar a acuerdos.
- Diálogo personal con él o la estudiante para identificar las causas de su actuación.
- Crear un juego con respecto a un deber, valor o cualidad.
- Hacer un rompecabezas con respecto a un deber, valor, cualidad o escena al respecto.
- Realizar sopas de letras con respecto al deber, valor o cualidad vulnerado.
- Limpiar o lavar el objeto.
- Asignación de zonas para el aseo en áreas comunes.
- Elaborar una presentación, con o sin ayuda de material o tecnología, para los estudiantes, motivando el cumplimiento de un deber o la formación de un valor o cualidad.
- Planear y dirigir una lúdica para sus compañeros que resalte o promueva un valor o cualidad.
- Reponer o reparar el dinero u objetos robados o dañados.
- Encuentro reflexivo con los implicados-as para buscar acciones reparadoras.

- Ubicación estratégica de estudiantes para desarrollar el trabajo en el aula.
- Preparar y liderar una actividad de clase para el curso durante 30 minutos que promueva el cumplimiento de un deber o la formación de un valor o una cualidad.
- Retractarse de lo dicho y resaltar las cualidades y fortalezas de la o las personas afectadas en redes sociales con previo visto bueno del docente antes de su publicación.
- Escoger una película alusiva a un valor, norma o cualidad y realizar un cine foro para sus compañeros de clase con actividad reflexiva y participativa de cierre y conclusión.
- Reflexión grupal sobre una situación determinada que afecta la convivencia.
- Preparar entre los implicados una obra de teatro con una duración no menor a 15 minutos donde se represente y motive a formar un valor, norma o cualidad, y exponerla ante sus compañeros de grupo o comunidad educativa en acto cívico.

Artículo 71: Medidas y orientaciones pedagógicas en el marco de la justicia restaurativa

La Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy asume un cambio paradigmático y definitivo en su concepción de la disciplina escolar, transitando de un modelo punitivo-retributivo (centrado únicamente en el castigo y la exclusión del estudiante) hacia un Modelo Convivencial Restaurativo.

Este modelo concibe la falta disciplinaria no solo como una infracción a una norma escrita, sino principalmente como un daño a las personas, a las relaciones interpersonales y al tejido social del aula. En consecuencia, toda acción correctiva y pedagógica dentro del plantel estará orientada por los principios de la justicia restaurativa, involucrando activamente al ofensor, a la víctima y a la comunidad escolar afectada para restablecer el equilibrio y sanar el ambiente escolar.

PRINCIPIOS RECTORES DEL COMPROMISO RESTAURATIVO

Toda actuación de los docentes, directivos docentes, Comité de Convivencia Escolar y padres de familia en la resolución de conflictos y Faltas disciplinarias se regirá de forma obligatoria por los siguientes cuatro pilares constitucionales, que configuran un verdadero cambio de cultura institucional:

1. Principio de verdad (reconocimiento voluntario y pleno):

Definición: no puede haber restauración sin el esclarecimiento pleno de los hechos. La verdad escolar no busca señalar culpables para humillarlos, sino lograr que el estudiante que cometió la falta asuma de manera voluntaria, reflexiva y honesta la autoría de sus actos.

Aplicación práctica: el estudiante debe verbalizar o plasmar por escrito qué hizo, cómo lo hizo, qué normas transgredió y qué consecuencias reales generaron sus acciones en el entorno y en las personas afectadas. Se prohíbe la obtención de la verdad mediante coacción, amenazas o engaños.

2. Principio de justicia (responsabilización activa):

Definición: la justicia en el marco restaurativo no es sinónimo de venganza ni de sanción mecánica. Es la exigencia ética y normativa de que el ofensor asuma las consecuencias de sus actos y comprenda el impacto de estos.

Aplicación práctica: implica un proceso de escucha activa donde el estudiante comprende el dolor o la molestia causada a la víctima y a la comunidad, comprometiéndose a someterse a las medidas restaurativas que se pacten colectivamente, superando la idea de que "el castigo limpia la falta".

3. Principio de reparación (restablecimiento del vínculo dañado):

Definición: es la acción concreta, tangible y consensuada destinada a resarcir el daño material, moral, digital o relacional causado a la víctima o a la infraestructura de la institución.

Aplicación práctica: la reparación debe tener un carácter directamente proporcional a la falta y una naturaleza estrictamente pedagógica. Puede traducirse en excusas públicas o privadas redactadas con un sentido real, restauración física de bienes dañados, servicio social escolar o actividades académicas constructivas que beneficien al grupo afectado.

4. Principio de no repetición (garantías de transformación y cambio):

Definición: es el fin último del proceso restaurativo. Consiste en la implementación de compromisos medibles, acompañamiento socioemocional y planes de mejoramiento orientados a asegurar que la conducta ofensiva no vuelva a ocurrir en el ambiente escolar.

Aplicación práctica: el estudiante, con el apoyo de su acudiente y la orientación escolar, diseña un plan de vida escolar preventivo. La institución, a su vez, realiza un seguimiento periódico para verificar la efectividad de las medidas y la reinserción armónica del estudiante a la dinámica cotidiana de su grupo.

PROPÓSITO DE LAS MEDIDAS RESTAURATIVAS

El propósito fundamental de estas orientaciones es evitar la habituación frente a la sanción tradicional (como la suspensión automática, que desvincula al estudiante del proceso de aprendizaje) y, en su lugar, promover el desarrollo moral, la autonomía y la corresponsabilidad.

Estas acciones buscan promover un aprendizaje de los actos y apuntan a la reparación del daño; de esta manera se evita la habituación frente al castigo, se promueve el desarrollo moral y la responsabilidad. "Las ofensas conllevan obligaciones", entre otras.

Se debe evitar humillar a la persona o proponer acciones que generen vergüenza o atenten contra la dignidad de la persona.

Algunas de estas acciones y orientaciones pedagógicas incluyen:

1. Los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, los denominados autocompositivos, fundamentados en la negociación y cuya fortaleza está en que son las partes quienes, de manera directa o con el apoyo de un tercero, buscan salidas al conflicto que las liga y crean fórmulas de justicia que generan bienestar para todos los participantes porque trabajan bajo el esquema "yo gano, tú ganas", entre otras.
2. Acciones de servicio social sobre corrección.
3. Mediación para llegar a la reparación.
4. Asambleas familiares, etc.

Aplicaciones de la Mediación Escolar y la Justicia Restaurativa en las situaciones tipo I, II y III, definidas en el Decreto 1965 de 2013:

- Para las situaciones tipo I y Faltas disciplinarias leves, una de las estrategias fundamentales es la mediación escolar.
- Para las situaciones tipo II y Faltas disciplinarias graves, la estrategia fundamental es la Justicia Restaurativa, y la mediación podrá ser una herramienta, más no el eje central. En estas situaciones se aplican sanciones y/o Justicia Restaurativa, activación de rutas y protocolos.
- Para situaciones tipo III y Faltas disciplinarias gravísimas, aquí no se hace mediación; se activan rutas y protocolos, ya que implican la comisión de un delito. La Institución Educativa, desde su Comité Escolar de Convivencia, debe generar un protocolo de acompañamiento a estos estudiantes de forma puntual.

Capítulo 12: Factores atenuantes o agravantes de las situaciones comportamentales

Para la adopción de correctivos e imposición de sanciones, bien de carácter académico o disciplinario, se deberán observar y revisar las circunstancias de orden atenuante o agravante, entendiendo por tales la graduación de la responsabilidad en mayor o menor grado según las circunstancias de cada caso.

Artículo 72: Factores atenuantes

Son los que aminoran el grado de responsabilidad del implicado en una situación comportamental y que, por lo tanto, disminuyen o atenúan el rigor de la acción correctiva. Pueden considerarse factores atenuantes los siguientes:

1. Confesión voluntaria de la situación.
2. Haber actuado por defender sus derechos personales y/o comunitarios.
3. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
4. Resarcir daños y reparar las consecuencias de la situación, procurando anular o disminuir su impacto, de acuerdo con los principios de la justicia restaurativa.

Artículo 73: Factores agravantes

Son los que aumentan el grado de responsabilidad del implicado en una falta y que, por lo tanto, agravan o acentúan el rigor de la acción correctiva. Pueden considerarse factores agravantes los siguientes:

1. Haber mentido para justificar la situación y/o evadir la responsabilidad.
2. Haber obrado en complicidad con otro u otros.
3. Haber abusado de la confianza que se le tenía.
4. Haber obrado con premeditación y alevosía.
5. Tener que acudir a testigos para demostrar la culpabilidad.
6. El efecto perturbador que produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa.

Capítulo 13: Procedimiento según conductas previstas en el Decreto 1108 de 1994

Cuando un estudiante incurra en conductas previstas en el Decreto 1108 de 1994 sobre el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, se realizará el siguiente procedimiento:

1. Notificación al padre de familia o acudiente sobre el aspecto comportamental.
2. Compromiso del padre o acudiente en relación con la búsqueda de tratamientos para el estudiante. Atención en salud.
3. Pérdida del cupo para el año escolar siguiente, en caso de que el padre y/o acudiente y estudiante no cumplan los compromisos adquiridos.

Parágrafo: En el caso de tráfico e incitación al consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, se aplicarán las sanciones que adopte el rector después de haber cumplido con el procedimiento descrito en el artículo 32 de este Manual.

Capítulo 14: Descripción del comportamiento

Artículo 74: Descripción cualitativa del comportamiento general

El comportamiento de los estudiantes se describirá de forma objetiva, continua y permanente.

Cada finalización de año, el director de grupo presentará un informe describiendo los comportamientos de los estudiantes que han hecho parte de seguimiento disciplinario. Para ello, podrá, a su vez, usar la información escrita por los docentes que sirven clases en el grupo; esta información debe haber sido conocida por el estudiante y sometida a descargos por parte de este. De no ser necesario tal proceso, el director de grupo, con el seguimiento escrito de cada estudiante, realizará un registro cualitativo para el informe de período.

Parágrafo: Al finalizar el año, el director de grupo presentará al Comité de Convivencia Escolar el consolidado final o número de comportamientos disruptivos de acuerdo con su tipo (Tipo I, II o III) o Faltas disciplinarias leves, graves o gravísimas; con ello se buscará establecer el plan de acción y de mejora para el año siguiente.

Capítulo 15: Conducto regular

Artículo 75: Conducto regular

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos que debe seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se puedan presentar en relación con la convivencia, lo comportamental y lo académico. Para la solución de estas dificultades, el Conducto Regular se llevará, desde los educandos hasta la máxima instancia administrativa, de la siguiente manera:

1. Educador - estudiante: diálogo entre el educador y el estudiante implicados.
2. Director de grupo - educador - estudiante - padre de familia: diálogo entre las personas involucradas y/o el director de grupo que, aunque no esté involucrado, se haga necesario para mediar en la solución de una dificultad.
3. Rector - coordinador - director de grupo - educador - estudiante - padre de familia: diálogo de las personas implicadas y/o la coordinación, cuando en la instancia anterior no se pudo dar solución a la dificultad o esta no era pertinente a la instancia.
4. Comité Escolar de Convivencia: respetando el debido proceso, analizará el caso de acuerdo con la tipificación de las situaciones o comportamientos que afectan negativamente el clima escolar y la sana convivencia, y hará las recomendaciones pertinentes a la rectoría para que aplique los correctivos pedagógicos.

5. Comisión de Evaluación y Promoción - rector (o su delegado): cuando la dificultad sea de carácter académico, los profesores implicados y la Comisión de Evaluación y Promoción analizarán conjuntamente en reunión los procesos pedagógicos adelantados con el estudiante y el grado de responsabilidad con que este ha asumido su rendimiento académico. Tomarán decisiones y/o recomendaciones pertinentes a la rectoría, según lo previsto en el capítulo de las Orientaciones Pedagógicas, para que aplique los correctivos pedagógicos.

6. Consejo Directivo: será quien resuelve en última instancia cuando la dificultad no se haya podido solucionar en las anteriores instancias, ya sea por la imposibilidad de alguna de las partes o por ser de incumbencia directa de esta instancia.

Parágrafo: se debe dejar constancia escrita de cada uno de los pasos seguidos, firmada por los que hayan integrado el diálogo o la reunión.

Capítulo 16: Interposición de recursos contra decisiones sancionatorias

"Toda persona... tiene derecho a... impugnar la sentencia condenatoria..." (Art. 29 C.N.)

Artículo 76: Interposición de recursos

Luego de haber impuesto la sanción, previa observancia al Debido Proceso, debe dársele al estudiante la facultad legal de recurrir la sanción mediante la interposición de los recursos de ley, es decir, los recursos de Reposición y Apelación (Art. 31 C.N.).

1. Recurso de Reposición: este recurso se presenta ante el funcionario que adoptó la medida disciplinaria para que, en virtud del mismo, revoque, aclare o modifique una sentencia.

2. Recurso de Apelación: este recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien sancionó para que, de igual manera, revoque, modifique o aclare la determinación del subordinado. No se puede agravar la pena en esta instancia.

Parágrafo 1: El recurso de reposición procederá contra la decisión que se pronuncia sobre la nulidad y la negación de la solicitud de copias o pruebas al estudiante o a su acudiente, y contra la decisión de única instancia.

Parágrafo 2: El Recurso de Apelación procede contra la decisión que niega la práctica de pruebas solicitadas en los descargos y la decisión de primera instancia.

Capítulo 17: Procedimientos y mecanismos de atención y resolución de PQRS

Proceso

Este proceso es una herramienta importante para el sistema de gestión de calidad, fundamentalmente en el proceso PHVA (Planear, Verificar, Hacer, Actuar). Proceso que busca principalmente que se mantenga e incremente la satisfacción del cliente.

Es muy importante para la Institución satisfacer a los clientes mediante una atención eficaz de los reclamos, estableciendo la política y los objetivos relativos al manejo de reclamos, llevando a cabo las revisiones del proceso de manejo de reclamos y asegurando la disponibilidad de recursos para el proceso de PQR.

Pasos de los procedimientos de atención y resolución de PQRS

- Definir y contar al cliente cómo acceder al proceso.
- Recepción de los reclamos.
- Confirmación del reclamo (acuso de recibo).
- Evaluación inicial del reclamo y asignación de dependencia a quien corresponde dar respuesta.
- Investigación del reclamo y anexo de evidencias.
- Respuesta.
- Comunicación y decisión.
- Archivo y cierre de la PQRS.

Capítulo 18: Comité de Convivencia Escolar

Artículo 77: Composición del Comité de Convivencia Escolar

El Comité Escolar de Convivencia elegirá sus miembros y estará conformado por:

1. El rector de la institución educativa, quien preside el comité.
2. El Personero Estudiantil.
3. Las profesionales de apoyo: psicóloga del programa entorno protector y docente de apoyo del UAI.
4. El coordinador de convivencia.
5. El presidente del Consejo de Padres de Familia.
6. El presidente del Consejo de Estudiantes.

7. De cada jornada escolar se elegirá un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 78: Elección y permanencia de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar

Los siguientes integrantes —Personero, presidente del Consejo de Estudiantes, presidente del Consejo de Padres— serán elegidos anualmente con la conformación del Gobierno Escolar, y su permanencia será por la vigencia anual de su nombramiento.

En el caso de los docentes, serán elegidos aquellos que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar y podrán integrarlo hasta por tres años, siempre y cuando hagan parte de la planta de cargos de la institución educativa.

Artículo 79: Reglamento del Comité de Convivencia Escolar

REGLAMENTO

Para la Institución es importante incluir medidas pedagógicas y acciones que promuevan la convivencia escolar, que prevengan situaciones que la afecten, así como aquellas que se orienten a la reconciliación, la reparación de los daños causados y al restablecimiento de un clima de relaciones constructivas cuando estas situaciones ocurran. Es así como en la reglamentación del Comité Escolar de Convivencia se promueve, de forma novedosa, la inclusión de la Justicia Restaurativa en la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy. Esta forma de justicia se constituye en un correctivo pedagógico significativo para promover la convivencia escolar.

En consecuencia, el Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy tendrá el siguiente reglamento:

Sesiones. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, es decir, el rector, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Quórum decisorio. El comité solo sesionará cuando esté presente el rector o su delegado. Será quórum decisorio la mitad más uno de sus integrantes.

Parágrafo 1: En caso de fuerza mayor y/o situaciones inaplazables en las que el rector no esté presente, el Comité Escolar de Convivencia sesionará con un representante del rector para tomar decisiones.

Parágrafo 2: Durante los primeros meses del año (enero, febrero y marzo), la ausencia del personero, el presidente del Consejo de Padres de Familia y el presidente del Consejo de Estudiantes no será tomada en cuenta para el quórum decisorio, debido a que al finalizar el año escolar dejan de ser miembros activos de la Institución.

Parágrafo 3: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la Comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 4: En situaciones de cada jornada, los miembros del comité de la jornada podrán tomar decisiones en la Mesa de Atención de la jornada sobre las situaciones o comportamientos que afectan la convivencia.

Derecho a la intimidad y a la confidencialidad. El Comité Escolar de Convivencia debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos de las personas y asuntos tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, no evidenciar públicamente a las personas, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, la Ley 1098 de 2006, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Cuando alguno de los integrantes del Comité de Convivencia viole las normas de confidencialidad, el comité sesionará para tomar las decisiones que sean pertinentes, incluso su destitución, según el caso.

Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013. Previamente, el Comité Escolar de Convivencia elegirá un secretario que elaborará las actas.

Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Se debe considerar impedido a alguno de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia cuando se evidencie conflicto de interés, de tal forma que se tomen decisiones consecuentes.

Con las instancias contenidas en este reglamento, la Institución atiende los procesos de convivencia escolar.

Artículo 80: Objetivos del Comité de Convivencia Escolar

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar", se establece el Comité Escolar de Convivencia de la institución educativa, que tiene como objetivos:

- Promover, prevenir, atender y realizar seguimiento de situaciones que puedan vulnerar los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
- Promover acciones y orientaciones pedagógicas que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- La prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa (Ley 1620 de 2013, artículo 13, funciones del Comité Escolar de Convivencia).
- Incluir los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, fundamentados en la negociación y cuya fortaleza está en que son las partes quienes, de manera directa o con el apoyo de un tercero, buscan salidas al conflicto que las liga y crean fórmulas de justicia que generan bienestar para todos los participantes porque trabajan bajo el esquema "yo gano, tú ganas", entre otras.

Artículo 81: Naturaleza

El Comité de Convivencia es una instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

Artículo 82: Funciones del Comité de Convivencia Escolar

Funciones del Comité Escolar de Convivencia (artículo 13, Ley 1620/13). Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.
4. Convocar a un espacio de mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios

irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013 frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

La activación de la ruta se hará conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 18 de la Ley 1620 de 2013, responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

6. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral, y hacer seguimiento a dichos casos.

7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 83: Acciones o decisiones

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Acciones de promoción.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional —PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la Comunidad Educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia y mediación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo: la institución educativa debe implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

Acciones de prevención.

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la Comunidad Educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el anterior numeral.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se tendrán en cuenta los formatos de la Institución Educativa para tal fin.

Acciones de atención.

Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos en la institución educativa y la activación, cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia (artículo 38 del Decreto 1965 de 2013).

Acciones de seguimiento.

Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (artículo 48 del Decreto 1965 de 2013).

Rutas y protocolos de atención: el Comité Escolar de Convivencia actuará en coherencia con las rutas y protocolos propuestos en el Manual de Convivencia y en el marco de sus funciones establecidas en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, artículos 42, 43 y 44.

Capítulo 19: Ruta de atención integral para la convivencia escolar (desde sus 4 componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento)

Artículo 84: El componente de promoción

Tiene como fin fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, generando un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. El artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y en el ejercicio de los DDHH y DHR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar. Entre las actividades para la promoción se hallan:

- Movilización de personas y formas de pensar: se trata de un proceso que motiva a un colectivo social hacia el logro de un propósito superior considerado significativo y muy importante. Como proceso, se trata de actividades secuenciales y progresivas. Como proceso colectivo, implica producir un encuentro entre diversas personas que, mediante el diálogo, definen un interés común y establecen e implementan una forma coordinada para lograr su propósito.
- Formulación de políticas institucionales: se trata de establecer acuerdos y consensos sobre el sentido, el concepto y los escenarios de estos temas. Dichos acuerdos deben favorecer el bienestar de todas las personas de la mano con el PEI.

- Desarrollo de iniciativas y proyectos: una estrategia específica para realizar procesos de movilización social que respondan a la formulación de políticas institucionales es el desarrollo de iniciativas y proyectos que busquen el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR. En los establecimientos educativos, esto se traduce en los proyectos pedagógicos transversales y los proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas. Al desarrollar las tres actividades antes mencionadas, se está dando respuesta a lo que debe hacer cada EE en el componente de promoción, según el artículo 36 del Decreto 1965 de 2013.

Artículo 85: El componente de prevención

Este componente busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, la institución adelantará acciones de prevención, identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que facilitan su repetición.

Las actividades que conforman este componente hacen parte del proceso continuo de formación para el desarrollo integral de estudiantes, docentes y demás personas que forman parte de la comunidad educativa.

De esta forma, se proponen tres actividades con el fin de brindar orientaciones para que la institución educativa pueda desarrollar estrategias de prevención en el marco del Decreto 1965 de 2013.

- Identificación de factores de riesgo y protección: los factores de riesgo pueden entenderse como rasgos o características de la persona, las relaciones o el contexto que aumentan la probabilidad de que ocurra una situación que afecta la convivencia escolar.
- Construcción de estrategias pedagógicas: de manera articulada con el componente de promoción, es necesario que la comunidad educativa diseñe, implemente y evalúe estrategias pedagógicas que mitiguen las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de DDHH y DHSR. Estas acciones, necesariamente, deberán involucrar a las familias y aprovechar las oportunidades de trabajo.
- Comunicación y manejo de la información: es muy importante definir estrategias y pautas de comunicación que establezcan un direccionamiento claro de todas las acciones oficiales sobre la convivencia. Lo anterior con el ánimo de que toda la comunidad educativa se integre a las acciones que se ponen en marcha para la mitigación de los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Artículo 86: El componente de atención

El componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir, oportuna y pedagógicamente, a las personas que conforman la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. También

deben realizar seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Teniendo en cuenta las claridades sobre los tipos de situaciones y los protocolos, además de lo planteado como acciones de atención en el artículo 38 del Decreto 1965 de 2013, se propone, dentro de este componente, llevar a cabo tres actividades principales:

- Reconocimiento: es el primer paso para una atención pertinente, ya que se centra en conocer qué pasó y lo que origina las molestias o inconvenientes por medio de las voces de las personas involucradas.
- Identificación: luego de finalizar el reconocimiento de la situación, de las personas y del contexto donde se llevó a cabo, es necesario identificar qué tipo de situación es, según la tipología que propone el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013.
- Activación: la diferencia entre los tipos I, II y III de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR permite la oportuna y adecuada atención. La tercera actividad que propone el componente es la activación, que inicia la implementación de los protocolos de atención diferenciados según cada tipo.

Artículo 87: El componente de seguimiento

El componente de seguimiento se define como el mecanismo para la comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.

El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

- Verificación: comprueba que se realicen todas y cada una de las acciones de los componentes. En este sentido, para realizar la verificación es útil usar herramientas de indicadores de logro.
- Monitoreo: es la acción regular de llevar memoria, registrar y analizar la ejecución de actividades según lo planeado. Se monitorea para resolver dificultades, para sugerir transformaciones y nuevas comprensiones, y para capitalizar logros y aprendizajes en la retroalimentación continua de la Ruta de Atención Integral.
- Retroalimentación: es la acción de entregar información para mejorar las acciones de los componentes de la Ruta (observaciones, preocupaciones, sugerencias y recomendaciones sobre los procesos).

TÍTULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1: Reglamentos específicos

Artículo 88: Sala de informática

1. Debe reinar un ambiente de disciplina, silencio, concentración y responsabilidad en el trabajo.
2. Cada estudiante debe responder por el equipo asignado; en ningún momento debe cambiar de lugar; solo debe hacerse con autorización del educador.
3. Está prohibido el ingreso de cualquier clase de software, música, pornografía, juegos, videos u otros programas.
4. Evitar escuchar música durante las clases.
5. No ingerir alimentos ni bebidas (chicles, mecate, agua).
6. No ingresar bolsos ni otra clase de material didáctico.
7. Está prohibido el ingreso de cualquier tipo de radio, audífonos y teléfonos celulares.
8. Queda totalmente prohibido instalar programas en los equipos y borrar la información existente.
9. Dar un buen uso a los equipos y apagarlos correctamente.
10. Seguir las instrucciones dadas por el educador a cargo, acatando sus recomendaciones.
11. Al iniciar la jornada, doblar los forros que cubren los equipos y colocarlos en el escritorio que se encuentra en la parte de adelante del aula, y al terminar taparlos.
12. El grupo que haga uso de la sala (ambas jornadas) debe hacer el aseo, dejando la sala organizada y limpia.
13. Hacer uso adecuado de los enseres que conforman el aula, evitando rayarlos (baffles, mesas, CPU, monitores).
14. En caso de daño o hurto comprobado, el estudiante o el equipo de trabajo deberá responder por el objeto, y será sancionado de acuerdo con las normas establecidas en el Manual de Convivencia y deberá reponer el objeto.
15. Nunca se deben manipular los sellos de seguridad sin previa autorización.
16. No se permitirá personal ajeno a la Institución dentro del aula sin autorización del profesor a cargo del aula.
17. Los profesores deben revisar el estado de los equipos tanto al iniciar como al terminar el trabajo en la sala.
18. Los profesores no deben retirarse de la sala mientras los estudiantes estén allí. Si es necesario hacerlo, deben dejar encargado a otro profesor.
19. Los profesores deben respetar el horario asignado a cada educador y utilizar la sala solo si esta se encuentra desocupada.

20. Por organización y para evitar dificultades, los profesores deben admitir estudiantes de la jornada contraria.
21. Los profesores deben registrar en el cuaderno de control el estado en que se encuentran los equipos y el aula, igualmente cómo lo dejan.
22. El educador debe ubicarse en la parte trasera del aula para visualizar mejor el trabajo de los estudiantes.

Artículo 89: Portería

1. El vigilante debe permanecer en la portería especialmente en horas de ingreso y salida del personal.
2. El vigilante debe ser respetuoso, atento y servicial con todo el personal.
3. Se prohíbe a los estudiantes acercarse a la portería.
4. Evitar charlas y confianzas con los vigilantes.
5. Respetar al vigilante dándole un trato cortés.
6. Comprender que los vigilantes siguen órdenes. Si tiene algún reclamo, recomendación o sugerencia, diríjase a Coordinación o a Rectoría.
7. Presentar autorización escrita del rector para ingresar en días no escolares.
8. Para salir de la Institución durante la jornada, debe presentar permiso escrito del rector, coordinador o director de grupo. Asimismo, solo puede dejar salir grupos con autorización de Coordinación, rectoría o el profesor encargado del grupo.
9. Se prohíbe recibir dinero, trabajos, útiles, alimentos y demás objetos para ser entregados a los estudiantes.
10. Se prohíbe el ingreso a la institución de personas con gorra, bermudas, chancas o camisillas.
11. El personal ajeno a la Institución (exestudiantes, padres de familia, promotores de libros, entre otros) solo ingresará con previa autorización de rectoría o coordinación.
12. El personal de vigilancia se acoge a las normas que impone la empresa que los contrata.

Artículo 90: Espacios deportivos

1. Dar prioridad al grupo que está en clase de Educación Física.
2. Al utilizar las canchas, crear condiciones para el juego limpio.
3. Suspender las clases cinco minutos antes para hidratación, para refrescarse y llegar a la clase siguiente en forma puntual.
4. No se permitirá el ingreso de balones a la Institución sin autorización.

5. Si trae implementos deportivos sin autorización, en caso de pérdida o daño, la Institución y el profesor no se responsabilizan.
6. En caso del daño de un implemento deportivo de la institución o infraestructura física, el estudiante o grupo responsable deberá reponerlo o repararlo.

Artículo 91: Restaurante escolar

1. Respetar el turno para ingresar al comedor.
2. Conservar buenos modales en la mesa.
3. Consumir los alimentos que se ofrecen dentro de la institución.
4. Después de consumir los alimentos, depositar los residuos o los utensilios en los recipientes acondicionados para ello.
5. Respetar y dar un trato amable a las personas que coordinan y administran el restaurante.
6. Cuidar los bienes e implementos.
7. Conversar en un tono moderado dentro del comedor.
8. Prohibido ingresar al comedor alimentos diferentes a los del programa de alimentación escolar.
9. Los estudiantes de primaria deben estar acompañados por un docente en el comedor.
10. Cuidar los enseres: mesas, sillas, paredes y demás implementos del restaurante.
11. En caso de hacer mal uso del servicio vaso de leche, ración industrializada y restaurante, el estudiante será retirado temporal o permanentemente de acuerdo con la falta.

Artículo 92: Auditorio

1. El desplazamiento a este lugar debe hacerse en grupo, con el acompañamiento de los educadores, de manera organizada y ágil.
2. Llegar puntualmente para no interferir en el trabajo.
3. Se prohíbe ingresar e ingerir alimentos, así como también masticar chicle.
4. Los equipos de sonido y las luces serán manejados únicamente por el docente responsable o encargado.
5. Al ingresar, cada grupo debe ubicarse en el lugar asignado, acompañado por su director de grupo y, en su ausencia, por los directores.
6. Cada grupo dejará el lugar asignado organizado y limpio.
7. El ingreso o retiro de este espacio por parte de los estudiantes debe hacerse con la debida autorización.

8. Al ingresar a este espacio pedagógico deben hacerlo en silencio y permanecer así durante toda la estadía en él.
9. Cuidar y hacer buen uso de los equipos, materiales, muebles y enseres.
10. Cualquier daño causado debe reportarse inmediatamente a las directivas.
11. En caso de presentarse un daño por irresponsabilidad, uso indebido o mal manejo, se deberá reponer o reparar y asumir la sanción de acuerdo con el Manual de Convivencia de la Institución.
12. Durante la estadía en el auditorio, los estudiantes deberán conservar las normas de seguridad en recintos cerrados.

Capítulo 2: Con relación a los útiles y textos escolares

Parágrafo: cada docente solicitará solo útiles de consumo en el transcurso de las primeras semanas de estudio. Es importante que, si quedaron cuadernos con suficientes hojas en blanco, se les incentive a los estudiantes el hábito de la reutilización de materiales para ser amigables con el medio ambiente.

Con relación a los útiles y textos escolares, la Institución sigue los criterios emanados por la Directiva 07 del 19 de febrero de 2010, la Circular Ministerial 02 del 19 de enero de 2006 y la Ley 24 del 21 de abril de 1987.

Capítulo 3: Ambiente escolar, estrategia de promoción y prevención para cualificar el ambiente en el entorno escolar a las personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva (Decreto 1421 de 2017)

La Institución Educativa Octavio Harry pretende generar un ambiente escolar acogedor, respetuoso de los derechos humanos y de una sana convivencia. Desde el enfoque de derechos humanos, que plantea la promoción y protección de los derechos, analizando las desigualdades que puedan presentarse y corrigiendo las prácticas discriminatorias (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2006). Para responder a dicho enfoque es necesario:

- a) Conocer con anticipación las características y necesidades de los estudiantes que tendrá en el año lectivo, identificar a los estudiantes con discapacidad para apoyar y responder a sus necesidades.
- b) Indagar sobre las características pedagógicas generales que se relacionan con la discapacidad reportada. Puede apoyarse en el "Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva" (Decreto 1421 de 2017).

- c) Realizar jornadas de sensibilización con los estudiantes, padres de familia, docentes y demás miembros de la comunidad educativa en las que reflexionen sobre la diversidad, equidad, igualdad y diferencias en el contexto escolar, y así evitar acciones de rechazo, maltrato o estigmatización por cualquier condición.
- d) Involucrar a los estudiantes en vivencias cotidianas donde se dé respuesta a inquietudes que se pueden presentar por comportamientos de sus pares que presenten alguna condición de discapacidad y/o población en situación de vulneración.
- e) Dar a conocer al estudiante que presenta una discapacidad como una persona que les brindará la maravillosa experiencia de aprender de la diferencia y/o diversidad que nos convoca en el diario vivir institucional.
- f) Establecer apoyos con los estudiantes en aspectos clave del PIAR como ubicación de los objetos en el salón, respeto por las rutinas, orden y ruido (Decreto 1421 de 2017).
- g) Preparar con ellos la acogida para responder a sus necesidades y garantizar el acceso y permanencia en la educación.

Los procesos que realice el Comité de Convivencia Escolar o en las condiciones planteadas en los manuales de convivencia se realizarán los ajustes razonables que permitan perspectivas de análisis diversas cuando las situaciones de violencia o acoso involucren estudiantes con discapacidad, como agresores o como agredidos, tanto para analizar la situación como para tomar las medidas pertinentes.

Capítulo 4: Protocolo de atención a estudiantes con discapacidad en el marco de la Educación Inclusiva (Decreto 1421 de 2017)

DEFINICIÓN:

Estudiantes con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial.

Trabajo articulado con familias y cuidadores: las familias, como sujetos colectivos de derechos, tienen la responsabilidad de agenciar el desarrollo de cada uno de sus miembros. En la atención educativa a estudiantes con discapacidad tienen un rol activo y fundamental en la identificación y superación de barreras para el aprendizaje y la participación (Decreto 1421 de 2017).

RESPONSABILIDADES FAMILIAS Y CUIDADORES

1. El padre de familia y/o acudiente debe suministrar a la institución educativa el diagnóstico en medio físico avalado por un especialista en salud que certifique la discapacidad que presente el estudiante.

2. Suministrar, como mínimo, al director del grupo las respectivas recomendaciones brindadas por el especialista a tener en cuenta para los apoyos académicos.
3. En caso tal de estar bajo tratamiento farmacológico, deberá garantizar la ingesta de este tal y como lo suscribe el médico tratante.
4. Gestionar las atenciones por equipo interdisciplinario si ha sido sugerido, tales como: terapia cognitivo conductual, psicopedagógica, psiquiatría, entre otras.
5. Será responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes mantenerse informados sobre la evolución en la convivencia y el desempeño escolar de su hijo (a) en las diferentes áreas de desarrollo, y facilitar los recursos y estrategias de trabajo acordados cada que la Institución lo requiera.
6. Contextualizar a los directores de grupo y directivos sobre cambios relevantes de avances y/o retrocesos, con el fin de buscar posibles soluciones y orientaciones pertinentes.
7. Asistir y participar activamente en los procesos de formación, asesoría y orientación que ofrece la institución educativa.
8. Actualizar el diagnóstico cada tres años como mínimo a través del médico tratante.

Capítulo 5: Código de ética y protección integral a la infancia y adolescencia

En consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y la Ley 2089 de 2021, todo el personal docente, administrativo, directivo y de servicios que interactúe directa o indirectamente con los estudiantes de la Institución Educativa Octavio Harry - Jacqueline Kennedy se rige de manera obligatoria por las siguientes directrices éticas:

DEBERES Y COMPROMISOS ÉTICOS INSTITUCIONALES

El personal del plantel se compromete, dentro y fuera de la institución, a:

- Transparencia y eficiencia: mantener los más altos niveles de integridad, competencia y rendición de cuentas en la prestación del servicio educativo.
- Respeto y buen trato: asumir un rol de consideración hacia los estudiantes como sujetos de derechos y promover interacciones basadas en la empatía, la confianza y el desarrollo integral (físico, cognitivo, emocional y ético).
- Confidencialidad y reserva: respetar la intimidad de los estudiantes y guardar absoluta reserva sobre sus historias de vida, historias clínicas o expedientes restaurativos, cuyo uso es estrictamente restringido.
- Prevención y detección oportuna: prevenir todo acto de violencia, discriminación o estigmatización, y reportar de inmediato cualquier situación que ponga en riesgo la integridad física, mental o sexual del menor.

- Custodia directa: cuidar directamente a los estudiantes sin delegar su atención a personal no autorizado.

PROHIBICIONES Y CONDUCTAS INACEPTABLES

En ninguna circunstancia se tolerará dentro de la comunidad educativa:

- Discriminación y exclusión: discriminar por razones de etnia, género, orientación sexual, religión, estrato o discapacidad, o excluir al estudiante de actividades académicas, recreativas o de la provisión de dotación/alimentación escolar.
- Castigo corporal y tratos crueles: imponer sanciones que atenten contra la integridad física o mental, aislamiento, uso de la fuerza, violencia verbal o la privación/modificación de alimentos o medicamentos prescritos.
- Violencia y explotación sexual: ejercer violencia sexual (física o virtual), sostener relaciones afectivas o sexuales con estudiantes, solicitar favores sexuales, u obtener, distribuir o consumir material pornográfico.
- Omisión de denuncia: ocultar o demorar la comunicación ante las autoridades competentes sobre actos de violencia sexual, vulneración de derechos o cargos penales relevantes.
- Explotación y permisividad de riesgos: utilizar menores para explotación económica o laboral, permitir o tolerar el consumo de sustancias psicoactivas, alcohol o cigarrillos, e incumplir las normas de seguridad escolar, de salud o de transporte.

ACTUACIONES Y CONSECUENCIAS

- Intervención inmediata: toda presunta infracción a este código será trasladada de inmediato a la Coordinación o Rectoría, garantizando el tratamiento confidencial de la información y la activación de denuncias disciplinarias, administrativas o penales.
- Protección contra falsas acusaciones: las denuncias o acusaciones que falten a la verdad deliberadamente serán consideradas infracciones éticas y sancionadas conforme a la ley.

RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES DE RIESGO PSICOSOCIAL Y CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente anexo tiene como objetivo proporcionar una guía rápida y clara para la activación de las rutas de atención integral ante diferentes situaciones que afectan la convivencia y el bienestar de los estudiantes. Su aplicación es de carácter obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa, conforme a la normatividad vigente (Ley 1620 de 2013, Ley 1098 de 2006, entre otras).

TITULO VII: PROTOCOLOS DE ATENCION INTEGRAL Y DIRECTORIO

1. PROTOCOLO PARA PRESUNTA IDEACIÓN O CONDUCTA SUICIDA

Objetivo: orientar el abordaje de situaciones de ideación, intento o suicidio de estudiantes, garantizando un acompañamiento integral en el marco de la Ruta de Atención Integral (RAI).

Responsables: todo miembro de la comunidad educativa debe reportar. El rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia (CEC), lidera el proceso y coordina con el profesional de apoyo psicosocial.

Paso a paso para presunta ideación suicida:

1. Identificación y reporte: cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique señales de alarma (verbalizaciones, aislamiento, cambios de comportamiento) debe informar de inmediato al rector/a.

2. Análisis y convocatoria: el rector/a verifica la situación y convoca de inmediato a los padres, madres o cuidadores.

3. Evaluación del riesgo:

- Si hay profesional psicosocial: realiza la valoración psicosocial y clasifica el riesgo (Bajo, Medio, Alto) siguiendo los criterios de Gómez (2012).
- Si NO hay profesional psicosocial: se debe realizar una valoración inicial y gestionar la derivación al sistema de salud, pudiendo contactar a la Línea Amiga 106.

4. Acción según nivel de riesgo:

- Riesgo Alto: remitir a urgencias activando el Código Dorado (Línea 106 o 604-444 44 48, o 123 Social). Asegurar acompañamiento de un adulto.
- Riesgo Medio: informar a la familia, involucrarla y realizar la remisión a salud para evaluación médica/psiquiátrica.
- Riesgo Bajo: realizar primeros auxilios psicológicos, orientar a la familia para iniciar proceso psicológico en EPS y activar redes de apoyo.

5. Seguimiento:

- El profesional psicosocial y el CEC verifican que la NNA haya recibido atención en salud y hacen seguimiento al caso.
- Si se identifica negligencia parental, se activa ruta ICBF.

- Si la EPS no brinda atención, se orienta a la familia para acciones judiciales (tutela) o administrativas (queja ante Superintendencia de Salud).

6. Implementación RAI: vincular al estudiante a los planes, proyectos y estrategias de la institución (UAI) y ofertas de ciudad para fortalecer su salud mental.

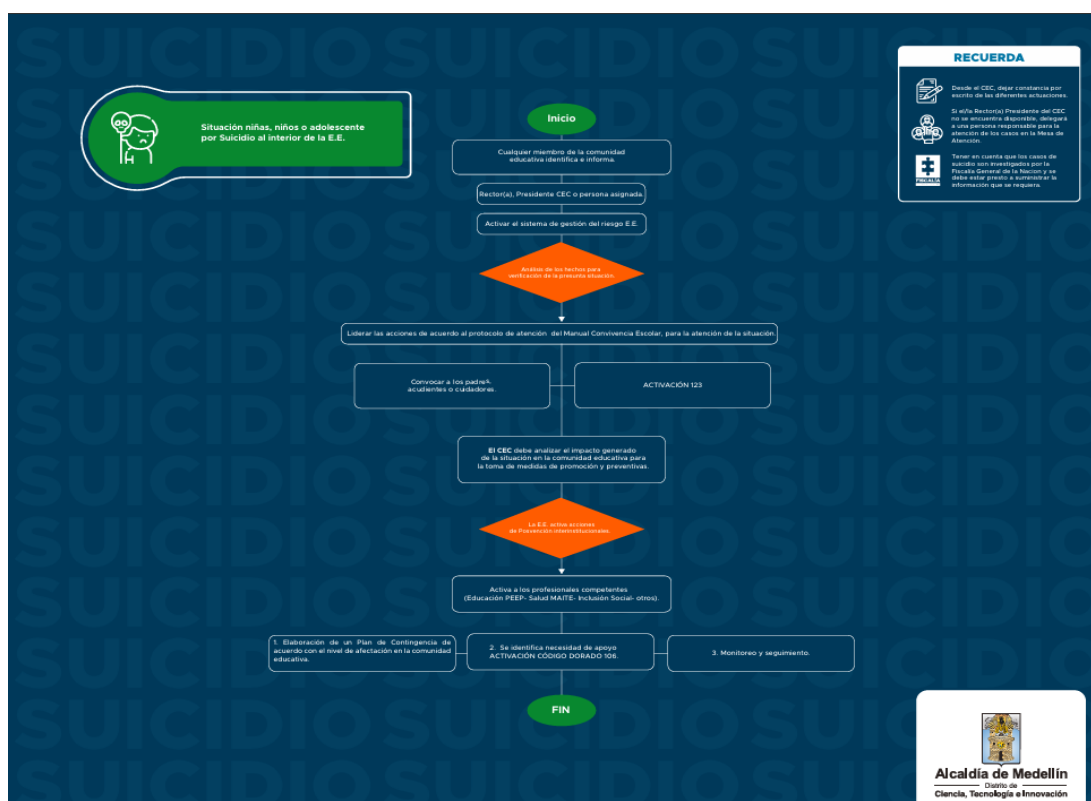
Paso a paso para presunta conducta suicida (intento):

1. Detección y reporte: informar al rector/a.
2. Análisis y acción inmediata: el rector/a lidera las acciones. Se debe mantener la calma, restringir el área y buscar personal capacitado para evaluar a la víctima.
3. Comunicación con emergencias: llamar de inmediato al 123 Social, proporcionando datos de ubicación y registrando la hora y el número de radicado.
4. Convocatoria a familia: citar de inmediato a los padres, madres o cuidadores.
5. Atención psicosocial: el profesional psicosocial (si existe) brinda asesoría y gestiona la derivación al Sistema de Salud.
6. Seguimiento: el rector/a y el CEC realizan el seguimiento del caso, indagando sobre la situación de la NNA y las medidas de atención recibidas.
7. Implementación RAI: vincular al estudiante a las iniciativas de la institución para fortalecer su salud mental.

Paso a paso para suicidio consumado:

1. Reporte y aseguramiento de escena: informar al rector/a. Asegurar la escena para preservar la dignidad de la víctima y evitar la circulación de personas.
2. Contención y evacuación: brindar contención emocional a los estudiantes y coordinar la evacuación ordenada con los docentes.
3. Notificación a familia: citar a los padres, madres o cuidadores de forma presencial, nunca telefónica, para comunicar la noticia con sensibilidad.
4. Reporte a autoridades: reportar de inmediato al 123 Social, quien enviará al médico legista y dará aviso al CTI. Los casos son investigados por la Fiscalía General de la Nación.
5. Impacto y apoyo: el CEC analiza el impacto en la comunidad educativa. Coordinar acciones de apoyo psicosocial para estudiantes y docentes, priorizando casos de riesgo.
6. Posvención: activar acciones de posvención, como grupos de apoyo, campañas de sentido de vida y coordinación interinstitucional (PEEP, Secretaría de Salud, etc.).

SITUACION NIÑAS O ADOLESCENTES POR SUICIDIO AL INTERIOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.



2. PROTOCOLO PARA PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Objetivo: establecer un protocolo para la prevención, detección y atención de situaciones de violencia intrafamiliar que afecten a estudiantes.

Responsables: todo miembro de la comunidad educativa debe reportar. El rector/a, como presidente del CEC, lidera el proceso. Se considera una situación Tipo III (Ley 1620).

Paso a paso:

1. Identificación y reporte: cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique señales de alarma (físicas: lesiones; emocionales: ansiedad, tristeza; escolares: ausentismo) debe informar al rector/a.

2. Análisis: el rector/a verifica la situación. Identificar al presunto agresor para determinar su vínculo con la NNA. Si es un miembro de la familia, se debe evitar el contacto directo con la familia en las etapas iniciales para proteger a la víctima.

3. Evaluación de atención inmediata en salud:

- Si la NNA requiere atención inmediata (física o mental):
- Contactar a la Policía de Infancia y Adolescencia o al cuadrante mediante el 123 Social para el acompañamiento.
- Realizar el traslado inmediato a una unidad de atención hospitalaria (urgencias).
- Notificar a la Comisaría de Familia del lugar de residencia de la NNA (Ley 2126 de 2021 y Ley 1098 de 2006).
- Si la NNA NO requiere atención inmediata:
- Identificar y contactar a un Garante de Derechos (familiar o red de apoyo no involucrado en la agresión) para informarle y solicitar su acompañamiento en el proceso de protección.
- Si no hay garante o el garante no garantiza la protección, el CEC reporta el caso a la Comisaría de Familia.

4. Reporte a autoridades:

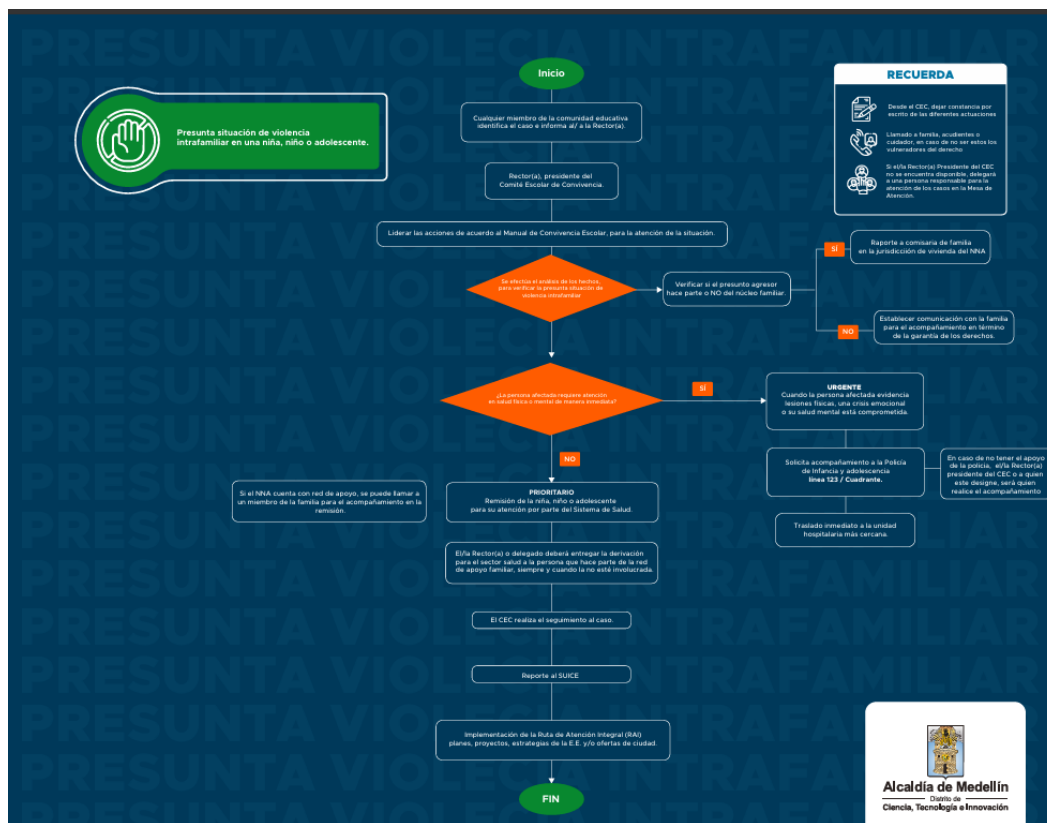
- El CEC debe elaborar un reporte detallado del caso.
- Realizar la notificación a la Comisaría de Familia correspondiente.
- Derivación: el caso se deriva al sistema de salud (si no se hizo) y se reporta al ICBF a través de la línea 141 si se identifica negligencia o abandono.

5. Registro: reportar la información en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar —SIUCE.

6. Seguimiento:

- El CEC realiza un seguimiento continuo del proceso de restablecimiento de derechos.
- Verificar que las acciones de las autoridades (Comisaría, ICBF) sean efectivas.
- Documentar todas las acciones y comunicaciones en el CEC.
- Monitorear el bienestar del NNA a través de su asistencia, rendimiento y estado emocional.

PRESUNTA SITUACIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN UNA NIÑA O ADOLESCENTES.



3. PROTOCOLO PARA PRESUNTAS VIOLENCIAS SEXUALES

Objetivo: establecer un protocolo integral para la activación de la Ruta de Atención Integral para NNA víctimas de violencias sexuales.

Responsables: todo miembro de la comunidad educativa debe reportar. El rector/a, como presidente del CEC, lidera el proceso. Se considera una situación Tipo III.

Paso a paso:

1. Identificación y reporte: informar al rector/a.
2. Análisis y acción inmediata: el rector/a lidera las acciones, garantizando la protección inmediata del estudiante.
3. Determinación del agresor:
 - Si el presunto agresor es un miembro de la familia:

- NO contactar a la familia directamente.
- Solicitar apoyo inmediato a la Policía de Infancia y Adolescencia y 123 Social. Ellos serán quienes lideren la protección y notificación, y la entidad competente (ICBF/Fiscalía) dará la información a la familia.
- Si el presunto agresor NO es un miembro de la familia:
 - Convocar de inmediato a los padres, acudientes o cuidadores para informarles y orientarlos sobre la activación de las rutas de salud, protección y justicia. Si la familia es renuente, el EE debe hacer el reporte.

4. Activación de rutas (Ruta Intersectorial):

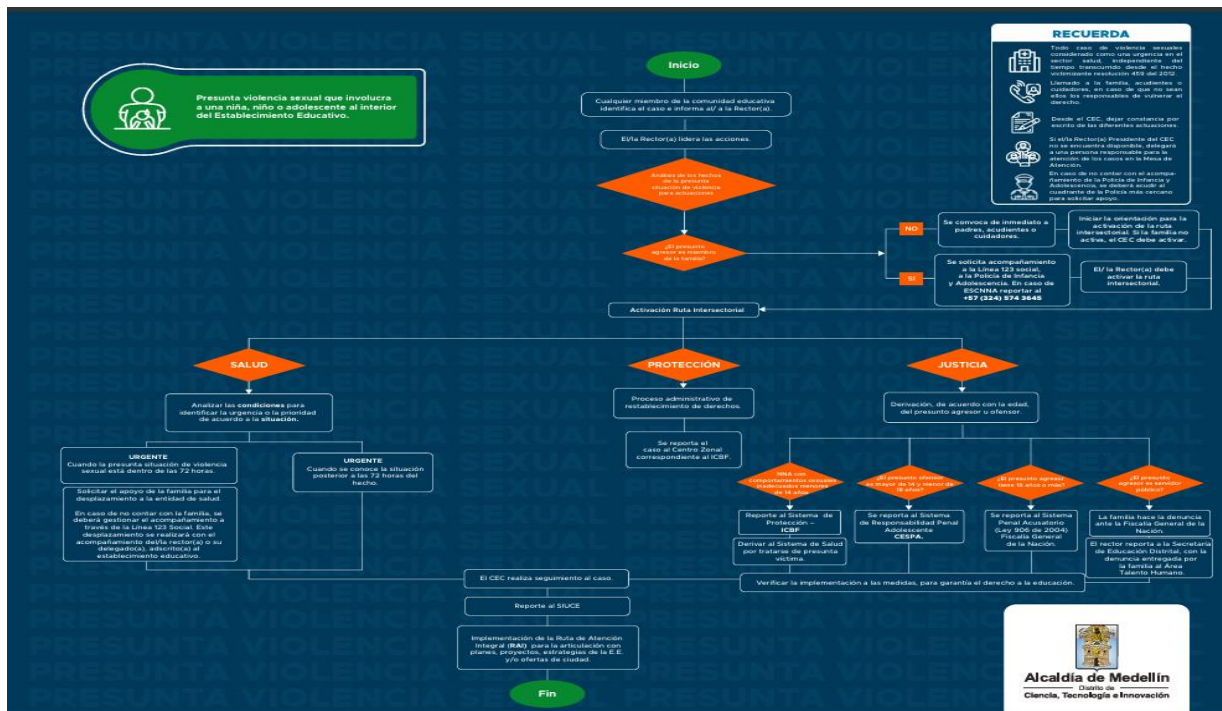
- Ruta Salud: el caso debe ser ingresado como una urgencia al sistema de salud, sin importar el tiempo transcurrido. Se debe apoyar a la familia para el traslado inmediato a una entidad de salud.
- Ruta Protección: el CEC debe reportar el caso al ICBF (Línea 141, 018000112440 o chat en línea) para el restablecimiento de derechos.
- Ruta Justicia: se debe reportar el caso a la Fiscalía General de la Nación (UENNA).
- Si el agresor es mayor de 14 y menor de 18 años: se reporta al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (CESPA).
- Si el agresor es mayor de 18 años: se reporta a la Fiscalía General de la Nación.

5. Seguimiento:

- El CEC realiza seguimiento al caso, garantizando la confidencialidad y verificando que el estudiante pueda continuar con su derecho a la educación, adaptando el entorno según recomendaciones de las entidades competentes.

6. Implementación RAI: coordinar con el equipo psicosocial y otras entidades para la implementación de planes, proyectos y estrategias que garanticen un entorno seguro y de apoyo para la víctima.

PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL QUE INVOLUCRA A UN NIÑO O ADOLESCENTE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.



4. PROTOCOLO PARA PRESUNTO ACOSO ESCOLAR O CIBERACOSO

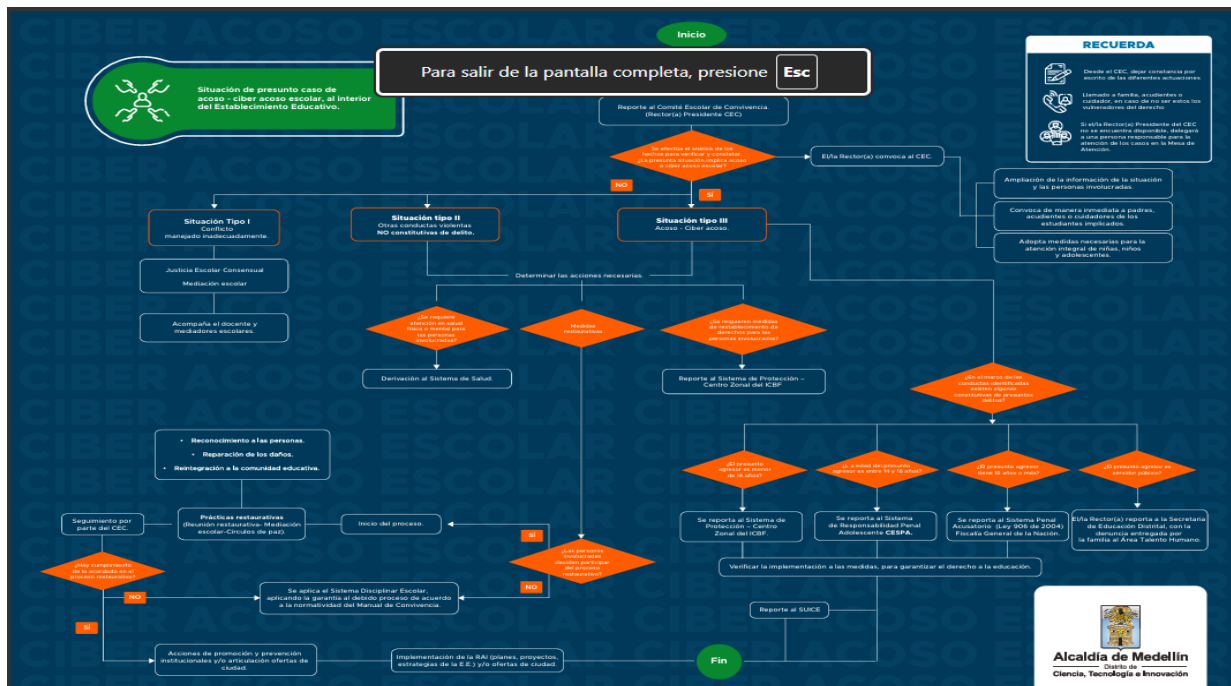
Objetivo: identificar, prevenir y abordar el acoso escolar y ciberacoso, asegurando la protección integral de los estudiantes.

Responsables: todo miembro de la comunidad educativa debe reportar. El rector/a, como presidente del CEC, lidera el proceso y la aplicación de justicia restaurativa o medidas disciplinarias según corresponda.

Paso a paso:

1. Identificación y reporte: informar al rector/a.
2. Análisis y verificación: el rector/a analiza los hechos para constatar la situación de acoso o ciberacoso.
3. Clasificación de la situación según Ley 1620:
 - Situación Tipo I (conflicto manejado inadecuadamente): se procede a la Justicia Escolar Consensual y Mediación Escolar.

- Situación Tipo II (otras conductas, no constitutivas de delito): se determinan acciones como atención en salud, medidas restaurativas y/o aplicación del sistema disciplinario escolar.
 - Situación Tipo III (acoso o ciberacoso que constituye presunto delito):
 - Presunto agresor menor de 14 años: reporte al ICBF.
 - Presunto agresor entre 14 y 18 años: reporte al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (CESPA).
 - Presunto agresor de 18 años o más: reporte a la Fiscalía General de la Nación.
4. Registro: reportar el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar — SIUCE.
5. Seguimiento: el CEC debe verificar la implementación de las medidas necesarias para garantizar el derecho a la educación de todos los involucrados, sin perjuicio de las medidas disciplinarias o restaurativas.
6. Implementación RAI: fortalecer las acciones de promoción y prevención institucionales y/o articular ofertas de ciudad para promover la convivencia y el bienestar.



Objetivo: establecer un protocolo para la identificación, prevención y atención de presuntas situaciones de negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y/o cuidadores.

Responsables: todo miembro de la comunidad educativa debe reportar. El rector/a, como presidente del CEC, lidera el proceso.

Paso a paso:

1. Identificación y reporte: cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique una presunta situación de negligencia o abandono (física, emocional, educativa, médica) debe informar al rector/a.

2. Análisis: el rector/a verifica la situación.

3. Evaluación de atención inmediata en salud:

- Si se requiere atención inmediata:
- El rector/a o su delegado realiza el traslado del estudiante a un centro de servicios de salud, junto con la Policía de Infancia y Adolescencia si es necesario.
- Se notifica a un familiar que no sea el presunto agresor.
- Se realiza el reporte a través de la línea 123 Social.
- Si ningún familiar acude, el rector/a garantiza el traslado y la protección integral del menor.
- Si NO se requiere atención inmediata:
- El rector/a establece contacto inmediato con los padres, acudientes o cuidadores que no sean el presunto vulnerador.

4. Abordaje de la situación:

- Si la situación no es de alta complejidad: el CEC (con apoyo del profesional psicosocial) establece acuerdos con la familia para el seguimiento.
- Si la situación es de alta complejidad o persiste:
- Se activa la ruta correspondiente.
- Derivación: se deriva al ICBF (Línea 141) para el restablecimiento de derechos.
- Se orienta a la familia para la derivación al sistema de salud o a los Centros Integrales de Familia (CIF) si se deben a condiciones socioeconómicas.

5. Registro: reportar la información en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar —SIUCE.

6. Seguimiento:

- El CEC realiza un seguimiento continuo para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

- Si se incumplen o persiste la negligencia, se reporta el caso al ICBF.
- Si los acuerdos se cumplen y la situación cesa, se da cierre al caso con constancia en el CEC.

6. PROTOCOLO PARA PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

Objetivo: establecer un protocolo para identificar y abordar situaciones relacionadas con el consumo, porte, tráfico o intoxicación por SPA en los Establecimientos Educativos.

Responsables: todo miembro de la comunidad educativa debe reportar. El rector/a, como presidente del CEC, lidera el proceso con el apoyo del profesional psicosocial.

Paso a paso para presunto consumo de SPA:

1. Identificación y reporte: cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique señales de alarma (cambios en el comportamiento, olor a alcohol/drogas) debe informar al rector/a.
2. Análisis: el rector/a verifica la situación y aborda al estudiante en un espacio privado, con diálogo abierto y sin confrontación.
3. Convocatoria: convocar de inmediato a los padres, madres o cuidadores.
4. Atención psicosocial:
 - Si hay profesional psicosocial: realiza asesoría y derivación al Sistema de Salud. Aplica primeros auxilios psicológicos.
 - Si NO hay profesional psicosocial: solicitar acompañamiento a la Línea Amiga 604-4444448 para valoración y derivación al Sistema de Salud.
5. Derivación y seguimiento:
 - Derivar al Sistema de Salud para valoración. La entidad de salud brinda orientación para seguimiento, prevención y/o tratamiento.
 - El profesional psicosocial verifica que la NNA haya recibido atención y hace seguimiento del caso.
 - Si se identifica negligencia parental o falla en la atención por parte de la EPS, se activan las rutas correspondientes (ICBF, Tutela, Superintendencia de Salud).
6. Registro: reportar el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar — SIUCE.
7. Implementación RAI: vincular al estudiante a los planes, proyectos y estrategias de la institución y/o ofertas de ciudad para fortalecer factores de protección.

Paso a paso para presunto porte o tráfico de SPA:

1. Identificación y reporte: informar al rector/a.
2. Análisis y convocatoria: el rector/a verifica y convoca a los padres, madres o cuidadores.
3. Acompañamiento policial: solicitar acompañamiento a la Policía de Infancia y Adolescencia o al cuadrante mediante el 123 Social, quienes adelantarán las acciones (decomiso, destrucción).
4. Clasificación por edad:
 - Menor de 14 años: el caso se reporta al ICBF para la adopción de medidas de protección.
 - Mayor de 14 y menor de 18 años (porte): el caso es conocido por el CEC, se aplican medidas pedagógicas y disciplinarias según el Manual de Convivencia.
 - Mayor de 14 y menor de 18 años (tráfico): reporte al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (CESPA).
 - Mayor de 18 años (tráfico): reporte a la Fiscalía General de la Nación.
5. Registro y seguimiento: reportar en SIUCE y hacer seguimiento del caso con la familia y las autoridades competentes.
6. Implementación RAI: vincular al estudiante a los planes, proyectos y estrategias de la institución para fortalecer factores de protección.

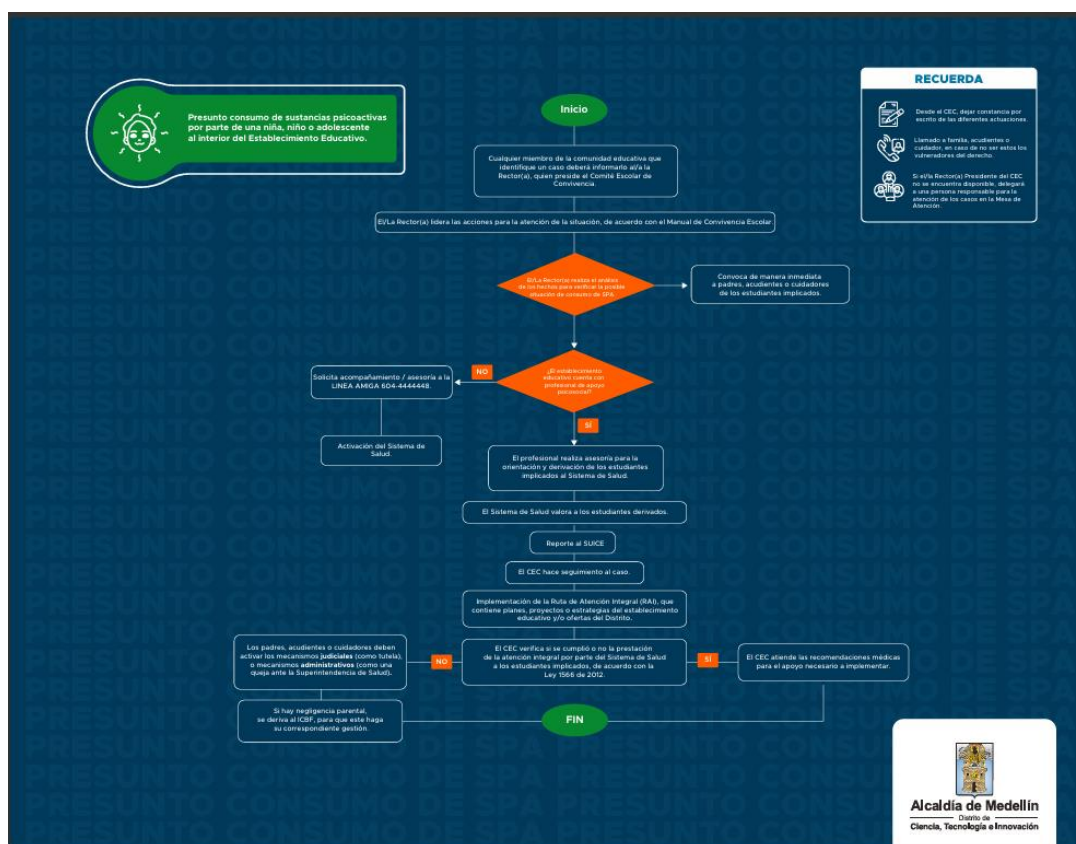
Paso a paso para intoxicación por consumo de SPA:

1. Identificación y reporte: informar al rector/a.
2. Análisis y acción inmediata:
 - Convocar e informar a los padres, madres o cuidadores para que trasladen a la NNA a urgencias.
 - Si la familia no se presenta y el estudiante empeora, el rector/a es responsable de llevarlo al servicio de urgencias.
 - Aislar a la NNA en un lugar seguro y tranquilo. Brindar contención y acompañamiento constante hasta el traslado.
3. Atención en salud: realizar el traslado inmediato a la Unidad Hospitalaria más cercana. Se considera una urgencia médica.
4. Seguimiento: realizar seguimiento del caso a través del profesional psicosocial, verificando la atención en salud y las recomendaciones médicas.
5. Registro: reportar el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar — SIUCE.
6. Implementación RAI: vincular al estudiante a los planes y estrategias de la institución para fortalecer factores de protección.

Consideraciones finales generales:

- **Confidencialidad:** todos los casos deben ser manejados con estricta confidencialidad para proteger la intimidad y dignidad de los estudiantes y sus familias.
- **Corresponsabilidad:** la respuesta es un esfuerzo conjunto entre la familia, la escuela y el Estado, articulado a través de las diferentes rutas de atención.
- **Sensibilidad y no revictimización:** el abordaje debe ser empático, respetuoso y libre de juicios, evitando generar mayor estrés o angustia a las víctimas.
- **Documentación:** todas las acciones deben ser registradas por escrito por el CEC para garantizar la trazabilidad del caso.
- **Formación continua:** la comunidad educativa debe estar en constante capacitación para identificar señales de alerta y aplicar correctamente los protocolos.

PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS POR PARTE DE UNA NIÑA O ADOLESCENTE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.



PRESUNTO PORTE DE SPA POR PARTE DE UNA NIÑA O ADOLESCENTE AL INTERIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Es importante indicar que, en menores de 14 años de edad, una gestación o una situación de maternidad y/o paternidad temprana siempre se presume como violencia sexual y, por ello, será necesario activar el protocolo de atención de presuntos casos de violencia sexual.

El objetivo de este protocolo es garantizar los derechos de las niñas y adolescentes ante situaciones de embarazo, buscando que se brinde una atención integral desde las entidades que tienen competencia para ello. Igualmente, tiene alcance a la atención de situaciones en las que se identifique intención o riesgo de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana para su abordaje desde acciones y estrategias de prevención y promoción.

Señales o indicios de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana

Factores de riesgo:

- Vínculos amorosos entre adolescentes.
- Vínculos amorosos con personas mayores o adultos.
- Unión temprana.
- Inicio de relaciones sexuales a temprana edad.
- Poca realización de actividades en el marco del Proyecto Pedagógico de Educación para la Sexualidad (PES) y Construcción de Ciudadanía en los establecimientos educativos.
- Consumo de drogas, alcoholismo, delincuencia juvenil.
- Medio social de alto riesgo (conducta promiscua por parte de algún miembro de la familia, pares o adultos significativos, uso de drogas en el entorno familiar, conductas delictivas, entre otros).
- Disfuncionalidad y conflictividad familiar (violencia intrafamiliar física y psicológica).
- Desatención y despreocupación de los padres sobre las actividades que realizan los estudiantes en su tiempo libre.
- Estudiante en situación de embarazo.
- Estudiante en experiencia de maternidad o paternidad.
- Estudiante con discapacidad intelectual con alto grado de vulnerabilidad.

Señales:

- Desescolarización - deserción escolar.
- Abuso y/o violencia sexual.
- Uso de abrigos o suéteres extremadamente grandes para su talla.

- Cambio de hábitos en el vestuario o en el vestir.
- Manifestaciones de la salud física y psicológica propias del embarazo, cambios de hábitos de sueño, retraimiento, atención dispersa, aislamiento, sentimientos de soledad, el desafecto y la baja autoestima.
- Ausentismo y/o fugas del hogar.

8. PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN TEMPORAL DE LA JORNADA Y ATENCIÓN EDUCATIVA EXTRAMURAL PARA ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO Y DIFICULTADES EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Marco Legal y Fundamentación Jurídica

Este protocolo se fundamenta en las disposiciones constitucionales y legales vigentes del ordenamiento jurídico colombiano:

- Constitución Política de Colombia (Arts. 13, 44 y 67): Prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, principio de igualdad material y no discriminación.
- Ley Estatutaria 1618 de 2013: Garantía del ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad y prohibición de exclusión en el entorno educativo.
- Decreto 1421 de 2017: Marco normativo de la educación inclusiva y reglamentación de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR).
- Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013: Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

2. Definición y Naturaleza del Protocolo

La Flexibilización Temporal de la Jornada y Atención Educativa Extramural es una estrategia pedagógica inclusiva de carácter excepcional, transitorio y no sancionatorio.

Está diseñada para estudiantes con discapacidad, trastornos de la salud mental o condiciones psicosociales diagnosticadas cuyo comportamiento en el entorno escolar represente un riesgo inminente para su integridad física/emocional o la de terceros. Su fin es garantizar el derecho a la educación, la continuidad en el proceso formativo y el bienestar integral mediante la adaptación de los entornos de aprendizaje.

3. Criterios para la Aplicación

Para activar este protocolo, se deben cumplir simultáneamente los siguientes requisitos:

- Análisis y aprobación de los órganos del gobierno escolar en la búsqueda del derecho de la educación del menor en dificultades y sus compañeros al derecho a un ambiente adecuado para el aprendizaje, el buen trato por parte de sus compañeros y un ambiente seguro sin agresiones insultos ni maltrato.
- Sustento Clínico / Terapéutico: Contar con dictamen, orden médica o concepto del equipo interdisciplinario de salud tratante que recomiende la disminución de la carga sensorial/social o la permanencia graduada en el aula.

- Agotamiento de la Ruta Interna: Registro en la hoja de vida del estudiante del agotamiento previo de las estrategias pedagógicas del PEI, el Manual de Convivencia y las intervenciones del docente de aula y del profesional de apoyo.
- Riesgo Específico: Evidencia de crisis de autorregulación o comportamientos disruptivos severos que comprometan la seguridad física o psicológica del estudiante o de la comunidad educativa.

4. Modalidades de Flexibilización

- Flexibilización Semiparcial (Reducción de Jornada): Ajuste de la intensidad diaria de asistencia al establecimiento (entre 1 y 4 horas al día), identificando los franjas horarias de mayor dificultad de autorregulación. El tiempo restante se completa con trabajo pedagógico en el hogar.
- Flexibilización Parcial (Asistencia Alterna): Asistencia al colegio entre 1 y 3 días a la semana. Los días restantes se desarrollan mediante guías y actividades estructuradas en el hogar, previa evaluación de impacto de la modalidad semiparcial.
- Atención Educativa Extramural (Acompañamiento en Casa): Estrategia donde el estudiante desarrolla sus procesos académicos desde el hogar y asiste a la institución en horarios específicos (mínimo 2 veces por semana) para asesorías, tutorías y sustentación de compromisos.

5. Procedimiento Institucional y Garantía del Debido Proceso

- Formalización a través del PIAR: La medida no se aplicará como sanción. Se estructurará como un ajuste razonable dentro del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) del estudiante.
- Concepto del Comité de Convivencia o Consejo Directivo: Presentación del caso y aval técnico-pedagógico por parte del estamento correspondiente.
- Resolución Rectoral Motivada: Emisión del acto administrativo formal que especifique los motivos jurídicos, pedagógicos y médicos de la decisión.
- Acta de Corresponsabilidad Familiar: Firma de un compromiso escrito entre el acudiente y la institución. La presencia y acompañamiento de la familia en el hogar es indispensable; en caso de inobservancia o imposibilidad familiar, la institución articulara de inmediato con ICBF o Comisaría de Familia para activar las redes de apoyo correspondientes.
- Temporalidad y Reintegración Gradual: La medida se fijará por un período inicial no mayor a 30 días hábiles. Se evaluará semanalmente por el equipo docente, la familia y el estudiante, con el objetivo primordial de estructurar el retorno gradual a la jornada regular.

Consideraciones Finales Generales:

- Confidencialidad: Todos los casos deben ser manejados con estricta confidencialidad para proteger la intimidad y dignidad de los estudiantes y sus familias.
- Corresponsabilidad: La respuesta es un esfuerzo conjunto entre la familia, la escuela y el Estado, articulado a través de las diferentes rutas de atención.
- Sensibilidad y No Revictimización: El abordaje debe ser empático, respetuoso y libre de juicios, evitando generar mayor estrés o angustia a las víctimas.

- Documentación: Todas las acciones deben ser registradas por escrito por el CEC para garantizar la trazabilidad del caso.
- Formación Continua: La comunidad educativa debe estar en constante capacitación para identificar señales de alerta y aplicar correctamente los protocolos.

DIRECTORIO INSTITUCIONAL Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL (DISTRITO DE MEDELLÍN)

Artículo 93: Directorio de contactos para activación de rutas y atención a víctimas

Guía de Orientación Institucional para la Convivencia Escolar, Prevención y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)

SECTOR DE PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Comisarías de Familia (Alcaldía de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia)

Las Comisarías de Familia son organismos administrativos del orden distrital encargados de la prevención, garantía, restablecimiento y reparación de los derechos de los miembros de la familia víctimas de violencia intrafamiliar, así como de la atención prioritaria ante la amenaza o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar. Son la entidad competente para emitir medidas de protección inmediatas.

Para la activación de la ruta, la atención telefónica inicial y el direccionamiento se realizan a través de la Línea Única de Emergencias 123 (opción Comisaría o Social) y el conmutador general PBX (604) 385 5555. El correo electrónico institucional para la radicación de informes, oficios y solicitudes de medida de protección es comisariasdefamilia@medellin.gov.co. Su Sede Central se encuentra ubicada en el Centro Administrativo Distrital (CAM), Calle 44 # 52-16, Medellín, Antioquia, prestando atención presencial descentralizada en las distintas comisarías de las 16 comunas y los 5 corregimientos.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF – Regional Antioquia)

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia. En el marco de la ruta escolar, interviene en la apertura y seguimiento de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD) cuando se presentan situaciones de inobservancia, amenaza, abuso o vulneración grave de derechos en entornos comunitarios o familiares. La ciudadanía y las instituciones educativas pueden realizar reportes las 24 horas a través de la Línea Gratuita de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes 141, la Línea Gratuita Nacional 01 8000 918080 y la central telefónica PBX Regional (604) 409 3440. El correo electrónico habilitado para notificaciones e informes de casos es atencionalciudadano@icbf.gov.co. La Sede Regional Antioquia está localizada en la Calle 56 # 46-49 (sector Placita de Flórez). Adicionalmente, en Medellín operan el Centro Zonal Nororiental (Carrera 49 # 99-31), el Centro Zonal Sur (Calle 14 # 43B-115) y el Centro Zonal Noroccidental (Calle 73 # 73A-14).

SECTOR DE JUSTICIA, DENUNCIAS PENALES Y SEGURIDAD

Fiscalía General de la Nación (Unidad de Reacción Inmediata - URI / CAIVAS / CAVIF)

La Fiscalía General de la Nación es el órgano judicial encargado de la recepción de denuncias e investigación de conductas punibles tipificadas en el Código Penal. En el ámbito de la convivencia y protección escolar, abarca delitos de violencia sexual (presunto abuso o acoso), maltrato infantil grave, explotación, lesiones personales y delitos en los que estén involucrados menores dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). Se pueden interponer denuncias telefónicas directas desde cualquier celular marcando a la Línea 122, a la línea nacional gratuita 01 8000 919748 o al conmutador central (604) 575 3800. Los correos electrónicos institucionales para la remisión de denuncias formales son denuncias.antioquia@fiscalia.gov.co y atencionciudadano.medellin@fiscalia.gov.co. La Sede Principal URI se ubica en el Edificio Fiscalía, Diagonal 75B # 2A-120 (sector Belén / Sotama), mientras que el Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS) y CAVIF atienden en la Carrera 46 # 44-54, Medellín.

Policía de Infancia y Adolescencia (Policía Metropolitana del Valle de Aburrá - MEVAL)

La Especialidad de Infancia y Adolescencia de la Policía Nacional es el cuerpo armado especializado encargado de brindar acompañamiento preventivo en los entornos escolares, intervenir en casos de flagrancia delictiva y prestar apoyo operativo inmediato en situaciones de alto riesgo para los estudiantes. Ante cualquier urgencia o delito en curso dentro o fuera del establecimiento educativo, se debe comunicar de manera prioritaria a la Línea Única de Emergencias 123 o articular mediante la Línea 141. El correo electrónico de contacto del Grupo de Infancia y Adolescencia es meval.ginad@policia.gov.co. La sede del Comando Central de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (MEVAL) se encuentra ubicada en la Calle 48 # 45-58 (cruce de la Carrera El Palo con la Avenida Pichincha), Medellín, Antioquia.

SECTOR DE SALUD MENTAL, URGENCIAS Y PREVENCIÓN

Línea 106 y Salud Mental (Secretaría de Salud del Distrito de Medellín)

La Línea 106 es un servicio público, gratuito y confidencial de orientación psicológica, contención emocional e intervención en crisis de salud mental que opera las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Resulta fundamental dentro de la ruta escolar para abordar casos de ideación o comportamiento suicida, conductas autolesivas, episodios severos de ansiedad, depresión, consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y situaciones de acoso escolar que afecten el bienestar emocional de los estudiantes. Para su activación inmediata, se debe marcar el número 106 directamente desde cualquier teléfono celular o fijo en Medellín, o solicitar el enlace a través del 123 Social. El correo electrónico institucional de enlace y seguimiento es lineasaludmental@medellin.gov.co. Su Centro de Operaciones y Teleorientación 24/7 se gestiona desde la Secretaría de Salud Distrital, ubicada en la Calle 44 # 52-16, Medellín.

SECTOR DEL MINISTERIO PÚBLICO Y GARANTÍA DE DERECHOS

Personería Distrital de Medellín

La Personería Distrital actúa como agente del Ministerio Público responsable de divulgar, promover y salvaguardar los derechos humanos, velar por el interés público y ejercer veeduría sobre la conducta oficial de los servidores públicos y las instituciones. En la ruta escolar, brinda asesoría jurídica a las familias, acompaña la garantía de debido proceso en los Comités Escolares de Convivencia y realiza seguimiento cuando existen presuntas negligencias institucionales. La atención telefónica se brinda mediante la central PBX (604) 384 9999 y la Línea 123. El correo electrónico institucional habilitado para peticiones, querellas e informes es info@personeriamedellin.gov.co. Su Sede Principal está localizada en la Plaza de la Libertad, Calle 42 # 52-186, Torre B, Piso 2, Medellín, Antioquia.

Secretaría de Educación de Medellín (Programa Entorno Escolar Protector)

La Secretaría de Educación es la entidad rectora del sistema educativo en el distrito, encargada de la orientación, acompañamiento y seguimiento a las instituciones educativas en el marco de la Ley 1620 de Convivencia Escolar. A través del Programa Entorno Escolar Protector, ofrece soporte técnico y pedagógico a los equipos directivos y docentes para la aplicación de protocolos y el reporte en las plataformas oficiales. Los canales telefónicos de atención corresponden al conmutador PBX (604) 514 8200 y al conmutador central (604) 385 5555. Los correos electrónicos oficiales para la recepción de solicitudes, orientación de rutas e informes son entornoescolar.protector@medellin.gov.co y sac.educacion@medellin.gov.co. Su sede administrativa funciona en el Centro Administrativo Distrital (CAM), Calle 44 # 52-16, Pisos 4 y 5, Medellín, Antioquia.

Defensoría del Pueblo (Regional Antioquia)

La Defensoría del Pueblo es el organismo constitucionalmente encomendado para la velación y defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el territorio nacional. En el ámbito educativo, asesora a las familias en la restitución de derechos vulnerados, emite alertas tempranas ante dinámicas de riesgo psicosocial en los barrios y ejerce tutela cuando se evidencia un incumplimiento en la atención por parte de las entidades del Estado. Los canales de atención telefónica incluyen el PBX Regional (604) 511 2022 y la Línea Gratuita Nacional 01 8000 914814. Su correo electrónico para correspondencia formal e informes de ruta es antioquia@defensoria.gov.co. La Sede Regional Antioquia se halla ubicada en la Calle 49 # 49-63, Edificio San José, Piso 5, Medellín, Antioquia.

Nota de Aplicación Práctica:

Ante cualquier situación que comprometa la vida, integridad o libertad personal de un estudiante dentro o fuera del establecimiento educativo, la activación del protocolo debe ser inmediata. El contacto inicial obligatorio debe realizarse a la Línea Única de Emergencias 123 para el despacho articulado de la Policía de Infancia y Adolescencia o la Comisaría de Familia de turno.